



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Incremento de penas en el delito de feminicidio e implicancias en su
comisión, Huánuco 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Cruz Palomino, Liliana (orcid.org/0000-0001-6548-9650)

ASESORES:

Mg. Quiñones Vernazza, Cesar Augusto (orcid.org/0000-0002-5887-1795)

Dra. Nieto Castellanos, Betty Orfelinda (orcid.org/0000-0003-4107-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mis Padres, Aurelia Palomino, Máximo Cruz y Luis Cubillos, mi compañero de vida Frans Ricardo Saldaña y familia, mis Abuelos, Lucia Calixto y Alipio Palomino, mis Hermanas Soledad y Lisbeth y mi hermano Jorge Luis, a mis Tíos Carlos Palomino, Yanet Palomino y Leandro Figueroa por brindarme su apoyo incondicional en esta maestría.

Agradecimiento

A mis asesores, por su asesoramiento continuo e incondicional a lo largo del desarrollo de la presente investigación.

A los docentes de la Maestría Derecho Penal y Procesal Penal por sus enseñanzas.

A mis colegas y amigos por acompañarme a lo largo de esta etapa profesional.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Incremento de penas en el delito de feminicidio e implicancias en su comisión, Huánuco 2022", cuyo autor es CRUZ PALOMINO LILIANA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO DNI: 25683894 ORCID: 0000-0002-5887-1795	Firmado electrónicamente por: CQUINONESV el 03- 08-2023 00:46:04

Código documento Trilce: TRI - 0634464



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CRUZ PALOMINO LILIANA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Incremento de penas en el delito de feminicidio e implicancias en su comisión, Huánuco 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
LILIANA CRUZ PALOMINO DNI: 71923630 ORCID: 0000-0001-6548-9650	Firmado electrónicamente por: CRUZPAL el 01-08- 2023 19:06:50

Código documento Trilce: TRI - 0634466

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor.....	iv
Declaratoria del Autor.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	18
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	18
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	18
3.3. Escenario de estudio.....	19
3.4. Participantes.....	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.6. Procedimiento.....	21
3.7. Rigor científico.....	21
3.8. Método de análisis de datos.....	22
3.9. Aspectos éticos.....	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	23
V. CONCLUSIONES.....	52
VI. RECOMENDACIONES.....	53
REFERENCIAS.....	54
ANEXOS.....	1

Índice de tablas

<i>Tabla 1. Categorización</i>	18
<i>Tabla 2. Tabla de participantes</i>	20
<i>Tabla 3. Tabla de pregunta 1 de la entrevista de rigor</i>	23
<i>Tabla 4. Tabla de pregunta 2 de la entrevista de rigor</i>	25
<i>Tabla 5. Tabla de pregunta 3 de la entrevista de rigor</i>	27
<i>Tabla 6. Tabla de pregunta 4 de la entrevista de rigor</i>	29
<i>Tabla 7. Tabla de pregunta 5 de la entrevista de rigor</i>	31
<i>Tabla 8. Tabla de pregunta 6 de la entrevista de rigor</i>	33
<i>Tabla 9. Tabla de pregunta 7 de la entrevista de rigor</i>	36
<i>Tabla 10. Tabla de pregunta 8 de la entrevista de rigor</i>	38
<i>Tabla 11. Tabla de pregunta 9 de la entrevista de rigor</i>	40
<i>Tabla 12. Tabla de pregunta 10 de la entrevista de rigor</i>	42
<i>Tabla 13. Tabla de pregunta 11 de la entrevista de rigor</i>	44
<i>Tabla 14. Tabla de pregunta 12 de la entrevista de rigor</i>	46
<i>Tabla 15. Tabla de pregunta 13 de la entrevista de rigor</i>	48

RESUMEN

La presente investigación, titulada Incremento de penas en el delito de feminicidio e implicancias en su comisión, Huánuco 2022, tuvo como objetivo general analizar de qué manera el incremento de penas en el feminicidio tiene relación con la disminución del delito, Huánuco 2022. cuya investigación es de enfoque cualitativo de tipo básica, de diseño fenomenológico. La técnica fue la entrevista y su instrumento la guía de entrevista aplicado a los cinco participantes funcionarios públicos del Distrito Judicial de Huánuco, un Juez titular del Juzgado, Fiscal Provincial de la segunda fiscalía especializado en violencia contra la mujer, Abogado Litigante Especializado en Derecho Penal y Procesal Penal, Abogado Especialista en Derecho Constitucional y un abogado del Centro de Emergencia Mujer, además, la triangulación de resultados fue discutido con los antecedentes, teorías y doctrinas jurisprudenciales.

Por último, como resultado final de la investigación que, el incremento de penas y la introducción de marcos penales son importantes, pero, no son suficientes para prevenir este tipo de delitos ya que no ha logrado disuadir mucho menos erradicar conductas lesivas del agente en el delito de feminicidio.

Palabras clave: Pena privativa de libertad, feminicidio, endurecimiento de la pena, víctima de feminicidio, cadena perpetua.

ABSTRACT

The present investigation, entitled Increase in sentences in the crime of femicide and implications in its commission, Huánuco 2022, had as its general objective to analyze how the increase in sentences in femicide is related to the reduction of the crime, Huánuco 2022. whose investigation It is of a qualitative approach of a basic type, of phenomenological design. The technique was the interview and its instrument was the interview guide applied to the five participants, public officials from the Judicial District of Huánuco, a Judge in charge of the Court, Provincial Prosecutor of the second prosecutor specialized in violence against women, Trial Lawyer Specialized in Criminal Law and Criminal Procedure, Lawyer Specialist in Constitutional Law and a lawyer from the Women's Emergency Center, in addition, the triangulation of results was discussed with the background, theories and jurisprudential doctrines.

Finally, as a final result of the investigation, the increase in penalties and the introduction of criminal frameworks are important, but they are not enough to prevent this type of crime since it has not been able to dissuade, much less eradicate harmful behaviors of the agent in the crime of femicide.

Keywords: Prison sentence, femicide, hardening of the sentence, victim of femicide, life imprisonment.

I. INTRODUCCIÓN

El delito de feminicidio es un tema de preocupación de trascendencia internacional, nacional y local debido a la alta tasa de violencia contra la mujer por motivos de género y los hechos criminales de féminas que mueren a mano de sus verdugos por su condición de ser mujer. Esta realidad problemática ha sido abordada en la legislación comparada de distintos países, y ha sido reconocido como un delito autónomo esto en la mayoría de ellos. La pena privativa de la libertad y las condiciones específicas para su aplicación varían según la legislación de cada país; pero, a pesar de los esfuerzos de cada Estado por erradicar esta problemática, el índice de criminalidad ha ido en incremento, teniendo como víctimas a las mujeres asesinadas a mano de sus cónyuges o ex cónyuges.

En América Latina en países como México, Argentina, Colombia, Chile, entre otros, se ha tipificado el feminicidio como un delito autónomo en sus códigos penales, estableciendo condenas de prisión efectiva e imponiendo penas desde los 25 años hasta la cadena perpetua. Además, algunos países han creado programas y políticas públicas para evitar y atender a tiempo la violencia por razón de género. En Europa, países como España, Italia, Portugal y Francia también han tipificado el feminicidio como un delito autónomo en sus normas penales y han establecido penas de privación de libertad incrementadas desde los 20 a los 30 años de prisión. En Estados Unidos, Estados como California y Texas han incluido el feminicidio en su legislación penal, como aquel asesinato en el contexto de la violencia intrafamiliar.

Los intérpretes del Convenio de Belém do Pará (1994), adoptaron al feminicidio como toda discriminación contra la mujer en todos sus contextos fundamentado bajo los preceptos de la igualdad de ambos sexos, con el esfuerzo de contrarrestar perjuicios y derechos consuetudinarios que tengan incidencia de dominio o detrimento de cualquiera de los géneros desde ámbitos políticos, sectores económicos y sociales.

En el año 2011, se incorporó normativamente en el Perú el delito de feminicidio, para posteriormente realizarse una serie de modificaciones quedando

tipificado en este marco legal, artículo 108-B, del dispositivo legal bajo la siguiente descripción: que el feminicidio es un tipo penal autónomo y que su investigación y juzgamiento deben realizarse con perspectiva de género y en un plazo de seis meses máximo; todo ello evidencia lo trascendental de esta problemática social y la imperiosa necesidad de mejorar el orden público eficaz, ya que; el endurecimiento del tipo penal no ha logrado controlar ni mucho menos erradicar las conductas lesivas contra la mujer. Según la encuesta llevado a cabo por el organismo central y rector del Sistema Estadístico Nacional INEI (2020), se han registrado 137 muertes de mujeres víctimas de feminicidio haciendo un promedio de 0,8 muertes por cada cien mil mujeres, tasa que se redujo a comparación del año 2019 de 0,9 muertes por feminicidio; pero, comparando los años 2015 a 2020, el delito de feminicidio se ha incrementado en 0,3 víctimas por cada cien mil mujeres.

Para tal efecto, con la investigación se busca evidenciar que, si el incremento de la imposición penal dentro del marco del delito contra la vida, cuerpo y la salud contra la mujer, por su condición de serlo, regulada sustantivamente en la legislación penal, ha logrado disuadir a los agentes activos en su conducta lesiva, para que no sigan atentando contra la vida de las mujeres.

Se plantea como problema general ¿De qué manera el incremento de penas en el feminicidio tiene relación con la disminución del delito, Huánuco 2022?, y, como problemas específicos se tiene los siguientes: ¿En qué medida el endurecimiento de la pena privativa de la libertad influyó en la disminución de las conductas lesivas del agente activo en el delito de feminicidio, Huánuco 2022?, y, ¿Es posible establecer políticas criminales distintas al endurecimiento de las penas que hagan frente al delito de feminicidio en Huánuco, 2022?

Esta investigación, desde el ámbito teórico, es fundamental analizarla per se al feminicidio desde el derecho penal, considerando sus implicaciones constitucionales y civiles, permitirá una comprensión más completa de la problemática y brindará bases sólidas para desarrollar políticas efectivas de prevención y persecución del delito. Su justificación práctica de este estudio se fundamenta en la urgente necesidad de encontrar enfoques más efectivos y

holísticos para combatir el feminicidio, que vayan más allá de la mera imposición de penas, e incorporen acciones preventivas, educación y salvaguarda integral de las mujeres. Y, la justificación metodológica radica en la necesidad de abordar el feminicidio de manera integral, considerando múltiples factores y utilizando herramientas de análisis rigurosas para obtener conclusiones sólidas y recomendaciones pertinentes.

En vista de ello, el presente estudio, desde una perspectiva social, pretende establecer que el aumento de las penas en el feminicidio pese a tener varios efectos positivos, no soluciona el meollo del problema. En cuanto al aspecto jurídico, el incremento de las penas en el feminicidio no fortalece la normatividad para la protección de los derechos constitucionalmente amparados; ya que, establecer penas más severas contradice las bases y fines del derecho penal peruano. Para los administradores de justicia, el hecho delictivo denominado feminicidio está penalizado sustantivamente como un tipo especial de homicidio agravado, con introducción de marcos penales incrementados, esto como consecuencia del alto índice de criminalidad, evidenciando la trascendencia de esta problemática pluriofensiva y la imperiosa necesidad de incidir en el control de la criminalidad eficientemente por parte del Estado.

Finalmente, el presente estudio en cuanto a los objetivos, se plantea como objetivo general: Analizar de qué manera el incremento de penas en el feminicidio tiene relación con la disminución del delito, Huánuco 2022; y como objetivos específicos se tiene los siguientes: Identificar en qué medida el endurecimiento de la pena privativa de la libertad influyó en la disminución de las conductas lesivas del agente activo en el delito de feminicidio, Huánuco 2022, y, Determinar si es posible establecer políticas criminales distintas al endurecimiento de las penas que hagan frente al delito de feminicidio en Huánuco, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

En primer lugar, es de suma importancia dar a conocer la presente investigación respecto del endurecimiento de las penas en el delito de feminicidio y la problemática que persiste dentro de la eficacia disuasiva y retributiva de las penas; asimismo, resulta tangencial establecer si se cumplen los fines de la pena o si se han regulado las normas de responsabilidad penal del asesinato de una mujer en la legislación peruana debido al populismo punitivo y en respuesta al clamor de los colectivos sociales para implantar una rígida pena privativa de libertad para aquellas personas que acaben con la existencia de este género por su condición misma. Ahora bien, con el afán de mantener una secuencia adecuada y un acercamiento profundo al problema planteado, recataremos trabajos previos de gran trascendencia. A continuación, señalaré los antecedentes en lo que se refiere a la esfera nacional y la segunda categoría del delito de feminicidio.

Se revisó el trabajo de Torres (2018), quien realizó una investigación con el propósito de saber si los marcos legales implementados para el delito de feminicidio de políticas criminológicas en la lucha contra el atentado hacia las mujeres. Con objeto de llevar a cabo su análisis se basó en los pronunciamientos de los jueces penales de Lambayeque durante el período 2014-2016. En términos metodológicos, utilizó el enfoque dogmático para el análisis de las normas jurídicas, así como métodos analíticos, deductivos, inductivos y de síntesis. Además, empleó un diseño descriptivo para el estudio. Por lo que llegó a concluir que el legislador peruano ha tomado medidas para abordar la muerte de mujeres cuando estas son víctimas debido a su género.

Del mismo modo, Abad (2019), analizó el impacto social y psicológico del hecho criminal del feminicidio en el Callao. Utilizó un enfoque cualitativo de tipo básica, aplicando el método inductivo con el diseño de teoría fundamentada, donde tuvo como participantes a los integrantes que componen un juzgado, abordando la técnica de la entrevista; concluyó que a pesar de las leyes presentes que son durísimas, que superan los 20 años de prisión para el agente activo no han sido suficientes para frenar la comisión de estos delitos en gran cantidad, haciendo hincapié que es necesario que implementen y mejoren las políticas públicas, siendo

estas de carácter sostenible en cuanto a la prevención conjunta con el trabajo de las autoridades competentes.

No es menos trascendente el estudio de Félix (2021), quien analizó cual era la conexión entre delitos de violencia doméstica y el feminicidio en el contexto de la aplicación penal en Lima Norte durante el año 2020. La investigación se basó en un enfoque cuantitativo y tuvo un diseño y tipo de método no experimental donde midió dos variables con un enfoque aplicado. Para recopilar datos, se utilizó una muestra de 40 encuestados entre fiscales penales, jueces penales, especialistas y abogados. Los resultados del estudio indicaron que, entre ambos actos delictivos en mención, existe una estrecha relación. Ambos crímenes ocurren con frecuencia en el mismo escenario que es el hogar que por lo general afectan a las mujeres, lo que puede llevar a consecuencias más graves, como el homicidio de la mujer, constituyéndose así el delito de feminicidio.

En su investigación, Florián (2021) analizó los fundamentos jurídicos que respaldan la consideración del tipo penal de feminicidio como agravante de la infracción penal de homicidio. Con un enfoque de investigación cualitativa, empleó el diseño no experimental de tipo aplicado. El muestreo consistió en material jurídico relacionado con el tipo penal de feminicidio, aquí participaron cuatro jurisconsultos del Derecho Penal de la ciudad de Trujillo. Donde, su estudio concluyó que la inserción del delito en mención en la legislación penal peruana fue una respuesta necesaria a un problema que ha adquirido dimensiones significativas en el país. Antes de esta incorporación, a pesar de la existencia real de delitos dirigidos contra las mujeres, no se contaba con una norma punitiva específica ni con mecanismos efectivos de investigación y sanción de estos ataques.

Por su parte, Castro (2020), llevó a cabo una investigación con el propósito de implementar políticas públicas efectivas que hagan frente a la violencia motivado por la condición de mujer. Utilizó un enfoque inductivo de investigación básica de nivel descriptivo, abordando el diseño de estudio de casos y, tuvo por muestra a expertos en la materia Judicial de Lima Centro. A tal efecto aplicó técnicas como entrevistas, análisis documental y jurisprudencial. Concluyó que las inferioridades

y superioridades entre ambos sexos observadas en la sociedad, no solo se deben de destinar a la intervención del derecho penal, pues las penas no aseguran la disminución de la comisión de este delito, resaltando que las que deben de incidir en mayoría son los agentes de la educación pública.

Además, Aguilar (2020), identificó y visibilizó la violencia, logrando convertirla en un tema mediático por ser un fenómeno pluriofensivo y de gravedad. Siguió un estudio cualitativo con el método de análisis de revisión bibliográfica de la literatura; y, concluyó que la pena carcelaria es la privación del tránsito normal del individuo de un lugar a otro, medida que se toma como consecuencia de una transgresión o infracción meramente grave. De igual forma, Monsalve (2019), resaltó la necesidad de abordar su estudio para contribuir e impulsar el avance y conocimiento del pensamiento jurídico penal, usó una metodología de análisis y síntesis, con el método de estudio dogmático y el instrumento de guía aplicado fue el análisis documental. Ha concluido que en efecto la misión del derecho penal se apoya del concepto del bien jurídico protegido con la finalidad de ofrecerle a los magistrados criterios prácticos y eficaces para aplicarlas, ya que la pena debe de valorarse a partir de la importancia del bien jurídico.

Vega & Lossio (2018), analizaron la determinación judicial de penas tomando como base el principio de proporcionalidad. En cuanto a la metodología utilizada, se analizó sentencias condenatorias correspondientes a los años 2014 y 2015. Además, realizó un estudio de doctrina y jurisprudencia sobre el principio de proporcionalidad y los procedimientos en cuanto a determinación de la pena concreta. Concluyeron que los jueces aplican de manera vaga el principio de proporcionalidad, ya que en varios casos se desconoce este principio. Es por ello que el autor ha sugerido que se modifique el artículo VIII del tipo penal, añadiendo sub principios tales como idoneidad, necesidad y proporcionalidad de manera estricta.

Y en la esfera internacional en la categoría de sentencia de privación de libertad encontramos el estudio de Arias (2019), planteó como objetivo establecer las causas jurídicas de las dificultades en la imputación por feminicidio en Colombia;

el método que se empleó fue de carácter descriptivo, lo que implicó una revisión documental de fuentes tanto legales, jurisprudenciales y doctrinales; ha llegado a la conclusión de que las penas privativas en Colombia se incrementaron con la finalidad del control social, imponiendo castigos y encierros a los que alteraban el orden público y se ha evidenciado, pero de lo que se olvidaron, es trabajar en políticas criminales eficientes, despreocupándose de la resocialización, la cual es muy importante, eso sin señalar que hoy en día las cárceles se encuentran abarrotadas por los reos.

En ese mismo sentido, Molinero (2018), buscó determinar si la pena de reclusión al condenado es una consecuencia del endurecimiento del sistema de justicia criminal español, lo cual lo hace de carácter debatible. Ha seguido un análisis con enfoque cualitativo mediante el método de estudio de casos, aplicando la técnica de revisión documental y teniendo por muestra expedientes judiciales. Como resultado de lo investigado, concluyó que, de darse penas privativas de libertad demasiadas largas, es casi imposible que el individuo se resocialice; ya que, a mayor tiempo, se degradará al condenado y en muchos casos no se disminuyen la comisión de delitos, puesto que esto solo se garantizará con la participación del Estado implementando un buen plan de política criminal.

En igual forma, en cuanto a la segunda categoría, “el delito de feminicidio”, se tiene el estudio de Rivera & Gonzales (2019), quienes explicaron partiendo del dispositivo legal 5 de la Ley 1761 de 2015, su ajuste a los derechos humanos de igualdad y debido proceso previstos por la norma constitucional, así como en los tratados internacionales ratificados en Colombia; en cuanto al aspecto metodológico encaminó un estudio cualitativo con un método dogmático y exegético de la norma, lo que les permitió concluir que, la implementación de un marco normativo penal que castigue de manera exclusiva el homicidio de la mujer por el hecho de serlo, es una medida populista que generó la expectativa equivocada de represión y con ella de disminución de la tasa de homicidios; sin embargo, no ha sido suficientemente eficaz ya que, las estadísticas de muertes de mujeres se mantienen o están en aumento. (p. 66)

Al mismo tiempo, Acero (2020), en su tesis de maestría determinó una serie de causas de distintas esferas; culturales, sociales, educativos, económicos y políticos que han traído como consecuencia, la implementación normativa con autonomía propia para salvaguardar la vida de la mujer; continuó su estudio con enfoque cualitativo y como técnica de observación utilizó es el análisis documental; y, ha concluido en que el acto delictivo del crimen contra la mujer contemplado en su artículo 140-A de norma de procesos penales Colombiano y en tipo penal 121° de la legislación criminal Brasileño, raras veces gozan de autonomía; se menciona también que para el desarrollo normativo y jurisprudencial será necesario investigar minuciosamente las causas, orígenes y evolución normativa que se manifestó en ambos países, para en un futuro proponer soluciones efectivas que disminuyan esta conducta punible.

Asimismo, Canales (2022), Planteó una estructura para garantizar la eficacia de la responsabilidad penal del feminicidio en el Estado de Baja California. Encaminó un estudio bibliográfico comparado. Y obtuvo como conclusión que es imperativo para México establecer un régimen jurídico eficiente que garantice a las agraviadas la posibilidad obtener justicia por los actos de violencia sufridos, ipso facto una respuesta adecuada. Esto implica sancionar a los agresores y facilitar los procesos de reparación correspondiente, con el objetivo de brindar justicia a las personas afectadas. Asimismo, mencionó que el artículo 129 en el Código Penal Mexicano que tipifica el hecho criminal de femicidio debe de fortalecerse con protocolos que brinden protección a la víctima en todo el proceso.

Habiendo concluido, con los antecedentes, la doctrina en cuanto a penas de cárcel que restringen la libertad del individuo y el delito de feminicidio, el Diccionario de la Lengua Española (2001), ha conceptualizado el término "Pena" quien tuvo su origen en el vocablo latino "Poena". Como el castigo que se impone de acorde a la normativa por parte de los juzgadores del derecho a aquellos que cumplen con el tipo penal vigente. Cabe mencionar que puede ser entendido como un castigo o sensación física (p. 1719). Esto nos hace entender el dolor a soportarse producto del castigo.

Según el maestro Cabanellas (1971), definió la pena como un correctivo para aquellos que incumplen cometiendo un delito o falta. Etimológicamente hablando, este término ofrece una explicación tanto para aquellos que consideran a dicha sanción como un mal para el ser humano y para aquellos que creen que es una medida regenerativa. Entre las diferentes definiciones sobre el concepto de pena, Ulpiano señalaba que era la satisfacción del agravio, mientras que para Grocio era un mal pasional impuesto por ley con el fin de contrarrestar un mal. Sin embargo, es posible que la conducta delictiva se manifieste a través de una omisión o abstención y que la pena se imponga al injusto, invierte los términos de acción y pasión. Según las partidas, la pena viene a ser el castigo impuesto a aquellos que han cometido errores.

En la esfera jurídica, la comprensión de la pena es la sanción impuesta como consecuencia de una vulneración de un delito, es decir, está dirigida a aquel que ha quebrantado el ordenamiento jurídico, esto a partir de una coacción, cumpliendo la pena en dos fases: la primera de carácter amenazante, que es aquella que se encuentra tipificada en la ley, y la segunda la ejecutiva, que es aquella donde se materializa el castigo. La pena privativa de libertad tiene distintas concepciones, todas ellas a partir de un significado de castigo carcelario, impedido de libertad. García (2008), mencionó que la condena de cárcel es la privación coactiva del sujeto por medio del encierro en un sistema carcelario. Por su parte, López (2004), nos vislumbró que este tipo de sanción penal es una consecuencia por haber cometido un acto ilícito o transgresor a la norma, dicho castigo es producto de una acción negativa.

A entender de Bergalli (2003), recalcó que la sentencia de prisión y su uso carcelario partiendo de la historia, es una manifestación del mundo moderno donde se aplica la violencia; pero, una violencia cubierta de legalidad, pues el Estado la aplica para impedirla de su libertad cuando los individuos cometen actos contra el ordenamiento jurídico. También Rodríguez (1984), nos menciona que la pena de reclusión se interpone al condenado, obligándosele a permanecer en el encierro en un centro penitenciario, de esta manera el condenado está impedido de su libertad ambulatoria, con penas que van desde los dos días hasta una pena máxima de

cadena perpetua. Siendo la cadena perpetua una pena meramente eliminatoria que va en contra de la dignidad y la humanidad, atentando con el principio de racionalización de la pena.

Según la cita de Barbero, mencionada por Flores (1994), destacó que la prisión es extremadamente opresiva, y sus paredes separan al individuo encarcelado de la sociedad y a la sociedad de un infierno. Dentro de la prisión, no solo se pierde un derecho fundamental que es la libertad, sino todos los demás derechos y libertades constitucionalmente establecidos como la expresión, de reunión, de asociación, de sindicalización, a elegir un trabajo, de recibir un salario justo, de recibir asistencia social, entre otros. Además, se dificulta el desarrollo normal de su individualidad (p. 87). Por otro lado, Tocora (1990) señala que la realidad de las prisiones se acerca más a la fantasía o incluso a la tragedia. Las prisiones se han convertido en lugares de hacinamiento y confinamiento de seres humanos que se degradan en un entorno violento y pestilente, llegando a ser consideradas auténticas jaulas humanas (p. 19).

Tal como nos señaló Ramos & Ramos (2018), en el Perú la Convención denominada Belén Do Pará se incorporó en junio de 1994, sin embargo, dos años después recién se hizo vigente, tomándose un gran cambio en la normativa bajo el precepto de combatir la violencia contra la mujer. Así mismo, Montiel (2019), señaló que es importante reconocer que la Convención antes referida constituye una tutela internacional a las mujeres víctimas de este delito, en ese sentido los Estados parte se suscriben al vincularse, por lo que deben obedecer y aplicar en sus políticas de Estado. Como resultado, los países suscritos se unen a un mismo camino legal en el tratamiento y en las medidas a tomar en contra del agresor, convirtiéndose esta Convención en una herramienta legal internacional para combatir la violencia de género.

Por otra parte, los peruanos León & Sánchez (2021) señalaron que el antecedente del feminicidio fue incluido inicialmente en el artículo 107 de la norma sustantiva, pero da entender que la realidad exigía la obligación de combatir los delitos contra la mujer por su condición de tal, por lo que, el Estado peruano decidió

comenzar a crear un tipo delictivo independiente, lo que propició el surgimiento de este nuevo tipo de delito introducida por la Ley N° 30068. Mientras tanto, Maurologoitia (2020), a efectos del Decreto Legislativo N° 1323, con el objeto de combatir la reincidencia de estos crímenes en la República y según las diferentes categorías y agresiones, que no difieren según la edad de las víctimas y la manera brutal en la que les quitan la vida, el Estado decidió agregar una circunstancia agravante al delito en respuesta a los delitos que continúan ocurriendo día a día.

Por su parte, Mejía (2020), precisó que con la promulgación de la Ley N° 30819 en el año 2018, se hizo procedente reformar la norma 108°B del Código Sustantivo, tipificando como tipo penal el feminicidio y distinguiéndolo del homicidio calificado para poder poner esta categoría delictiva en el contexto real de su incidencia habitual. Pero dado estos actos reiterados y el hecho de que las mujeres son sujetos pasivos, nuestros legisladores tuvieron por bien hacer independiente para transformarlo a delito autónomo, como tal la justicia pueda así administrarse con reglas acordes a la gravedad de los hechos implicados por el delito.

Finalmente, Honorio & Quispe (2018), señalan que la violencia en el hogar es uno de los antecedentes del feminicidio, sugiriendo que es una clase de desigualdad de poder dentro del contexto familiar. En general, esta violencia contra las mujeres y los menores se realiza con la intención de someter, subyugar y/o destruir la voluntad en beneficio del agresor. Esta violencia puede ser de físico, psicológica, sexual y/o económica o patrimonial. Los factores que contribuyen al feminicidio pueden incluir a los factores subjetivos arraigados en los antecedentes de violencia infantil o de pareja, baja autoestima, abuso de alcohol o sustancias perjudiciales en la salud. Así también tenemos a los factores socioeconómicos, que pueden estar relacionados con la participación económica de los hombres en el sostenimiento del hogar, perspectivas de género.

En cuanto a la primera subcategoría de penas privativas de prisión efectiva es el carácter temporal. Dicho carácter temporal se refiere a la duración de la pena, es decir, el período de tiempo durante el cual una persona debe cumplir la condena impuesta. En general, las penas privativas de libertad pueden tener diferentes

duraciones, que varían según la gravedad del delito cometido. Algunos delitos pueden llevar a penas cortas de unos pocos meses, mientras que otros delitos graves pueden resultar en penas de varios años. Es importante tener en cuenta que la duración de una pena privativa de reclusión no siempre es fija. En algunos casos, la duración exacta puede depender de factores como el comportamiento del individuo durante su tiempo en prisión, la posibilidad de obtener beneficios penitenciarios, como la libertad condicional, y las leyes de cada país en relación con la sentencia y la aplicación de penas.

Gonzales (2020), dio a conocer ampliamente la discusión sobre cómo el debate dogmático en torno a los "fines de la pena" que afecta el proceso judicial de la imposición de castigos. Y, resalta la urgente necesidad de un mayor desarrollo científico en lo que respecta a la individualización judicial de las penas. Para Osuna (2019), el hecho del encierro al agente delictivo, no es solamente un confinamiento absoluto sino más bien, pone en manifiesto que el sujeto al cumplir su condena y reinsertarse a la sociedad nuevamente decaerá en reincidencia, esto como consecuencia de que las cárceles no están preparadas para resocializar un condenado, contribuyendo así al debate sobre los procesos de reinserción del sentenciado. En ese mismo sentido, trastocando los fines de la pena, López (2022), concluye que es posible afirmar que el fin preventivo general negativo de la pena tiene una relevancia menor que en el espacio físico tradicional.

En cuanto a la segunda subcategoría de penas privativas de libertad es el de condena perpetua. Este tipo de condena estructura la sentencia de prisión que se aplican en casos de crímenes graves. A diferencia de las penas con un límite de tiempo definido, la cadena perpetua implica que el condenado permanecerá en prisión para siempre, sin tener una mínima posibilidad de liberación condicional o libertad anticipada. El aspecto de prisión perpetua plantea varios puntos de discusión y controversia. Uno de los principales argumentos es que puede vulnerar el principio de resocialización, que busca la reintegración de los individuos a la sociedad después de cumplir su condena.

Al imponer una pena sin posibilidad de liberación, se priva al condenado sin piedad y sin la oportunidad de reinsertarse nuevamente y demostrar que ha sido rehabilitado. Por otro lado, quienes defienden la reclusión perpetua argumentan que existen casos en los que ciertos delincuentes representan un riesgo demasiado alto para la sociedad y no pueden ser rehabilitados de manera efectiva. En estos casos, la cadena perpetua se considera una medida necesaria para salvaguardar a la comunidad en su conjunto y evitar que el delincuente perpetre delitos más adelante. Al respecto, Cuneo (2016), indicó que la tutela jurídica a la dignidad humana y los derechos fundamentales amparados no puede restringirse solo a un grupo de personas. Dicha concepción que no conciben los enemigos del derecho porque consideran se aplica el derecho penal del enemigo como último recurso del Derecho penal.

La tercera subcategoría de la pena privativa de libertad se refiere al endurecimiento de las penas. Este concepto se relaciona con la tendencia hacia políticas y medidas penales más severas y restrictivas, conocida como populismo punitivo. El populismo punitivo se caracteriza por una respuesta política y pública que busca abordar el delito y la delincuencia a través de la imposición de penas más duras y estrictas. Esto implica un enfoque de "mano dura" en el sistema de justicia penal, con el objetivo de transmitir un mensaje de firmeza y retribución hacia los delincuentes. Al respecto, Belam, Sabbag y Terra (2022), concluyeron que el uso de diferentes términos para los delitos cometidos contra la mujer, aunque sus características apuntan al delito de feminicidio, estas son calificadas como homicidio simple, las cuales pueden aumentar privilegios, es decir obtener beneficios penitenciarios o disminuir la pena a imponerse.

El endurecimiento de las penas puede implicar la reducción de los beneficios penitenciarios o la eliminación de opciones de libertad condicional anticipada. El objetivo principal es aumentar la severidad de las sanciones penales como medida disuasoria y como respuesta a la percepción de un aumento en la delincuencia. Sin embargo, existen críticas al populismo punitivo y al endurecimiento de las penas. Algunos argumentan que estas políticas pueden ser contraproducentes y no lograr los resultados deseados en términos de reducción de la delincuencia. Además, se

argumenta que el enfoque exclusivo en el castigo y la retribución puede descuidar otros aspectos importantes del sistema de justicia penal, como la rehabilitación y la reintegración social. En contraposición al endurecimiento de las penas, se promueven también medidas alternativas, como programas de justicia restaurativa, enfoques de rehabilitación y reinserción social.

El delito de feminicidio es un término utilizado para describir el asesinato de una mujer debido a su género, generalmente en el contexto de la violencia de género. En cuanto a la primera subcategoría del delito de feminicidio, se centra en los fines de las penas que se imponen a los culpables de este delito. Estos fines pueden incluir medidas de seguridad, función preventiva, función disuasiva y función retributiva. Medidas de seguridad, es uno de los fines de las penas en casos de feminicidio es garantizar la seguridad de las mujeres y prevenir futuros actos de violencia de género. Esto puede implicar la imposición de penas privativas de libertad, como prisión, para separar al delincuente de la sociedad y proteger a las posibles víctimas.

Las penas en casos de feminicidio también tienen como objetivo prevenir la comisión de este tipo de delitos en el futuro. La función preventiva busca disuadir a otros posibles agresores de cometer actos de violencia de género, enviando un mensaje claro de que estos actos serán castigados severamente. Además de la prevención general, las penas por feminicidio también buscan disuadir al propio delincuente de cometer actos similares en el futuro. La función disuasiva tiene como objetivo que el castigo sirva como una advertencia y una lección para el condenado, para que no vuelva a cometer este tipo de delitos. La función retributiva se refiere a la idea de que el delincuente debe recibir un castigo proporcional a la gravedad de su delito. En el caso del feminicidio, la pena impuesta tiene como objetivo proporcionar una respuesta justa y equitativa, buscando la reparación simbólica del daño causado a la víctima y a la sociedad.

Fitz-Gibbon y Walklate (2023), precisaron que fue denominada como “la pandemia en la sombra” por la ONU, y que la violencia contra las mujeres a recibido una atención pública mundial durante el 2020 – 21. Esto es una preocupación

pública y que existe una historia sustancial de esfuerzos para documentar su naturaleza y hacer campaña contra el alcance de la violencia contra las mujeres en todo el mundo. Por otra parte, Caicedo-Roa y Cordeiro (2022), precisaron que la violencia letal contra las mujeres es un fenómeno complejo y multidimensional en el que un amplio número de factores se entrecruzan y confluyen para que un feminicidio ocurra en un momento y lugar determinado.

La segunda subcategoría del delito de feminicidio se relaciona con la propuesta de introducir políticas criminales eficientes para abordar este problema. Estas políticas buscan implementar estrategias y medidas que sean efectivas en la prevención, persecución y sanción de los feminicidios. La política criminal se refiere a las decisiones y acciones que toma un Estado en relación al control y prevención del delito. En casos de feminicidios, la política criminal busca desarrollar estrategias y políticas que aborden las causas subyacentes de la violencia de este género en particular, así como promover cambios sociales y culturales que reduzcan la incidencia de este delito. Esto puede incluir campañas de sensibilización, programas de educación, promover la igualdad de género y fortalecer los sistemas de tutela a víctimas.

La política criminal y el derecho penal están estrechamente relacionados, ya que la ley penal es un instrumento fundamental para la política criminal. En el contexto del feminicidio, implica crear, modificar y aplicar leyes penales específicas que consideren el delito de feminicidio como una ofensa grave y establezcan penas proporcionales a su gravedad, incluyendo la tipificación precisa del delito, la determinación de agravantes y la garantía de un proceso penal justo y equitativo. La criminología se ocupa del estudio científico del delito y el comportamiento delictivo. En el ámbito de la política criminal, la criminología desempeña un papel importante al proporcionar conocimientos basados en investigaciones y análisis de datos coadyubando a comprender las causas y los factores de riesgo asociados con el feminicidio, lo que a su vez puede informar el desarrollo de políticas y programas de prevención más efectivos. En resumen, la segunda subcategoría del delito de feminicidio se refiere a la introducción de políticas criminales eficientes que aborden de manera integral el problema del feminicidio.

Cavaler y De Souza (2022), precisaron que las motivaciones del delito de femicidio se entrelazan con los mandatos de género, es decir, cuando una mujer no ejerce la feminidad esperada, ella puede estar en riesgo de vida y que los mandatos de masculinidad dieron inteligibilidad en la justificación del delito. Por su parte, Miranda y De Carvalho (2022), analizaron los reportes periodísticos del femicidio en la Amazonía como consecuencia de estudios realizados en el contexto de género. La investigación indicó que las transmisiones periodísticas del tema en cuestión fortalecen la visión de la realidad social basada en la disparidad entre el hombre y la mujer en Brasil. En la reconstrucción de los hechos de la experiencia vivida de distintas mujeres en distintos contextos evidenciando juicios y silenciamientos en contra de las féminas.

El enfoque epistemológico del delito de femicidio se refiere al estudio y comprensión del femicidio desde una perspectiva multidisciplinaria, que abarca aspectos jurídicos, sociológicos, psicológicos y culturales. Este enfoque busca analizar las causas, las manifestaciones y las consecuencias del femicidio, así como desarrollar estrategias efectivas para prevenirlo y abordarlo. Desde una perspectiva jurídica, el enfoque epistemológico del delito de femicidio implica el análisis de las leyes y los marcos legales existentes que abordan este delito, así como la evaluación de su efectividad y adecuación. Esto incluye el estudio de la tipificación del femicidio como delito, los elementos que lo componen, las penas correspondientes y las medidas amparo y custodia como también justicia para aquellas víctimas.

Además, epistemológicamente consideramos el delito de femicidio desde una óptica sociológica y cultural que influyen en la prevalencia y la persistencia de la violencia de género. Esto implica examinar las estructuras sociales, las normas culturales y las desigualdades de género que contribuyen a la violencia contra las mujeres. También se analizan los factores individuales y colectivos que pueden llevar a la perpetuación de este delito, como las actitudes sexistas, los roles de género estereotipados y los patrones de poder y dominación. Asimismo, consideramos que desde un enfoque epistemológico del delito de femicidio

incluye el estudio de aspectos psicológicos, como los perfiles de los agresores y las características de las víctimas, así como los efectos emocionales y psicológicos en quienes sobreviven a la violencia y en la sociedad en general.

Aldrete (2022), precisó que los feminicidios son el resultado de estructuras sociales y culturales discriminatorias; estos se perpetúan a través de procesos comunicativos en las esferas privada y pública. Estudios previos sobre del tema mediático en América Latina se evidenció que las víctimas en su mayoría justificaban el actuar del victimario. Pero no se tomaron en cuenta las políticas públicas, movimientos sociales, entre otros como el entorno familiar de la víctima.

En resumen, la jurisprudencia peruana ha establecido que el delito de feminicidio es un exceso de violencia contra una mujer y que el Estado tiene la obligación de protegerlos y contrarrestarlos, sancionar y erradicar esta estos hechos criminales. Se ha reconocido la importancia de la perspectiva de género en la interpretación y aplicación del delito de feminicidio, así como la necesidad de adoptar medidas efectivas para combatir la violencia las mujeres.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Este estudio de naturaleza cualitativa será de tipo básica, significa que se centrará en la generación de conocimiento teórico y conceptual sobre el tema del estudio. Este tipo de investigación busca ampliar la comprensión del fenómeno sin necesariamente buscar aplicar o implementar directamente soluciones prácticas. El estudio sobre incremento de penas en el delito de feminicidio e implicancias en su comisión, examinará de manera teórica y doctrinaria la aplicación de la pena privativa de libertad en los casos de feminicidio. Esto implicará analizar los fundamentos jurídicos, las normativas vigentes, los principios legales y los aspectos doctrinales relacionados con la pena privativa de libertad en este delito.

En cuanto al diseño de investigación, Hernández y Mendoza (2018), establecen que, en este tipo de estudio cualitativo en sí mismo, constituye un diseño. Esto se debe a que el propio investigador actúa como el instrumento para recolectar datos, a través de la descripción, exploración y comprensión de las vivencias de las personas en relación a un fenómeno que evoluciona con el tiempo (p. 548). Para el presente estudio se utilizará el diseño fenomenológico y estudio de casos. A través de entrevistas, grupos focales y/o observaciones participantes con diferentes actores para recopilar datos que permitan analizar y comprender cómo se vive y se percibe la pena privativa de libertad por el delito de feminicidio. Este diseño permitirá analizar las percepciones y emociones que las personas experimentan en relación a la pena privativa de libertad en estos casos, y cómo ésta puede ser vista como un mecanismo de justicia o como un castigo excesivo.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Tabla 1. Categorización

Categorización: Incremento de penas en el delito de feminicidio e implicancias en su comisión, Huánuco 2022

CATEGORÍA	Definición conceptual	Subcategorías
-----------	-----------------------	---------------

<p>La pena privativa de la libertad</p>	<p>Según el jurista argentino Zaffaroni (2006), la pena privativa de libertad se refiere a la restricción o limitación de la libertad de una persona como consecuencia de la comisión de un delito. La pena de prisión efectiva, según Zaffaroni, con el propósito esencial de proteger a la sociedad, a través de la separación del delincuente del ámbito social en el que ha cometido el delito. Además, busca generar una disuasión general en la sociedad para evitar la comisión de nuevos delitos y, en algunos casos, permitir la resocialización del condenado, es decir, su reintegración exitosa en la sociedad como un individuo que ha cumplido su pena y está rehabilitado.</p>	<p>Temporal</p> <p>Perpetua</p> <p>Endurecimiento de las penas</p>
<p>Delito de feminicidio</p>	<p>Según Prado (2017), el feminicidio se refiere al homicidio de una mujer debido a su género, en el contexto de la violencia de género y la discriminación hacia las mujeres. Este tipo de delito implica la intención de causar daño o quitar la vida a una mujer debido a su condición de género, y generalmente se caracteriza por la presencia de elementos de odio, violencia sexual o violencia de pareja.</p>	<p>Fines de la pena</p> <p>Introducción de políticas criminales eficientes</p>

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

Este estudio tendrá lugar en el Juzgado penal colegiado especializado en violencia contra la mujer en el distrito Judicial de Huánuco. Asimismo, se precisa un total de 5 operadores jurídicos las cuales serán entrevistados sobre el delito de

feminicidio que laboran en el Distrito Judicial de Huánuco.

3.4. Participantes

Tabla 2. Tabla de participantes

Tabla de Participantes

Participantes	Cargo especialidad	y/o	Número	Código
E1.	Juez titular del Juzgado		1	A -1
E2.	Fiscal Provincial de la segunda fiscalía especializado en violencia contra la mujer de Huánuco		1	A -2
E3.	Abogado Litigante Especializado en Derecho penal y procesal penal		1	A-3
E4.	Abogado Especialista en Derecho Constitucional		1	A -4
E5.	Abogado del Centro Emergencia Mujer		1	A -5
TOTAL			5	

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hernández, Fernández y Batista (2014), precisan que, “En las investigaciones cualitativas, las técnicas de recolección de datos más utilizadas son las entrevistas”. Estas entrevistas se enfocan en la muestra seleccionada y se basan en cuestionarios abiertos para recopilar información de naturaleza cualitativa (p. 143). Por otro lado, Hernández y Mendoza et al (2018), destacaron que “La investigación cualitativa es adaptable en comparación con la investigación cuantitativa. Las entrevistas se emplean como una herramienta para recopilar datos” (p. 449). Así también, para el análisis de los casos referidos al delito de

feminicidio en el ámbito nacional, se hará uso de la técnica de análisis documental, en el cual se evaluará dimensiones e indicadores de las categorías en estudio.

En cuanto al instrumento, Hernández y Mendoza et al., (2018), señalan que en la investigación cualitativa la guía de entrevista es el instrumento de protocolo semiestructurado mediante el cual los entrevistadores aplicaremos para la muestra (p.453), para recoger las percepciones y opiniones de los estudiosos del derecho referido a la pena en el delito de feminicidio. Como segundo instrumento, se hará uso de la guía de análisis documental, en el cual se evaluará los indicadores que se pretende medir en cada objeto de estudio (caso) referido al delito de feminicidio.

3.6. Procedimiento

En la primera parte de su investigación, Hernández et al., (2014), presentaron una descripción de diferentes casos relacionados con el tratamiento legal del delito de feminicidio, basándose en los pronunciamientos del tribunal constitucional. Además, se incluyeron referencias a artículos y tesis nacionales e internacionales que abordan la interpretación de diversos autores sobre este delito, así como la determinación de la pena. Así, se estableció un marco teórico que proporcionó antecedentes relevantes. A continuación, se planteó el problema general junto con sus categorías correspondientes y su justificación. Se formularon objetivos generales y específicos y se definió el tipo de investigación como descriptiva, con un enfoque fenomenológico hermenéutico. Para la recolección de datos, se utilizará el instrumento de guía de entrevista (p. 418).

3.7. Rigor científico

Hernández et al., (2018), mencionan que el rigor científico es una referencia a la calidad que debe tener cualquier trabajo de investigación. En el caso del enfoque cualitativo, la dependencia se refiere a la confiabilidad de los datos obtenidos. Además, destaca que la credibilidad implica la capacidad de la investigadora para transmitir pensamientos y emociones a los participantes. Por otro lado, la transferibilidad se relaciona con la posibilidad de que el lector pueda aplicar los hallazgos dentro del propio contexto. Por último, la fiabilidad se ocupa de demostrar que se ha minimizado cualquier sesgo por parte del investigador (pp. 501-506).

3.8. Método de análisis de datos

Asimismo, Hernández et al., (2018), señalaron que, “en el proceso de análisis de datos, es necesario recopilar todos los datos de la investigación. Una vez que se han recopilado, la tarea principal del análisis de datos consiste en brindarles una estructura” (p. 465).

3.9. Aspectos éticos

Bernal (2010), sostiene que resulta fundamental reflexionar sobre la necesidad de una ética en el campo de la ciencia, es decir, de una ciencia que sea consciente de sus acciones y que utilice de manera adecuada tanto sus ideologías como sus instrumentos. (pág. 18)

En la realización de esta investigación se ha considerado el problema relacionado con el aumento de las penas en los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud de las mujeres. Para llevar a cabo este estudio, se ha recurrido a la consulta de libros físicos, libros electrónicos y diversas fuentes de información. Los participantes involucrados en el estudio han sido debidamente informados. De esta manera, se espera que, con su nivel de conocimiento, puedan responder a las cuestiones formuladas, brindando diferentes opiniones y puntos de vista.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Este capítulo ha sido abordado en base a la matriz de triangulación de datos.

Objetivo general, Analizar de qué manera el incremento de penas en el feminicidio tiene relación con la disminución del delito, Huánuco 2022.

Tabla 3. Tabla de pregunta 1 de la entrevista de rigor

Pregunta 1 de la entrevista de rigor

E1	E2	E3	E4	E5
Desde su punto de vista, ¿existe relación entre el incremento de penas con la disminución del delito de feminicidio?				
Puedo decir que la relación entre el incremento de penas y la disminución del delito de feminicidio es un tema debatido y complejo. Aunque el aumento de las penas puede ser considerado como una medida disuasoria para prevenir y reducir los delitos, no es la única variable que influye en la disminución de los feminicidios. Aunque el incremento de las penas puede enviar un mensaje contundente sobre la gravedad de este delito y puede generar un efecto disuasorio, es fundamental que se acompañe de otras medidas complementarias.	En mi experiencia, existe una relación entre ambos delitos. El endurecimiento de las penas puede servir como una medida disuasoria y enviar un mensaje claro de que los actos de feminicidio y serán castigados de manera severa. Sin embargo, es importante acompañar estas medidas con políticas de prevención, educación y sensibilización para abordar las causas subyacentes de la violencia de género y fomentar un cambio cultural.	Desde mi punto de vista como Abogado Litigante, la relación entre el incremento de penas y la disminución del delito de feminicidio no es necesariamente directa ni automática. Si bien el aumento de las penas puede enviar un mensaje de repudio y disuadir a algunos potenciales agresores, es necesario complementarlo con medidas integrales que aborden las causas de la violencia de género, como la educación, la prevención, la atención a las víctimas y la implementación de políticas de igualdad de género. Además, es fundamental asegurar una efectiva investigación y persecución de los casos de feminicidio, así	Algunos argumentan que el aumento de las penas puede tener un efecto disuasorio y enviar un mensaje contundente de rechazo a la violencia de género. Sin embargo, otros sostienen que la mera imposición de penas más severas no garantiza una disminución efectiva del delito, ya que es necesario abordar las causas profundas de la violencia de género y garantizar una respuesta integral que incluya la prevención, la protección a las víctimas y el acceso a la justicia. Es fundamental encontrar un equilibrio entre la respuesta punitiva y las medidas de prevención y protección.	Si bien el aumento de penas puede enviar un mensaje de gravedad y generar un efecto disuasorio en algunos casos, no es la única solución. La disminución del delito de feminicidio también requiere de medidas de prevención, y educación, así como de una adecuada implementación y aplicación de la legislación existente. Es importante abordar el problema de manera integral, considerando factores sociales, culturales y estructurales que contribuyen a la violencia de género.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Los operadores jurídicos entrevistados convergen en que la relación entre el incremento de penas y la disminución del delito de feminicidio es un tema complejo que requiere medidas integrales. Existe acuerdo en que el aumento de las penas puede tener un efecto disuasorio, pero también reconocen la importancia de abordar las causas implícitas de la violencia de género y que se debe garantizar una respuesta integral de prevención, protección a la víctima y acceso a la justicia. Sin embargo, hay divergencias en cuanto a la relación directa entre el incremento de penas y la disminución del delito, así como en la importancia que se le da a la investigación, persecución y protección de las víctimas.

Considero que el aumento de penas por sí solo no puede garantizar la disminución efectiva del delito de feminicidio. Si bien el endurecimiento de las penas puede enviar un mensaje contundente de rechazo a la violencia hacia la mujer. Comparto las posturas con los E2, E3 y E5 respecto a las causas profundas de la violencia y trabajar en medidas integrales de prevención, protección y el acceso a la justicia para la agraviada. Por ende, es importante que las políticas y acciones se enfoquen tanto en la respuesta punitiva como en la prevención y la educación para cambiar las actitudes culturales y promover relaciones igualitarias.

Abad (2019), menciona que el impacto del delito de feminicidio en la Corte Superior de Justicia Callao sobre las penas impuestas que varían desde los 15 hasta los 20 años no son suficientes para detener este delito, sugiriendo más bien que el Estado, predestine mejor los fondos en políticas públicas que tengan la finalidad de proteger a este grupo vulnerable, así como también una política criminal más eficaz.

En conclusión, la relación entre el aumento de penas y la disminución del delito de feminicidio es compleja y requiere de un enfoque integral que aborde las múltiples dimensiones del problema. El trabajo conjunto de la sociedad, las

instituciones y las políticas es fundamental para lograr una disminución efectiva de los feminicidios.

Tabla 4. Tabla de pregunta 2 de la entrevista de rigor

Pregunta 2 de la entrevista de rigor

E1	E2	E3	E4	E5
Desde su punto de vista, ¿cuáles son las causales principales por las que se produce el delito de feminicidio en la región Huánuco?				
Puedo mencionar que el delito de feminicidio es un tema serio y complejo que requiere un análisis cuidadoso. Si bien las causas específicas pueden variar en cada caso individual, existen ciertos factores que se han identificado como posibles causales del feminicidio. Algunas de estas causas son: la violencia de género, la falta de prevención y protección, la impunidad, la falta de conciencia y educación, entre otros.	Desde mi experiencia, las principales causales por las que se produce el delito de feminicidio en la región Huánuco pueden estar relacionadas con la persistencia de actitudes machistas arraigadas en la sociedad, la desigualdad de género, la violencia doméstica y la falta de conciencia y educación en temas de género. Estos factores contribuyen a crear un entorno propicio para la violencia contra las mujeres y, en casos extremos, el feminicidio.	Desde mi punto de vista como Abogado, las principales causales por las que se produce el delito de feminicidio en la región Huánuco pueden ser diversas. Entre ellas se pueden mencionar factores como la desigualdad de género, la cultura machista arraigada, la falta de educación y conciencia sobre la violencia de género, así como la impunidad y la falta de sanción efectiva a los agresores. Estos elementos contribuyen a crear un entorno propicio para la comisión de feminicidios.	Desde mi punto de vista, las principales causales por las que se produce el delito de feminicidio en la región de Huánuco pueden incluir factores como la desigualdad de género arraigada en la sociedad, la persistencia de estereotipos y roles de género nocivos, la falta de educación y concientización sobre la violencia de género, la falta de acceso a servicios de protección y apoyo para las víctimas, así como la ineficacia de las instituciones encargadas de prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres. Estos son solo algunos factores que pueden contribuir a la comisión de feminicidios y deben ser abordados de manera integral.	Desde mi perspectiva como abogado del Centro de Emergencia Mujer, las principales causales por las que se produce el delito de feminicidio en la región Huánuco pueden ser diversas. Algunas de estas causas pueden incluir la persistencia de estereotipos de género arraigados en la sociedad, la desigualdad de género, la falta de educación y conciencia sobre la violencia de género, la falta de acceso a servicios de apoyo y protección para las víctimas, así como la impunidad de los agresores. Es importante abordar estas causas de manera integral para prevenir y combatir el feminicidio.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Las respuestas de las entrevistas muestran una comprensión general de las causales que terminan consumando este delito en la región Huánuco. En general, los entrevistados reconocen que el delito de feminicidio es un tema grave y complejo que requiere un análisis cuidadoso, la desigualdad y violencia de género, la persistencia de estereotipos de género arraigados en la sociedad y destacan la falta de educación como las causas principales del feminicidio, y la conciencia sobre la violencia de género como una causa del delito. Asimismo, las divergencias que se presentan son: el Fiscal mencionó a la violencia doméstica como una causante del feminicidio, mientras que otros no la mencionaron específicamente, el Juez y el Abogado de CEM mencionan la falta de prevención y protección como una causa, mientras que otros no la destacan y que la falta de sanción efectiva e impunidad a los agresores es mencionada por los entrevistados, a excepción del Fiscal.

En ese mismo sentido, Felix (2021), analizó la violencia intrafamiliar y el delito de feminicidio determinando como predecesora e influyente en la comisión del delito de feminicidio a la violencia consumada dentro del hogar, pues, no se debe de olvidar que el escenario predilecto donde se manifiestan estos delitos es en el núcleo familiar en su mayoría.

Por nuestra parte, destacamos como principales problemas estructurales y sociales que contribuyen a la violencia en contra de la mujer las causales ya mencionadas por todos los entrevistados en especial la falta de educación y conciencia sobre la violencia de género, la falta de acceso a servicios de protección y apoyo, así como la impunidad de los agresores. Es importante reconocer el asesinato de una fémina es un tema complejo y multifacético, y que las causas específicas pueden variar en cada caso individual. Sin embargo, las respuestas dichas concluyeron una visión general de los factores que se consideran relevantes en la región Huánuco. Personalmente, creo que abordar el feminicidio requiere una combinación de acciones a nivel individual, social e institucional. Es fundamental trabajar en la transformación de las actitudes y normas culturales que perpetúan la desigualdad y la violencia de género. Además, deberán fortalecerse los sistemas

de educación y concientización sobre este género en específico, así como implementar el acceso a servicios de protección y apoyo a las víctimas.

Tabla 5. Tabla de pregunta 3 de la entrevista de rigor

Pregunta 3 de la entrevista de rigor

E1	E2	E3	E4	E5
¿Cree usted, que las medidas de seguridad y protección a la víctima son aplicadas debidamente en los casos de delito de feminicidio? ¿Por qué?				
No puedo hacer una evaluación generalizada, ya que eso dependerá de las circunstancias y de la efectividad de los sistemas de justicia y aplicación de la ley en cada jurisdicción. Sin embargo, es importante destacar que, en muchos casos de feminicidio, existen preocupaciones legítimas sobre la falta de protección y seguridad adecuadas para las víctimas. Esto puede deberse a diversas razones, como la falta de recursos, la insuficiente capacitación del personal encargado de hacer cumplir la ley, la falta de coordinación entre las diferentes instituciones y la persistencia de estereotipos de género.	En cuanto a la aplicación y protección de las medidas de seguridad en los casos de delito de feminicidio, reconozco que aún existen desafíos. Si bien se han implementado medidas de protección, es fundamental mejorar su implementación y garantizar que se apliquen de manera efectiva. Esto implica fortalecer la capacitación de los profesionales encargados de evaluar y gestionar los riesgos, así como mejorar la coordinación entre las instituciones involucradas, como la policía, el sistema judicial y los servicios de protección a víctimas. Asimismo, es necesario destinar los recursos necesarios para asegurar que las víctimas reciban la protección adecuada y se eviten situaciones de revictimización.	Desde mi experiencia como Abogado Litigante, considero que las medidas de seguridad no siempre son aplicadas y veladas debidamente en los casos de delito de feminicidio. Aunque se han implementado avances significativos en la legislación y los mecanismos de protección de las víctimas, aún existen desafíos en la implementación efectiva de dichas medidas. Es fundamental que los profesionales del sistema de justicia penal comprendan la gravedad de los casos de feminicidio y estén preparados para brindar una respuesta efectiva y oportuna. Además, la falta de recursos humanos y materiales puede limitar la capacidad de implementar y velar por la aplicación de medidas de seguridad.	Considero que, si bien se han implementado medidas de seguridad en los casos de delito de feminicidio, aún existen desafíos en su aplicación y vigilancia adecuada. Es fundamental que las autoridades encargadas de la seguridad, tanto en la prevención como en la protección de las víctimas, cuenten con los recursos necesarios y la capacitación adecuada para garantizar la efectividad de estas medidas. Además, se requiere una coordinación efectiva entre las diferentes instituciones y actores involucrados, como la policía, los fiscales y el sistema judicial, para asegurar una respuesta integral y oportuna a los	Como abogado del Centro de Emergencia Mujer, considero que las medidas de seguridad y protección a la víctima no siempre son aplicadas debidamente en los casos de delito de feminicidio. A pesar de los avances en la legislación y las políticas de protección a las mujeres, existen deficiencias en su implementación efectiva. Esto se debe a diversos factores, como la falta de recursos y capacidades de las instituciones encargadas, la falta de sensibilización y formación de los operadores de justicia, la revictimización de las mujeres durante el proceso legal y la impunidad en muchos casos.

Interpretación

Los entrevistados convergen en que las medidas de seguridad y protección a las víctimas no siempre son aplicadas debidamente en los casos de delito de feminicidio, reconociendo la existencia de desafíos en la implementación efectiva de estas medidas. Destacan la necesidad de mejorar la capacitación del personal encargado, fortalecer la coordinación entre instituciones. Sin embargo, hay divergencias en cuanto a los factores específicos que contribuyen a la falta de sensibilidad y vigilancia adecuada, los entrevistados E1, E2, E3 y E5 enfatizaron la falta de recursos necesarios para asegurar la protección adecuada de las víctimas y la Abogada del Centro de Emergencia Mujer hizo mención de la revictimización de las mujeres en el proceso legal y la impunidad en la mayoría de los casos.

La doctrina internacional sobre el endurecimiento de las penas en el delito de feminicidio es variada y no hay un consenso absoluto al respecto. Algunos expertos argumentan que el endurecimiento de las penas es necesario para disuadir a los perpetradores y proteger a las víctimas, mientras que otros señalan que la severidad de las penas no necesariamente se correlaciona con una disminución en la comisión de este delito y que se requieren políticas más integrales y efectivas.

Por un lado, el tratado internacional de la Convención de Belem do Pará, en cuanto a las víctimas de violencia de género compromete a los Estados parte para adoptar ciertas medidas y modificar patrones y estereotipos que son causantes de violencia hacia la mujer, incluyendo el feminicidio. Sin embargo, no prescribe una pena específica para el delito.

Y, por otro lado, los intérpretes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos también han señalado que la lucha contra el feminicidio no puede depender exclusivamente de la imposición de penas más severas, sino que debe haber un abordaje integral que abarque la educación, la prevención, la atención a las víctimas, la investigación y persecución efectiva de los delitos.

Objetivo específico 1: Identificar en qué medida el endurecimiento de la pena privativa de la libertad influyó en la disminución de las conductas lesivas del agente activo en el delito de feminicidio, Huánuco 2022

Tabla 6. Tabla de pregunta 4 de la entrevista de rigor

Pregunta 4 de la entrevista de rigor

E1	E2	E3	E4	E5
¿Considera usted, que la pena privativa de libertad impuesta en los casos del delito de feminicidio cumple con los fines de la pena? ¿Por qué?				
Las penas privativas de libertad impuestas en casos de feminicidio cumplen con algunos de los fines de la pena, pero no necesariamente con todos. Prevención general: Esto tiene como objetivo disuadir a otros potenciales perpetradores y promover el respeto a los derechos de las mujeres. Prevención especial: Esto implica proporcionar programas de rehabilitación y educación dentro de las instituciones penitenciarias para que el condenado pueda reflexionar sobre sus acciones y adquirir las habilidades necesarias para no volver a cometer delitos.	Desde mi perspectiva, la pena impuesta en este delito de feminicidio cumple con los fines de la pena. El feminicidio es un delito extremadamente grave que atenta contra la vida y la dignidad de las mujeres, y su castigo debe reflejar la gravedad de la acción. La pena privativa de libertad busca la retribución, prevención general y la reinserción social del delincuente. Sin embargo, es necesario fortalecer los programas de rehabilitación y reinserción para los condenados tengan la oportunidad de transformarse y reintegrarse en la sociedad de manera positiva.	Desde mi punto de vista, dicha condena que restringe la libertad en los casos del delito de feminicidio cumple con los fines de la pena en términos de retribución y prevención general. El feminicidio es un delito grave que causa un profundo daño a la víctima y a la sociedad en su conjunto, por lo que la imposición de una pena privativa de libertad proporcionada busca retribuir el daño causado y enviar un mensaje de que este tipo de violencia no será tolerada. Además, la severidad de la pena busca generar un efecto disuasorio y prevenir la comisión de nuevos casos de feminicidio.	Debe cumplir con los fines de la pena establecidos en la legislación y en la Constitución. Estos fines incluyen la retribución, prevención general y especial, la resocialización y la rehabilitación del delincuente. En el caso específico del feminicidio, la pena privativa de libertad busca sancionar de manera adecuada y proporcional la gravedad del delito, así como enviar un mensaje de rechazo a la violencia de género.	La pena de prisión de impuesta en los casos del delito de feminicidio tiene como fin principal la retribución y la imparcialidad para las víctimas y sus familias. Sin embargo, es importante evaluar si esta pena cumple efectivamente con sus fines. Algunos consideran que la pena privativa de libertad puede brindar un sentido de justicia y seguridad a las víctimas, así como enviar un mensaje claro de la gravedad del delito. No obstante, es necesario complementar esta pena con medidas de prevención, protección y rehabilitación, para abordar de manera más integral las necesidades de las víctimas y promover la resocialización de los agresores.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

En general, las respuestas de las entrevistas reflejan diferentes perspectivas sobre si las penas privativas de libertad impuestas en los casos de feminicidio cumplen con los fines. El Juez y el abogado de CEM hacen mención que cumple con algunos de los fines, mientras que el Fiscal y el abogado Litigante refieren que si hay cumplimiento de los fines de la pena sólo en la retribución y la prevención general. Sin embargo, hay divergencias en cuanto a si cumple con todos los fines de la pena; Ya que, el Fiscal y el abogado de CEM hacen mención que es urgente la necesidad de complementar medidas y programas que aborden de manera íntegra dicha problemática y prevenir más casos de muertes de las mujeres. Y la importancia a la rehabilitación y la reinserción social del delincuente.

En su estudio, Rivera & Gonzales (2019), analizaron si las normas legales contravienen los derechos amparados de un procesado. Y concluyeron que el delito del feminicidio se dio con la finalidad de darle una atención a los asesinatos a la población femenina, es decir tipificarlo de forma especial, esperando un tipo adecuado de represión. No obstante, no se logró con dicha finalidad, pues la tasa de mortandad de las mujeres está en aumento. Postura que comparte con el Abogado especialista en derecho constitucional quien concluye que la pena impuesta busca la sanción inmediata de la acción criminal y al mismo tiempo emite un mensaje de rechazo muy contundente.

En mi opinión, las penas impuestas en casos de feminicidio son necesarias para sancionar adecuadamente la gravedad de este delito que busca la justicia tanto para la víctima y el entorno familiar afectada. La retribución es un aspecto fundamental para brindar un sentido de justicia y enviar un mensaje claro de rechazo a la violencia de género. Sin embargo, es esencial complementar las penas que privan libertades del sujeto activo con medidas de prevención, protección y rehabilitación.

Conforme al reporte de la Defensoría del Pueblo (2022), en cobertura regional en distintas fiscalías de Huánuco en el año 2022 se tiene 17 investigaciones en trámite por el delito de feminicidio. Asimismo, en el último reporte

del boletín ¿Qué pasó con ellas? Se advierten 137 feminicidios con 51 muertes violentas y 111 tentativas de feminicidio adicional a ello solo el 48% de las mujeres que desaparecieron fueron registradas como encontradas por la PNP. Por lo que la prevención general y especial deben ser consideradas para disuadir a los potenciales agresores permitiendo al condenado reflexionar sobre los actos cometidos para así adquirir habilidades y no caer en reincidencia. Además, se debe implementar políticas y programas que aborden las causales activas de la violencia en contra de las mujeres que promuevan la igualdad de ambos sexos.

Tabla 7. Tabla de pregunta 5 de la entrevista de rigor

Pregunta 5 de la entrevista de rigor

E1	E2	E3	E4	E5
¿Cree usted, que las personas que cumplen la pena privativa de libertad por el delito de feminicidio pueden resocializarse normalmente? ¿Por qué?				
La resocialización de las personas que cumplen una condena en prisión por el delito de feminicidio es un objetivo deseable, pero puede ser un proceso complejo y depende de varios factores. La resocialización de las personas condenadas por feminicidio requiere de un proceso riguroso y de programas de rehabilitación especializados que aborden las causas subyacentes de la violencia de género, como actitudes machistas, desigualdad de género y patrones de comportamiento violento. Estos programas deben incluir terapias de	El feminicidio es un delito extremadamente grave que refleja una actitud de violencia extrema y desprecio hacia las mujeres. Sin embargo, con programas de rehabilitación y reinserción adecuados, que incluyan terapias, educación y capacitación laboral, es posible brindarles una oportunidad de cambio y reintegración. La resocialización exitosa dependerá de la disposición del individuo para reflexionar sobre sus acciones, recibir apoyo y comprometerse a una transformación personal.	Desde mi punto de vista, estas personas sentenciadas por el delito de feminicidio es un objetivo complejo. La resocialización implica un proceso de reintegración social que requiere de diversos factores, como la voluntad del condenado, el acceso a programas de rehabilitación y reinserción, el apoyo de profesionales especializados y la existencia de políticas públicas que fomenten la reinserción de manera efectiva. Sin embargo, en el caso del delito de feminicidio, debido a su gravedad y a las circunstancias	La posibilidad de que las personas que cumplen dichas penas por el delito de feminicidio pueden resocializarse normalmente dependerá de múltiples factores, como la duración de la pena, el acceso a programas de rehabilitación y la voluntad del individuo para cambiar sus patrones de comportamiento. La resocialización exitosa requiere de programas adecuados que aborden las causas de la violencia de género y promuevan la responsabilidad, el cambio de actitudes y la adopción de	La resocialización de personas que cumplen penas condenatorias de prisión efectiva por el delito de feminicidio es un tema complejo. La posibilidad de resocialización depende de diversos factores, como la voluntad de cambio del agresor, el acceso a programas de rehabilitación y reinserción social, así como el apoyo de profesionales especializados. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el feminicidio es un delito grave que ocasiona un gran daño a la sociedad y a las víctimas. La resocialización de los agresores

tratamiento, educación en igualdad de género y conciencia sobre la violencia doméstica, así como el fomento de habilidades sociales y emocionales que promuevan relaciones saludables	en las que se comete, es importante que el sistema de justicia y los programas de reinserción sean especialmente rigurosos y cautelosos en su enfoque.	comportamientos no violentos.	debe ser acompañada por un estricto seguimiento, programas de tratamiento adecuados y medidas de protección para garantizar la seguridad de las víctimas.
---	--	-------------------------------	---

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Los operadores jurídicos entrevistados convergen en que la resocialización de las personas que cumplen la pena privativa de libertad por el delito de feminicidio es un objetivo complejo que requiere programas de rehabilitación y reinserción especializados. Existe acuerdo a excepción del Juez quien no hizo mención en que la voluntad del individuo será fundamental para cambiar dichos patrones negativos para reflexionar y posteriormente reinsertarse a la sociedad. Además, sostiene que el acceso a programas adecuados y el apoyo de profesionales son factores importantes para lograr la resocialización. Sin embargo, hay divergencias en cuanto a la posibilidad de resocialización y la precaución necesaria debido a la gravedad del delito, así como en la importancia de las políticas públicas para la reinserción efectiva.

Se tiene que, de las respuestas manifestadas por los operadores del derecho, mientras no se aborden de manera certera las causas, comportamientos, patrones, medidas adecuadas y pertinentes y reciban el apoyo de profesionales especializados con programas que incluyan terapias de tratamiento psicológicos y psiquiátrico con un enfoque basado en la igualdad de género el condenado no podrá resocializarse y la probabilidad de reincidencia estará latente que conllevará a consecuencias graves consumados en el delito de feminicidio.

Para Molinero (2018), basado en su investigación sobre la resocialización como fines de la pena observa que la pena de privación de libertad, a pesar de encontrarse en debate en algunos aspectos, con el paso del tiempo ha abusado

solo de su endurecimiento, esto porque los años de castigo se fueron incrementando, provocando penas más duras que vulneran los fines mismos de la pena que son la resocialización del individuo que fue condenado. Entonces debemos de detenernos para hacer hincapié en la importancia de la resocialización en una condena por delito de feminicidio, siempre se exigirá una pena privativa muy alta, lo cual de probarse es lo más correcto, no obstante, preocuparse por la resocialización en este caso del que cometió el delito es algo que no debemos de pasar por desapercibido.

En mi opinión, considero que la resocialización de las personas que han cometido feminicidio es un objetivo deseable, pero es un proceso que debe abordarse con cautela y rigurosidad debido a la gravedad del delito y el profundo daño que ocasiona a las víctimas y la sociedad en general. La resocialización exitosa dependerá de la voluntad del individuo para reflexionar sobre sus acciones, estar presto a recibir el apoyo necesario y contribuir a una transformación personal. Además, es importante las terapias, educación en igualdad de género, conciencia sobre la violencia doméstica y el fomento de habilidades sociales y emocionales que promuevan relaciones saludables y el respeto a la mujer. Al Igual que el Fiscal hizo mención se destaca la necesidad de programas de reinserción que incluyan capacitación laboral para brindar a los condenados oportunidades de reintegración en la sociedad.

Tabla 8. Tabla de pregunta 6 de la entrevista de rigor

Pregunta 6 de la entrevista de rigor

E1	E2	E3	E4	E5
¿Considera usted, que la cadena perpetua es la solución definitiva para frenar la comisión de delitos graves como el delito de feminicidio? Sí No. ¿Por qué?				
La cadena perpetua es una forma de pena privativa de libertad que implica la reclusión del condenado de por vida, posibilidad de libertad condicional o libertad	La cadena perpetua puede ser considerada como una solución definitiva para frenar la comisión de delitos graves como el feminicidio. La cadena perpetua implica	Como Abogado Litigante, considero que la cadena perpetua no es la solución definitiva para frenar la comisión de delitos graves como el delito de feminicidio. Si bien es importante contar con penas severas para	Como Abogado Constitucionalista considero que la cadena perpetua no es la solución definitiva para frenar la comisión de delitos graves como el feminicidio. Si bien es importante aplicar sanciones proporcionales y	Como abogado del Centro de Emergencia Mujer, considero que la cadena perpetua no es la solución definitiva para frenar la comisión de delitos graves

<p>anticipada. Desde un punto de vista punitivo, algunos argumentan que la cadena perpetua puede actuar como una medida disuasoria más fuerte, ya que priva al condenado de la posibilidad de volver a cometer el delito y envía un mensaje contundente a la sociedad sobre la gravedad del crimen. Es fundamental adoptar un enfoque integral que incluya medidas preventivas, educativas, de sensibilización, así como servicios de apoyo a las víctimas y cambios profundos en las estructuras sociales y culturales.</p>	<p>la privación de libertad de por vida para los condenados y puede servir como una medida de máxima severidad que busca garantizar la protección de la sociedad y enviar un mensaje claro de la gravedad de este tipo de delitos. Sin embargo, es necesario evaluar cuidadosamente las implicaciones legales, sociales y de derechos humanos de la cadena perpetua, y también la efectividad de medidas de prevención, educación y atención integral a las víctimas.</p>	<p>castigar estos actos de extrema violencia, igualmente esencial implementar medidas integrales que aborden las causas subyacentes de la violencia de género. La prevención y el cambio social requieren una combinación de enfoques, como la educación en igualdad de género, la promoción de una cultura de respeto y no violencia, y el fortalecimiento de los mecanismos de denuncia y protección de las víctimas.</p>	<p>efectivas para este tipo de delitos, la cadena perpetua plantea preocupaciones en términos de derechos humanos y la dignidad de las personas condenadas. Además, la evidencia muestra que el aumento de la severidad de las penas no necesariamente garantiza una disminución significativa de la comisión del delito. Es necesario adoptar un enfoque más integral que incluya medidas de prevención, educación, protección a las víctimas y rehabilitación de los agresores.</p>	<p>como el feminicidio. Si bien es importante que existan sanciones severas para los perpetradores de estos delitos, la mera imposición de penas extremas no aborda las causas subyacentes de la violencia de género.</p>
--	---	---	---	---

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Los entrevistados E3, E4 y E5 convergen en que la cadena perpetua no es la solución definitiva para frenar la comisión de delitos graves como el feminicidio, al mismo tiempo reafirman la importancia de contar con penas severas para delitos de extrema violencia; pero que es de igual importancia implementar medidas integrales que aborden las causas subyacentes de la violencia de género. Sin embargo, el E1 y E2 divergen en parte con las posturas de los otros entrevistados ya que consideran que la cadena perpetua puede ser una solución definitiva para frenar la comisión de delitos graves como causar la muerte de una mujer por su condición de tal y volver a perpetrar el mismo delito, enviando una misiva a la sociedad en su conjunto.

Así mismo, el Fiscal y el Abogado constitucionalista en cuanto a la cadena perpetua determinan que hay que tratarlos con mucha cautela y muestran algunas preocupaciones en términos de derechos humanos y efectividad de la medida.

Arias (2019), hace mención que el origen de las penas que privaban de la libertad fue añadida y regulada con el fin de lograr el control social, si bien en primer momento los castigos de encierro superaban los derechos fundamentales, esto fue adecuándose y regulándose mejor con motivo de lograr el orden público. Es decir que la prioridad desde siempre fue una evolución penalista y el endurecimiento de ellas, dejando de lado y casi olvidándose de la política criminal, pues, producto de ello no se han logrado frenar los altos índices de la comisión de los delitos, en especial de los que imponen penas más duras. Por lo tanto, a comprensión propia rescatamos una solución casi populista al endurecimiento de penas el ámbito penal, como en este caso del delito de feminicidio, será necesario fortalecer la política criminal con motivos de disminuir los asesinatos contra el grupo poblacional femenino.

Si bien la cadena perpetua no es la solución definitiva para frenar la comisión de delitos graves como el feminicidio, es de igual importancia contar con penas proporcionales y efectivas para castigar estos actos de extrema violencia, es fundamental adoptar un enfoque global de este delito pluriofensiva, implementando servicios de apoyo a las víctimas, modificando estructuras sociales y culturales que aborden medidas preventivas, educativas y de sensibilización. Además, las evidencias muestran que el incremento de penas no garantiza ninguna disminución significativa de la comisión del delito. Por lo tanto, es fundamental adoptar un enfoque más amplio que incluya la prevención, la educación, la protección a las víctimas y la rehabilitación de los agresores.

Tabla 9. Tabla de pregunta 7 de la entrevista de rigor

Pregunta 7 de la entrevista de rigor

E1	E2	E3	E4	E5
¿Considera usted, que deberían de existir medidas alternativas al endurecimiento de las penas en los delitos de feminicidio? ¿Por qué? ¿Cuáles serían esas medidas alternativas? ¿Por qué?				
Considero que el endurecimiento de las penas por sí solo puede no ser suficiente para abordar de manera integral el delito de feminicidio. Es importante considerar la implementación de medidas alternativas que complementen la respuesta punitiva y enfoquen las causas subyacentes de la violencia de género. Prevención primaria Prevención secundaria Rehabilitación y reintegración Justicia restaurativa	Sí, considero que deberían existir medidas alternativas al endurecimiento de las penas en los delitos de feminicidio. Si es bien necesario sancionar de manera contundente estos crímenes, también es importante adoptar un enfoque más amplio que aborde las causas de la violencia de género y promueva la prevención. Las medidas alternativas pueden incluir programas de educación y sensibilización en escuelas y comunidades, terapias de rehabilitación para agresores, servicios de apoyo y protección a las víctimas, así como la implementación de políticas públicas que promuevan la igualdad de género y la erradicación de la violencia.	Desde mi perspectiva, considero que deberían existir medidas alternativas al endurecimiento de las penas en los delitos de feminicidio. Si es bien es importante contar con sanciones proporcionadas y efectivas, también es fundamental abordar la problemática desde un enfoque multidimensional. Se pueden implementar medidas como la educación y prevención en igualdad de género desde etapas tempranas, el fortalecimiento de los mecanismos de protección y apoyo a las víctimas, así como la implementación y reinserción para los agresores.	Considero que deberían existir medidas alternativas al endurecimiento de las penas en los delitos de feminicidio. Aunque las penas pueden ser importantes como respuesta punitiva, también es fundamental abordar las causas subyacentes de la violencia de género y trabajar en la prevención. Algunas medidas alternativas pueden incluir programas de educación y sensibilización sobre la igualdad de género desde temprana edad, la implementación de políticas de protección y apoyo a las víctimas, la promoción de la denuncia segura y confidencial, la mejora de los sistemas de atención y seguimiento a las víctimas.	Sí, considero que deben existir medidas alternativas al endurecimiento de las penas en los delitos de feminicidio. Si bien las sanciones penales son importantes para garantizar la justicia y la protección de las víctimas, también es necesario abordar las causas subyacentes de la violencia de género y ofrecer alternativas que fomenten la prevención y la transformación de los agresores. Algunas medidas alternativas podrían incluir programas de rehabilitación y tratamiento para los agresores, campañas de sensibilización y educación en la comunidad, fortalecimiento de los servicios de apoyo a las víctimas, y el establecimiento de políticas de igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Las respuestas de las entrevistas muestran una conciencia y convergen sobre la necesidad de implementar medidas alternativas al endurecimiento de las penas en los delitos de feminicidio, reconociendo la importancia de un enfoque multidimensional y la promoción de una sociedad más igualitaria y libre de violencia. Así mismo, los operadores jurídicos consideran como medidas alternativas que promuevan la prevención de estos delitos de violencia contra la mujer la implementación de educación y sensibilización temprana desde la escuela, la comunidad en su conjunto.

Sin embargo, hay posturas diferentes en cuanto a los detalles específicos de estas medidas, los participantes E2, E3, E4 y E5 tienen similares posiciones en cuanto a la implementación de políticas en apoyo y protección inmediata a las víctimas, mientras que el E4, Abogado constitucional destaca además que se deben mejorar los sistemas de atención y seguimiento a los casos donde la mujer esté siendo víctima del delito contra la vida, cuerpo y la salud.

El ex presidente de la Corte Suprema Prado Saldarriaga, destaca que el endurecimiento de las penas debe ir acompañado de una política criminal integral que incluya la educación en valores de respeto a la mujer, en atención y protección a las víctimas, capacitación de los operadores de justicia y el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Asimismo, para Caro Coria, considera que el endurecimiento de las penas por el delito de feminicidio es necesario para proteger la vida y la dignidad de las mujeres, pero señala que también es importante la prevención del delito a través de la educación, la promoción de valores de igualdad y respeto, y la atención a las víctimas.

Por lo que considero, que es fundamental implementar medidas alternativas al endurecimiento de las penas en delitos de feminicidio. Si bien las sanciones penales son importantes para garantizar la justicia y la protección a las mujeres víctimas de este crimen, abordar de manera efectiva la violencia de género requiere de un enfoque integral y multidimensional. Las medidas alternativas deben incluir programas de educación y sensibilización desde etapas tempranas, el

fortalecimiento de los mecanismos de protección y apoyo a las víctimas, así como la implementación de programas de rehabilitación y reeducación para los agresores. Es necesario trabajar en la prevención, cambiar las actitudes y comportamientos machistas, y promover una cultura de igualdad de género.

Objetivo específico 2: Determinar si es posible establecer políticas criminales distintas al endurecimiento de las penas que hagan frente al delito de feminicidio en Huánuco, 2022.

Tabla 10. Tabla de pregunta 8 de la entrevista de rigor

Pregunta 8 de la entrevista de rigor

E1	E2	E3	E4	E5
Desde su punto de vista, ¿las actuales políticas criminales fijadas para enfrentar al delito de feminicidio son las más adecuadas o pertinentes? Sí. No. ¿Por qué? ¿Qué propones?				
No puedo precisar a ciencia cierta si son las más adecuadas; pero puedo indicar que estas políticas criminales deben ser integrales y abordar las múltiples dimensiones del problema: prevención, protección y apoyo a las víctimas, investigación y persecución efectiva cooperación y coordinación. En cuanto a las propuestas, es necesario un enfoque integral y multidimensional que aborde las causas subyacentes del feminicidio.	En mi opinión, las actuales políticas criminales fijadas para enfrentar el delito de feminicidio en la región Huánuco son adecuadas y pertinentes. Se ha logrado un avance significativo en la promoción de la igualdad de género, la sensibilización sobre la violencia contra la mujer y la implementación de medidas de protección y atención a las víctimas. No obstante, siempre hay margen de mejora. Se deben fortalecer los programas de prevención de la violencia de	Desde mi punto de vista, considero que las medidas de seguridad no siempre son aplicadas y veladas debidamente en los casos de delito de feminicidio. A pesar de los avances en la legislación y los mecanismos de protección, aún existen desafíos en la implementación efectiva de dichas medidas. Es fundamental garantizar una adecuada capacitación y sensibilización de los operadores de justicia y las instituciones encargadas de la protección de las víctimas, así como asignar los recursos necesarios para su implementación. Además, es crucial	Desde mi punto de vista, las actuales políticas criminales fijadas para enfrentar el delito de feminicidio pueden ser adecuadas en términos generales, pero aún existen desafíos y áreas de mejora. Es fundamental que las políticas sean integrales, abordando tanto la prevención como la sanción de la violencia de género. Esto implica fortalecer los mecanismos de denuncia, mejorar la capacidad de investigación y persecución de los casos, garantizar el acceso a la justicia para las víctimas, brindar protección y	Las actuales políticas criminales fijadas para enfrentar el delito de feminicidio no son suficientemente adecuadas o pertinentes. Aunque se han realizado avances en la legislación y se han establecido medidas específicas para combatir la violencia de género, aún persisten desafíos en su implementación efectiva. Se requiere una mayor coordinación entre las instituciones encargadas de la prevención, protección, investigación y persecución de los casos de feminicidio.

género, mejorar la coordinación entre las instituciones involucradas y aumentar los recursos destinados a la atención y protección de las víctimas.	establecer una coordinación eficiente entre las diversas entidades involucradas para garantizar una respuesta integral y oportuna a los casos de feminicidio.	apoyo integral a las víctimas y promover una educación en igualdad de género.	Asimismo, es necesario fortalecer los recursos destinados a la atención y apoyo a las víctimas, así como promover la educación y la sensibilización en la sociedad sobre la violencia de género.
---	---	---	--

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Los operadores jurídicos entrevistados convergen en que las políticas criminales fijadas para enfrentar el delito de feminicidio deben ser integrales y abordar múltiples dimensiones del problema. Existe acuerdo en la necesidad de un enfoque integral que aborde las causas subyacentes del feminicidio. Sin embargo, hay divergencias en cuanto a la consideración de las políticas actuales como adecuadas y pertinentes, donde el E2 y E4 destacando los avances mientras que el Abogado constitucionalista y el Abogado del CEM han resaltado desafíos en su implementación y que es fundamental promover una educación en igualdad de género y sensibilizar a la sociedad sobre la violencia de género para prevenir estos delitos desde su raíz. Además, el Fiscal y el Abogado litigante manifestaron que es necesario garantizar una adecuada capacitación y sensibilización a los operadores de justicia y asignar los recursos necesarios para la implementación efectiva de estas políticas.

El maestro César San Martín Castro, en su obra "Feminicidio y violencia contra la mujer", señaló que el endurecimiento de las penas no es suficiente para prevenir el delito de feminicidio, sino que se necesitan políticas públicas integrales que incluyan educación, prevención, atención al sujeto pasivo que fue o es víctima de este delito y sanción efectiva a los agresores.

A criterio personal, considero que es crucial que las políticas criminales fijadas para enfrentar el delito de feminicidio sean integrales y aborden todas las dimensiones del problema e importante reconocer que aún existen desafíos en la implementación de dichas políticas. Comparto la postura de los entrevistados en

que debemos dimensionar la problemática para tutelar íntegramente, esto implicará en principio prevenir la violencia de género, proteger y apoyar a las víctimas, investigar y perseguir ipso iure estos casos, mediante la cooperación y coordinación interinstitucional con asignaciones presupuestales.

Tabla 11. Tabla de pregunta 9 de la entrevista de rigor

Pregunta 9 de la entrevista de rigor

E1	E2	E3	E4	E5
¿Cree usted, que el endurecimiento de las penas para los casos de delito de feminicidio solo es aplicado por mero populismo punitivo? ¿Por qué?				
No puedo hacer una evaluación definitiva sobre si el endurecimiento de las penas para los casos de feminicidio es aplicado únicamente por mero populismo punitivo, ya que esto requiere un análisis detallado de las intenciones y motivaciones detrás de dichas medidas. El endurecimiento de las penas puede ser resultado de diversas circunstancias y factores. Es posible que en algunos casos exista una preocupación genuina por abordar de manera más efectiva el delito de feminicidio y enviar un mensaje contundente sobre la gravedad de esta violencia de género. La adopción de penas más severas puede ser vista como una respuesta a la demanda de	No considero que el endurecimiento de las penas para los casos de delito de feminicidio sea aplicado únicamente por mero populismo punitivo. El feminicidio es un delito grave que causa un profundo impacto en la sociedad y requiere una respuesta enérgica por parte del sistema de justicia. El endurecimiento de las penas busca enviar un mensaje claro de que este tipo de violencia no será tolerada y será castigada con la máxima severidad. Sin embargo, es importante que estas medidas estén respaldadas por políticas de prevención, educación y atención integral a las víctimas, para	Desde mi punto de vista como Abogado Litigante Especializado en Derecho Penal y Procesal Penal, el endurecimiento de las penas para los casos de delito de feminicidio puede tener diversas motivaciones, y el populismo punitivo podría ser una de ellas. Es importante evaluar las políticas penales desde una perspectiva fundamentada en evidencias y en un análisis criminológico. Si bien es necesario sancionar de manera efectiva los delitos de feminicidio, también es esencial buscar soluciones integrales que aborden las causas estructurales de la violencia de género. Esto implica implementar políticas de prevención, educación, protección a las víctimas y rehabilitación de los agresores.	No se puede generalizar que el endurecimiento de las penas para los casos de delito de feminicidio sea aplicado únicamente por mero populismo punitivo. Si bien en algunos casos puede existir un enfoque simplista y populista que solo busca satisfacer la demanda pública de mayor dureza en las penas, es importante reconocer que también puede haber una preocupación por la protección de los derechos de las mujeres y la necesidad de enviar un mensaje claro de rechazo a la violencia de género.	No considero que el endurecimiento de las penas para los casos de feminicidio sea únicamente aplicado por mero populismo punitivo. Si bien en algunos casos puede existir una presión social para aumentar las penas como respuesta a la gravedad del delito y la indignación pública, es importante destacar que el endurecimiento de las penas también puede estar respaldado por la necesidad de enviar un mensaje claro de rechazo a la violencia de género y de garantizar una mayor protección a las víctimas.

justicia de la abordar de
sociedad y una manera integral
forma de mostrar la problemática
un compromiso en del feminicidio.
la lucha contra la
violencia de
género.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Las respuestas de las entrevistas reflejan diferentes opiniones sobre incrementos de penas de prisión en casos de feminicidio se aplica únicamente por mero populismo punitivo. Los operadores de derecho E1, E2, E4, y E5 Convergen con la postura del entrevistado, E3 en el que no se puede hacer una evaluación definitiva sobre si aumento de la sanción penal para los casos de feminicidio se aplican únicamente por mero populismo punitivo y reconoce que puede haber diferentes motivaciones detrás de esas medidas. Además, coincide en la importancia de respaldar estas medidas con políticas integrales de prevención, educación y atención a las víctimas. Sin embargo, hay divergencias en cuanto a la consideración de si el endurecimiento de las penas se debe al populismo punitivo, con algunos destacando la gravedad del delito y otros señalando la necesidad de un análisis fundamental y soluciones integrales.

Es así que, el Abogado litigante especializado en derecho penal y procesal penal, afirma que las penas incrementadas y aplicadas en este delito podrían estar motivadas por diversas razones y el populismo punitivo seria uno de ellos, por ende, su importancia radica en evaluar políticas desde un ángulo fundamentada en evidencias y un análisis criminológico profundo.

Para Luis Lamas Puccio, en su artículo "El delito de feminicidio y su regulación en el Perú", sostiene que el endurecimiento de la sanción penal por sí solo no es la solución a la problemática de violencia hacia la mujer, sino se requiere de una política criminal integral con medidas previsionales y atención a las agraviadas.

En este caso de feminicidio que cuenta con incremento de marcos penales, debe ser evaluado cuidadosamente y no debe basarse únicamente en populismo

punitivo. Es importante que las políticas penales se fundamenten en un análisis criminológico y estén respaldadas por evidencias y enfoques integrales. Además de las sanciones punitivas, es necesario implementar políticas que prevean, eduquen, protejan a las víctimas. Al mismo tiempo, deberán contar con profesionales y programas que plantean las causas profundas de la violencia hacia la mujer que aborden de manera efectiva la problemática del feminicidio y poder rehabilitar y reinsertar a la sociedad de los agresores.

Tabla 12. Tabla de pregunta 10 de la entrevista de rigor

Pregunta 10 de la entrevista de rigor

E1	E2	E3	E4	E5
¿Considera usted, que la pena privativa de libertad en los delitos de feminicidio sea suficiente para retribuir los daños causados? ¿Por qué y qué propones?				
La pena privativa de libertad en los delitos de feminicidio tiene múltiples finalidades, entre las que se incluye la retribución de los daños causados. Sin embargo, la retribución por sí sola puede no ser suficiente para abordar de manera integral las consecuencias de un delito tan grave como el feminicidio. El feminicidio no solo afecta a la víctima directa, sino que también tiene un impacto devastador en sus familiares y en la sociedad en general. Además de la retribución, es importante considerar otras finalidades de la pena, como la prevención, la rehabilitación y la	La pena privativa de libertad en los delitos de feminicidio, aunque es una medida importante de retribución, por sí sola no es suficiente para reparar los daños causados. Es fundamental implementar medidas de reparación integral que busquen compensar a las víctimas y sus familias. Esto puede incluir el acceso a servicios de apoyo psicológico, atención médica, asesoramiento legal y programas de reintegración social.	Desde mi perspectiva, considero que la pena privativa de libertad en los delitos de feminicidio no es suficiente por sí sola para retribuir los daños causados. El feminicidio es un delito extremadamente grave que causa un impacto profundo en las víctimas, sus familias y la sociedad en general. La pena privativa de libertad tiene como finalidad principal castigar al autor del delito, pero no puede reparar completamente el daño ocasionado. Para lograr una verdadera reparación, es necesario adoptar un enfoque más	La pena privativa de libertad en los delitos de feminicidio, por sí sola, no es suficiente para retribuir los daños causados. La pena tiene una función retributiva, pero también debe buscar la resocialización del condenado y la prevención de futuros delitos. En el caso del feminicidio, es importante considerar que se trata de un delito grave que genera un profundo impacto en la víctima y en la sociedad en general. Por lo tanto, además de la pena privativa de libertad, se deben implementar medidas de reparación	La pena privativa de libertad en los delitos de feminicidio es una medida importante para retribuir los daños causados y enviar un mensaje claro de rechazo a la violencia de género. Sin embargo, por sí sola, no es suficiente para abordar todas las dimensiones de la violencia de género y lograr una verdadera justicia para las víctimas. Además de la pena privativa de libertad, se deben implementar otras medidas complementarias, como la reparación integral a las víctimas, el acceso a servicios de atención y apoyo psicológico, la

protección de la sociedad.	amplio que incluya medidas de apoyo y atención integral a las víctimas.	integral para las víctimas, como la compensación económica, el acceso a servicios de apoyo psicológico y social, así como la implementación de políticas de prevención.	implementación de políticas de prevención y educación en igualdad de género, y la promoción de cambios culturales que eliminen los estereotipos y la discriminación de género.
----------------------------	---	---	--

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Los entrevistados convergen por unanimidad en que las penas de prisión que privan la libertad del agente activo no son suficiente para retribuir los daños causados en los delitos de feminicidio. Los operadores jurídicos E2, E3, E4 y E5 reconocen la necesidad de implementar medidas de reparación integral que busquen compensar a las víctimas y sus familias. Sin embargo, El Juez diverge en cuanto a las finalidades adicionales de la pena como rehabilitación del agresor y la protección a la sociedad en su conjunto, así también el Abogado del CEM propone implementar medidas específicas alternativas con enfoques tanto en la prevención, cambios culturales y educación que eliminen estereotipos y la discriminación de género.

El Fiscal provincial adicionalmente, propone implementar medidas de inclusión para las víctimas como servicios de apoyo psicológico, atención médica inmediata, cuenten con asesoría legal de oficio y se inserten programas de reinserción para ellas.

Es así que, en el Recurso de Nulidad N° 203-2018, Lima, en su quinto fundamento se destaca lo siguiente: La posición defensiva del recurrente sostiene que la intención del acusado no fue herirla, solo asustarla para poner fin al conflicto. En este punto, es importante señalar que la intencionalidad criminal o el deseo de quitar la vida a alguien constituyen un elemento subjetivo concluidas a partir de hechos previos consumados, contemporáneos y posteriores del delito consumado.

Por lo que, la jurisprudencia y la doctrina han establecido ciertos requisitos que permiten colegir la intencionalidad del individuo, entre los cuales se pueden destacar: emplear armas mortales, las circunstancias relacionadas con la acción, la personalidad del agente activo, y los comportamientos e incidentes observados antes del hecho, especialmente si hubo actos provocativos, insultos o amenazas de causar daño. Según las reglas lógicas y la experiencia, se puede inferir que el perfil del agente contempla la falta de control de sus impulsos en situaciones de hostilidad, la indiferencia ante los pedidos de auxilio de la víctima o la gravedad de los daños causados.

En opinión de la autora, está de acuerdo en que la pena privativa de libertad por sí sola no es suficiente para abordar de manera integral los daños causados por el feminicidio. Es necesario adoptar un enfoque más amplio y multidimensional que incluya medidas de reparación integral, prevención, apoyo a las víctimas y cambios culturales que promuevan la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Tabla 13. Tabla de pregunta 11 de la entrevista de rigor

Pregunta 11 de la entrevista de rigor

E1	E2	E3	E4	E5
¿Cree usted, que es suficiente con la existencia del tipo penal del delito de feminicidio para lograr el control social anhelado? ¿Por qué? ¿Qué consideras que hace falta?				
La existencia del tipo penal del delito de feminicidio es un paso importante para abordar la violencia de género y el homicidio de mujeres por razones de género. Sin embargo, es importante reconocer que la mera existencia de este tipo penal no es suficiente para lograr el control social anhelado y erradicar por	La existencia del tipo penal del delito de feminicidio es crucial para visibilizar y sancionar la violencia de género. Esta figura legal reconoce los actos de feminicidio y permite persecución y castigo en una manera específica. Sin embargo, la efectividad depende de la adecuada	Considero que la existencia del tipo penal del delito de feminicidio es un avance importante, pero no es suficiente por sí sola para lograr el control social anhelado. El feminicidio es un problema complejo y arraigado en desigualdades estructurales, patrones culturales y prácticas discriminatorias que requieren de un enfoque	No es suficiente con la existencia del tipo penal del delito de feminicidio para lograr el control social anhelado. Si bien la tipificación del delito es un paso importante, el control social efectivo requiere de un enfoque integral que involucre a toda la sociedad. Es necesario promover una cultura de respeto y equidad de género, educar a	Si bien contar con un tipo penal específico es un avance importante para visibilizar y sancionar la violencia de género, es necesario ir más allá. Para lograr un verdadero control social, se requiere de un enfoque integral que abarque la prevención, la protección de las víctimas, la educación y la sensibilización en la sociedad, así como la

completo este grave problema. La violencia de género y el feminicidio son fenómenos complejos y arraigados en estructuras sociales, culturales y económicas. Para lograr un control social efectivo, es necesario abordar las causas subyacentes y adoptar un enfoque integral que incluya aspectos legales, sociales, educativos y culturales.	aplicación de la ley y el compromiso de todas las partes involucradas, incluyendo a las instituciones encargadas de la investigación, el sistema judicial y la sociedad en su conjunto. Es necesario un enfoque multidisciplinario y coordinado para garantizar que los casos de feminicidio sean investigados y juzgados de manera justa y efectiva.	integral. Si bien la tipificación del feminicidio ha permitido visibilizar y sancionar este tipo de violencia específica contra las mujeres, es necesario ir más allá. Se requiere de una combinación de medidas legales, sociales y educativas para lograr un verdadero control social.	la sociedad sobre la importancia de prevenir y denunciar la violencia contra las mujeres, así como fortalecer las instituciones encargadas de investigar, procesar y sancionar estos delitos. Además, es esencial contar con políticas públicas y programas de prevención que aborden las causas estructurales de la violencia de género, como la desigualdad, la discriminación y los estereotipos de género.	garantía de acceso a la justicia y la implementación efectiva de las políticas de igualdad de género. También es necesario combatir las causas estructurales que generan y perpetúan la violencia de género, como la desigualdad, la discriminación y los estereotipos de género.
---	---	--	--	---

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Los operadores jurídicos entrevistados convergen en que la existencia del tipo penal del delito de feminicidio es un avance importante, pero no es suficiente por sí sola para lograr el control social anhelado. Reconocen la necesidad de adoptar un enfoque integral que aborde las causas subyacentes de la violencia de género y proponen medidas específicas que van desde el fortalecimiento institucional hasta la promoción de una cultura de respeto y equidad de género, la educación y la implementación de políticas públicas y programas de prevención.

La Casación 851-2018 Puno, el cuarto punto destaca los argumentos presentados como interés casacional, señalando la necesidad de consolidar la doctrina jurisprudencial en relación al delito de feminicidio, especialmente en lo que concierne a la tercera causal articulado 429° del Código de procedimientos penales, que se refiere a la valoración del elemento causal de la "condición de tal". Aunque esta causal no haya sido invocada específicamente, su argumento evidencia la

importancia de su interpretación adecuada. Destacando que el juicio de subsunción, es decir, la adecuación del caso concreto a la norma penal, va a ser un motivante externo de las resoluciones judiciales, la misma que se contempla como una garantía procesal en numeral uno del mismo cuerpo normativo. Por lo que, se considera necesario emitir un pronunciamiento sobre el fondo del caso en cuestión.

Estoy de acuerdo en que la existencia del tipo penal del delito de feminicidio es un avance significativo, pero no es suficiente por sí solo. Para lograr un control social efectivo y abordar integralmente la violencia de género, comparto las posturas de los E1, E3, E4 y E5 que reconocen que la mera existencia del tipo penal no es suficiente para lograr el control social anhelado y dada su complejidad se requiere de un enfoque multidimensional que incluya medidas legales, sociales, educativas y culturales. Es fundamental promover una cultura de respeto y equidad de género, educar a la sociedad sobre la importancia de prevenir y denunciar la violencia contra las mujeres, fortalecer las instituciones encargadas de la justicia y sanción, implementar políticas públicas y programas de prevención.

Tabla 14. Tabla de pregunta 12 de la entrevista de rigor

Pregunta 12 de la entrevista de rigor

E1	E2	E3	E4	E5
¿Qué política criminal consideras pertinente para fortalecer el ius puniendi en los delitos de femicidio? ¿Por qué?				
Para fortalecer el ius puniendi en los delitos de femicidio, es necesario adoptar una política criminal integral que aborde tanto la prevención como la sanción de manera efectiva. Prevención y educación Investigación y persecución eficaz Sanciones proporcionales y disuasivos	Una política criminal pertinente para fortalecer el ius puniendi en los casos de femicidio implica la adopción de medidas preventivas, educativas y de sensibilización. Además del castigo a los culpables, esencial promover la igualdad de género, educar en valores de	Como Abogado Litigante, considero que para fortalecer el ius puniendi en los delitos de femicidio es necesario implementar una política criminal integral que abarque los siguientes aspectos: Prevención; Investigación y	Para fortalecer el ius puniendi en los delitos de femicidio, es necesario implementar una política criminal que combine medidas punitivas con enfoques preventivos y de protección a las víctimas. Esto implica fortalecer los mecanismos de investigación y persecución de los casos de femicidio, garantizar el acceso a la justicia para las víctimas, promover la sensibilización y capacitación de los	Para fortalecer el ius puniendi en los delitos de femicidio, considero que es fundamental implementar siguientes aspectos: Fortalecimiento de las instituciones encargadas de la prevención, investigación y sanción de los delitos de femicidio; Capacitación y sensibilización de los

Protección y respeto y no apoyo a las víctimas y violencia, y brindar apoyo a las víctimas. La política criminal debe ser integral, abarcando desde la prevención hasta la sanción y la reparación, para combatir eficazmente el feminicidio y promover una sociedad libre de violencia de género.	persecución efectiva; Protección y apoyo a las víctimas.	operadores de justicia en materia de género, y establecer programas de rehabilitación y reeducación para los agresores. También es fundamental destinar recursos adecuados a la implementación de estas políticas, así como fomentar la coordinación interinstitucional y la participación de la sociedad civil en la prevención y combate de la violencia de género.	operadores de justicia en temas de violencia de género; Implementación de protocolos claros y eficientes para la atención de los casos de feminicidio.
--	--	---	--

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

En términos de prevención, los entrevistados convergen en la importancia de adoptar una política criminal integral que aborde tanto la prevención como la sanción en los delitos de feminicidio. Sin embargo, los participantes difieren con el Abogado del CEM en cuanto a las medidas específicas que se proponen enfocándose en la prevención, la educación y la protección a las víctimas. De igual forma los E4 y E5 consideran fundamental el fortalecimiento institucional y la capacitación de los operadores de justicia para fortalecer el ius puniendi.

El Recurso de Nulidad N° 203-2018 Lima, es una resolución emitida por la Corte Suprema de Justicia en la que ratificó la condena por el delito de feminicidio contra un sujeto que asesinó a su pareja sentimental. En este caso, la Corte Suprema resaltó la importancia de la tipificación del delito de feminicidio en la legislación peruana, así como la necesidad de aplicar penas efectivas y proporcionales a los delitos de esta naturaleza.

La Casación N° 997-2017 Arequipa, es una resolución emitida por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema. En esta resolución se confirma la condena por el delito de feminicidio contra un hombre que había asesinado a su pareja sentimental. En la sentencia se menciona que el acusado había actuado con alevosía, pues aprovechó el momento en que la víctima estaba dormida para

atacarla con un arma blanca, causándole la muerte. Además, se destaca la crueldad del ataque, ya que el acusado apuñaló a la víctima en reiteradas ocasiones. En ese sentido, se subraya la gravedad de este tipo de delitos, ya que reflejan la persistencia de patrones de discriminación y violencia contra las mujeres en la sociedad. Esta casación también señala que, para determinar la existencia del delito de feminicidio, es necesario analizar las circunstancias en las que se cometió el homicidio y determinar si existen indicios que permitan concluir que el hecho fue motivado por razones de género.

En resumen, una política criminal relevante para fortalecer el ius puniendi en los delitos de feminicidio debe abordar la prevención, investigación, sanción y protección a las víctimas. Es necesario adoptar un enfoque integral que combine medidas punitivas con enfoques preventivos y de apoyo, y que involucre la participación de diversas instituciones y la sociedad en su conjunto.

Tabla 15. Tabla de pregunta 13 de la entrevista de rigor

Pregunta 13 de la entrevista de rigor

E1	E2	E3	E4	E5
¿tiene algo más que añadir a todo lo anteriormente manifestado?				
En cuanto a todo lo anteriormente manifestado, me gustaría enfatizar la importancia de abordar el delito de feminicidio desde una perspectiva multidimensional. La violencia de género y el feminicidio no son problemas aislados, sino que están arraigados en dinámicas sociales, culturales y estructurales más amplias. Por lo tanto, es fundamental adoptar un enfoque integral que abarque tanto las medidas	Me gustaría resaltar la importancia de abordar el delito de feminicidio de manera integral y multidisciplinaria. Esto implica la colaboración y coordinación estrecha entre las instituciones encargadas de la investigación, el sistema judicial, los servicios de protección a las víctimas, la sociedad civil y la comunidad en general.	La lucha contra el feminicidio y la violencia de género es responsabilidad de toda la sociedad. Si bien las políticas criminales y las medidas legales son fundamentales, también es necesario promover un cambio cultural que cuestione y erradique las actitudes y creencias que perpetúan la violencia de género.	La lucha contra este delito pluriofensivo y la violencia de género requiere de un enfoque multidimensional que abarque aspectos legales, sociales, educativos y culturales. Es necesario fortalecer las leyes y políticas destinadas a prevenir y sancionar estos delitos, así como garantizar una adecuada implementación y aplicación de las medidas de seguridad y protección a las víctimas. Sin	Es imprescindible abordar este fenómeno del feminicidio desde una perspectiva integral, que incluya medidas de prevención, protección a las víctimas, sanción a los agresores y cambios culturales. Esto implica fortalecer las medidas de seguridad, implementar políticas criminales adecuadas, promover la resocialización de los agresores, y trabajar en la transformación de las

de prevención como las de sanción.

embargo, también es crucial abordar las raíces estructurales de donde emerge violencia de género, como la desigualdad de género y los estereotipos arraigados en la sociedad. Además, es fundamental fomentar la educación y la conciencia de género desde edades tempranas, promoviendo el trato igualitario entre ambos sexos.

estructuras sociales y culturales que perpetúan la violencia de este género en específico. Es importante que la sociedad se comprometa para que el agente no mate a la mujer serlo y generar conciencia sobre la importancia de construir una sociedad igualitaria y libre de violencia.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

En general, los entrevistados han enfatizado la necesidad de un enfoque integral y multidimensional que aborde el feminicidio desde diferentes alrededores, incluyendo medidas legales, sociales, educativas y culturales. También han subrayado la importancia de la colaboración entre las instituciones y la participación de la sociedad en la lucha contra la violencia de género.

De la discusión de resultados en cuanto al objetivo general determinaron que, el endurecimiento de la pena privativa de libertad no es suficiente para disminuir las conductas lesivas en el delito de feminicidio en el sistema penal peruano, dado que la incidencia de feminicidios en el Perú sigue siendo alarmante pese a la reforma penal con incremento de marcos penales más rígidos.

Tal es así, que deberán considerar que la política criminal debe ir más allá del endurecimiento de las penas, como implementar medidas preventivas y de protección para las mujeres víctimas de violencia de género, así como una educación integral en igualdad de género que promueva el respeto y la tolerancia para y disuadir el delito.

Por lo tanto, se recomienda que el Estado peruano adopte una política criminal más integral, en la que se contemple la prevención, el tratamiento de los agresores y la atención a las víctimas de violencia de género. Es necesario que los distintos actores involucrados en el sistema penal, desde los legisladores hasta los operadores judiciales, asuman su responsabilidad en la protección de los derechos de las mujeres y la prevención de la violencia de género

En resumen, se puede afirmar que la solución al problema de los feminicidios en el Perú no se encuentra únicamente en el endurecimiento de las penas, sino en una política criminal integral que aborde de manera efectiva la problemática de la violencia de género y promueva la igualdad y el respeto hacia las mujeres.

Respecto al objetivo específico 1, se determina que el incremento de penas y la introducción de marcos penales no necesariamente contrarrestan los comportamientos lesivos contra la mujer en el delito de feminicidio en el sistema penal peruano, esto se debe a que el aumento de las penas no necesariamente disuade a los agresores y puede incluso llevar a un aumento de la violencia. Por lo tanto, se debe considerar una política criminal integral que aborde las raíces del problema y no solo se centre en el castigo.

Por otro lado, que las reformas penales incorporadas no son necesariamente eficaces y no siempre cumplen los fines preventivos de la pena en el delito de feminicidio en el sistema penal peruano. A pesar de que se han introducido penas más severas, los casos de feminicidio siguen siendo alarmantes, se deben explorar otras políticas criminales que aborden las causas subyacentes de la violencia de género, como la educación, la conciencia de género y la prevención de la violencia.

En cuanto al objetivo específico 2, se concluye en que es posible establecer políticas criminales distintas al endurecimiento de las penas que hagan frente al delito de feminicidio en el sistema penal peruano. Políticas criminales que aborde la prevención de la violencia y el fortalecimiento de la protección a las víctimas, esto implicaría una mayor inversión en la educación y la sensibilización de la sociedad, así como la capacitación de los profesionales que trabajan en la aplicación de la ley y en la atención a las víctimas.

Por último, se requiere una política criminal integral y multidisciplinaria que aborde las raíces del problema de la violencia de género y no solo se centre en el castigo. Se deben considerar medidas preventivas y de protección para las víctimas, así como un enfoque en la educación y la sensibilización de la sociedad para lograr un cambio cultural en la forma en que se aborda la violencia de género.

V. CONCLUSIONES

Primera: El endurecimiento de la pena privativa de la libertad en los delitos de feminicidio en el sistema penal peruano no es suficiente para contrarrestar las conductas lesivas del agente activo. Si bien es cierto que el aumento de penas y la introducción de marcos penales son importantes, no son suficientes para prevenir y disminuir este tipo de delitos.

Segunda: Desde la dación de la norma (2015), que endureció la pena privativa de libertad para los casos de feminicidio, al 2020 se ha producido un incremento significativo de feminicidios en Huánuco, según datos del INEI ocupando el segundo lugar con Ayacucho con un número de 10 víctimas cada uno; sin embargo, según datos del Ministerio Público, durante el año 2022 se produjeron en Huánuco 17 casos, por lo que el incremento de la sanción no ha resultado ser disuasiva para su disminución.

Tercera: Las políticas criminales implementadas por el Estado para contrarrestar los índices de feminicidio, no han surtido los efectos necesarios, por lo que debe orientar sus esfuerzos a diseñar medidas político criminales alternativas para reducir este fenómeno delictivo.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Que, el Estado fortalezca los mecanismos de prevención y educación en igualdad de género, por medio de campañas de sensibilización en la comunidad, programas de educación sobre la violencia de género en las escuelas, fomentando las relaciones igualitarias con respeto desde la edad temprana. Además, se deben implementar programas de rehabilitación, reinserción social y salud mental para los agresores y agredidas, con el objetivo de abordar las causas subyacentes de la violencia de género.

Segunda: Que los Poderes Ejecutivo y Legislativo, coordinen la Implementación de medidas alternativas al endurecimiento de las penas, para poder contrarrestar el delito de feminicidio, con políticas criminales con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Tercera: Que, el Poder Ejecutivo y Legislativo implementen políticas públicas integrales y alternativas que aborden la violencia de género desde una perspectiva multidisciplinaria, que incluya la atención médica, psicológica y apoyo para rehabilitación y reinserción de las víctimas al igual que al victimario.

REFERENCIAS

- Abad Córdova, L. F. (2019). *Impacto del delito de feminicidio en la Corte Superior de Justicia Callao, 2019*.
- Acero Cifuentes, O. D. (2020). *El delito de feminicidio en el derecho penal. Experiencia en Colombia y Brasil*
- Aldrete, M.G. (2022). *Feminist critical discourse analysis to analyze discourses about femicide. A methodological proposal of Latin America*. Universitat Oberta de Catalunya, Spain. Journal. DOI: 10.5944/EMPIRIA.56.2022.34443
- Arias, F. (2006). *El proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica*. Caracas, Editorial Episteme.
- Arias Martínez, D. Y. (2020). *Dificultades para la imputación del delito de feminicidio en Colombia*.
- Arias Ramírez, D. A. (2019). *Historiografía de las penas privativas de la libertad en Colombia*.
- Belam, D.C.; Terra, M.V.S.; Sabbag, D.M.A. & Nascimento, F.A. (2022). *DITOS E NÃO-DITOS NA NATUREZA DO CRIME: O SILÊNCIO NA INDEXAÇÃO DE BOLETINS DE OCORRÊNCIA NOS CRIMES DE FEMINICÍDIO*. Revista eletrônica de biblioteconomia e ciência da informação, Florianópolis, v. 27, p. 01-22, 2022. Universidade Federal de Santa Catarina. DOI: <https://doi.org/10.5007/1518-2924.2022.e88288>
- Beltrán Leyva, M. A. (2020). *La tipificación del feminicidio como delito en Colombia y en Brasil: vacío legal o negligencia gubernamental*.
- Beltrán Cárdenas, L. A. (2019). *El fin de la pena privativa de la libertad: Entre la utopía y el confinamiento*.
- Bergalli, R. (2003). (Coordinador y Colaborador). *“Sistema Penal y Problemas Sociales”*. Editorial Tirant Lo Blanch. Valencia.

- Bernal, Cesar A. (2010). *Metodología de la investigación*. Tercera edición. PEARSON EDUCACIÓN de Colombia.
- Cavaler, C.M.; De Souza, D.C. & Bairas, A. (2022). *Motivações para o crime de feminicídio: Revisão integrativa da literatura. Quaderns de Psicologia | 2022, Vol. 24, Nro. 2, e1735. <https://doi.org/10.5565/rev/qpsicologia.1735>*
- Cabanellas G, *Diccionario Enciclopédico de Derecho usual –Tomo V, 12va ed.;* Buenos Aires, editorial Heliasta; 1973, p.182.
- Caicedo- Roa, M. & Cordeiro, R.C. (2022). *Análise de casos de feminicídio em Campinas, SP, Brasil, entre 2018 e 2019 por meio do modelo ecológico da violência. Associação Brasileira de Pós - Graduação em Saúde Coletiva. DOI: 10.1590/1413-81232023281.09612022*
- Caro Coria, C. (2017). "*Comentarios al Código Penal*".
- Canales Murillo, A. E., Marcuello Servós, C., & González Ordobás, M. J. (2022). *Feminicidio en baja California, México: Un análisis del delito.*
- Castro Roldán, L. L. (2020). *Relevancia jurídica del delito de feminicidio en el distrito judicial de Lima Centro – 2018*
- Castro Romero, L. E. (2021). *El endurecimiento de la pena y el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana.*
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (1889). <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/que.asp#:~:text=Comisi%C3%B3n%20Interamericana%20de%20Derechos%20Humanos&text=La%20CIDH%20es%20un%20%C3%B3rgano,humanos%20en%20el%20continente%20americano.>
- Convención de Belem do Pará (1994). <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20Interamericana%20para%20Prevenir,a%20la%20violencia%20como%20una>

- Cuneo, S. (2016). *Life imprisonment and human dignity. A reflection following the death of Manuel Contreras*. Polít. crim. Vol. 11, N° 21, Art. 1, pp. 1-20. http://www.politicacriminal.cl/Vol_11/n_21/Vol11N21A1.pdf
- Honorio Saavedra, G. E., & Quispe Cabanillas, A. C. (2018). *La violencia familiar como supuesto jurídico del tipo penal del delito de feminicidio*.
- Felix Liza, C. K. (2021). *El delito de violencia familiar y el delito de feminicidio ante la aplicación penal, en Lima Norte, 2020*.
- Fitz-Gibbpm, K. & Walklate, S. (2023). *Cause of death: femicide. Mortality*, Vol. 28, N°. 2, 236-249. <https://doi.org/10.1080/13576275.2022.2155509>
- Flores Muñoz, M. R. (1994). *“La Pena Privativa de la libertad en el Código Penal Peruano”*. Editorial Grijley. Lima.
- Florián Tacanga, C. A. (2021). *Criterios jurídicos que fundamentan el delito el feminicidio como agravante del delito de homicidi*.
- García Cavero, P. (2008). *“Lecciones de Derecho Penal. Parte General”*. Editorial Grijley. Lima.
- Gonzales de León Berubu, A. (2020). *The Hegemonic Theories of Punishment in Sentencing: Critical Assessment of the Current Status and Future Insights*. Polít. Crim. Vol. 15, N° 30 Art. 3, pp. 583-613 <http://politcrim.com/wp-content/uploads/2020/10/Vol15N30A3.pdf>
- Hernández Sampieri, R. (1997). *Metodología De La Investigación*. McGRAW - HILL INTERAMERICANA DE MÉXICO, S.A. de C.V.
- Lamas Puccio, L. (2019). *"El delito de feminicidio y su regulación en el Perú"*.
- López Barja De Quiroga, J. (2004). *“Derecho Penal. Parte General. Las consecuencias Jurídicas del delito”*. Tomo III. Editorial Gaceta Jurídica. Lima.
- López Gorostidi, J. (2022). *About the reach of the purposes of penalties on the criminal phenomenon of cybercrime*. Rev. Derecho y Technologic. VOL. 11 NÚM. 1. pp. 121-146 DOI: 10.5354/0719-2584.2022.60913

- Miranda, C.M. & De Carvalho, C.A. (2022). *Femicide Narratives in the Amazon*. *Revista Estudos Feministas*. Universidade Federal de Santa Catarina. Volume 30, Issue 22022 Article number e76976 DOI: 10.1590/1806-9584-2022v30n276976
- Moncada Gallo, I. L. (2018). *La aplicación de la pena privativa de libertad suspendida de servicios comunitarios por los juzgados penales del callao en el delito que no superen los cuatro años*. Tesis de Maestría.
- Molinero Chasco, M. A. (2018). *La resocialización como fin esencial de las penas privativas de liberta*
- Monsalve Tocas, H. D. (2019). *La evaluación de la incidencia y correspondencia del Bien Jurídico protegido en la determinación de la Pena Privativa de la libertad*. Tesis de Maestría.
- Montenegro-Ordoñez, J. (2018). Estado del arte sobre el feminicidio en el Perú. Características y tendencias. *PAIAN*, 9(2), 17-34.
- Ocaña Buenaño, A. P. (2019). *El reconocimiento sancionador del delito de femicidio en el Código Orgánico Integral Penal* (Bachelor's thesis, Universidad Nacional de Chimborazo, 2019).
- Osuna, C. (2019). *Confinement, agency and reinsertion. An ethnographic analysis of a life inside and outside prison*. *Rev. antropol. soc.* 29(1) 2020: 33-45, Ediciones Complutense. <https://dx.doi.org/10.5209/raso.68460>
- Peña Chaquila, D. N. (2019). *Análisis de la Política Criminal del endurecimiento punitivo para enfrentar la incidencia delictiva en el delito de robo durante los años 2014-2016 en el Distrito de Chiclayo*.
- Prado Saldarriaga, V. (2018). "La justicia en el Perú".
- Real Academia española; *Diccionario de la lengua española*, vigésima segunda edición, Madrid, 2001.

Recurso de Nulidad. 203-2018, Lima. Femicidio.
<https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Nulidad-N-203-2018-Lima-LA-LEY.pdf>

Recurso de Casación 851-2018, Puno. *Cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano, configuración del delito de feminicidio y proscripción de los estereotipos de género.*
<https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Casaci%C3%B3n-N-851-2018-Puno-LA-LEY.pdf>

Recurso de Casación. 997-2017, Arequipa. *Feminicidio y eximente imperfecta de embriaguez.* <https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Casaci%C3%B3n-N-997-2017-Arequipa-LA-LEY.pdf>

Rivera Mora, S. X., & González Romero, G. E. (2019). *Los límites legales en el delito de feminicidio vulneran los derechos fundamentales del procesado.*

Rodríguez Devesa & Serrano Gómez, A. (1984). *“Derecho Penal Español. Parte General”*. Editorial Olkinson. 17 ava Edición. Madrid.

Rojas Vargas, Y. C. (2021). *Criterios para la identificación de la conducta punible de feminicidio de acuerdo a la ley 1761 de 2015.*

San Martín Castro, C. (2019). *“Feminicidio y violencia contra la mujer”*.

Tocora, F. (1990). *“Política Criminal en América Latina”*. Editorial Librería del Profesional. Bogotá.

Torres Campos, C. D. (2018). *La incorporación del delito de feminicidio como parte de la política criminal y su eficacia en la lucha contra la violencia a la mujer a partir de las sentencias emitidas por los juzgados penales de Lambayeque, 2014-2016.*

Vega Villanueva, Y., & Lossio Rodriguez, D. M. (2018). *El principio de proporcionalidad en la determinación judicial de pena privativa de la libertad en la provincia de Chota - Cajamarca.* Tesis de Maestría.

Ríos Patio (2019). *El interno penitenciario: ¿ciudadano de segunda clase? La manifestación del derecho penal del enemigo en contradicción con la política criminológica de prevención secundaria y terciaria en el Perú.*

Zabala Tavera, M. A., & García Peña, S. S. (2020). *Populismo punitivo y las salidas alternas al juicio.*

Defensoría del Pueblo (2022). *Reporte, Igualdad y no violencia. N° 35*
<https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-de-enero-a-diciembre-de-2022-solo-un-48-de-mujeres-desaparecidas-fueron-registradas-como-ubicadas-por-la-pnp/>

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Incremento de penas en el delito de feminicidio e impuncias en su comisión, Huánuco 2022

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS	OBJEIVOS ESPECÍFICOS	SUJETOS INFORMANTES	ENTREVISTA / PREGUNTAS
¿De qué manera el incremento de penas en el feminicidio tiene relación con la disminución del delito, Huánuco 2022?	Analizar de qué manera el incremento de penas en el feminicidio tiene relación con la disminución del delito, Huánuco 2022.	La pena privativa de la libertad	Temporal	Identificar en qué medida el endurecimiento de la pena privativa de la libertad influyó en la disminución de las conductas lesivas del agente activo en el delito de feminicidio, Huánuco 2022.	<p>Juez titular del Juzgado</p> <p>Fiscal Provincial de la segunda fiscalía especializado en violencia contra la mujer de</p> <p>Abogado Litigante Especializado en Derecho penal y procesal penal</p> <p>Abogado Especialista en Derecho Constitucional</p> <p>Abogado (CEM)</p>	<ol style="list-style-type: none"> Desde su punto de vista, ¿cuáles son las causales principales por las que se produce el delito de feminicidio en la región Huánuco? Desde su punto de vista, ¿existe relación entre el incremento de penas con la disminución del delito de feminicidio? ¿Considera usted, que la pena privativa de libertad impuesta en los casos del delito de feminicidio cumple con los fines de la pena? ¿Por qué? ¿Cree usted, que las personas que cumplen la pena privativa de libertad por el delito de feminicidio pueden resocializarse normalmente? ¿Por qué? ¿Considera usted, que la cadena perpetua es la solución definitiva para frenar la comisión de delitos graves como el delito de feminicidio? ¿Sí No? ¿Por qué? Desde su punto de vista, ¿las actuales políticas criminales fijadas para enfrentar al delito de feminicidio son las más adecuadas o pertinentes? ¿Sí? No. ¿Por qué? ¿Qué propones?
			Perpetua			
		Delito de feminicidio	<p>Fines de la pena</p> <p>Introducción de políticas criminales eficientes</p>	<p>Determinar si es posible establecer políticas criminales distintas al endurecimiento de las penas que hagan frente al delito de feminicidio en Huánuco, 2022.</p>		<ol style="list-style-type: none"> ¿Cree usted, que el endurecimiento de las penas para los casos de delito de feminicidio solo es aplicado por mero populismo punitivo? ¿Por qué? ¿Considera usted, que deberían de existir medidas alternativas al endurecimiento de las penas en los delitos de feminicidio? ¿Por qué? ¿Cuáles serían esas medidas alternativas? ¿Por qué? ¿Cree usted, que las medidas de seguridad son aplicadas y veladas debidamente en los casos de delito de feminicidio? ¿Por qué? ¿Considera usted, que la pena privativa de libertad en los delitos de feminicidio sea suficiente para retribuir los daños causados? ¿Por qué y qué propones? ¿Cree usted, que es suficiente con la existencia del tipo penal del delito de feminicidio para lograr el control social anhelado? ¿Por qué? ¿Qué consideras que hace falta? ¿Qué política criminal consideras pertinente para fortalecer el ius puniendi en los delitos de feminicidio? ¿Por qué? ¿tiene algo más que añadir a todo lo anteriormente manifestado?

Anexo 2: Matriz de triangulación de resultados de entrevista

PREGUNTA	Juez titular del Juzgado	Fiscal Provincial de la segunda fiscalía especializado en violencia contra la mujer de Huánuco	Abogado Litigante Especializado en Derecho penal y procesal penal	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
Objetivo General: Analizar de qué manera el incremento de penas en el feminicidio tiene relación con la disminución del delito, Huánuco 2022.						
<p>1. Desde su punto de vista, ¿existe relación entre el incremento de penas con la disminución del delito de feminicidio?</p>	<p>Puedo decir que la relación entre el incremento de penas y la disminución del delito de feminicidio es un tema debatido y complejo. Aunque el aumento de las penas puede ser considerado como una medida disuasoria para prevenir y reducir los delitos, no es la única variable que influye en la disminución de los feminicidios. Aunque el incremento de las penas puede enviar un mensaje contundente sobre la gravedad de este delito y puede generar un efecto disuasorio, es fundamental que se acompañe de otras medidas complementarias.</p>	<p>En mi experiencia, existe una relación entre el incremento de penas y la disminución del delito de feminicidio. El endurecimiento de las penas puede servir como una medida disuasoria y enviar un mensaje claro de que los actos de feminicidio serán castigados de manera severa. Sin embargo, es importante acompañar estas medidas con políticas de prevención, educación y sensibilización para abordar las causas subyacentes de la violencia de género y fomentar un cambio cultural.</p>	<p>Desde mi punto de vista como Abogado Litigante, la relación entre el incremento de penas y la disminución del delito de feminicidio no es necesariamente directa ni automática. Si bien el aumento de las penas puede enviar un mensaje de repudio y disuadir a algunos potenciales agresores, es necesario complementarlo con medidas integrales que aborden las causas de la violencia de género, como la educación, la prevención, la atención a las víctimas y la implementación de políticas de igualdad de género. Además, es fundamental asegurar una efectiva investigación y persecución de los casos de feminicidio, así como la protección de las víctimas.</p>	<p>La convergencia en ambas respuestas radica en reconocer la importancia de abordar el delito de feminicidio desde múltiples perspectivas y no depender exclusivamente del aumento de las penas. Las respuestas mencionan la necesidad de implementar medidas de prevención, educación, sensibilización, atención a las víctimas, políticas de igualdad de género y una efectiva investigación y persecución de los casos de feminicidio.</p>	<p>La divergencia en las respuestas anteriores radica en la opinión sobre la relación entre el incremento de penas y la disminución del delito de feminicidio. Mientras que la respuesta del fiscal enfatiza que el endurecimiento de las penas puede servir como medida disuasoria y enviar un mensaje contundente, la otra respuesta sugiere que la relación no es directa ni automática, y que es necesario complementar el aumento de las penas con medidas integrales.</p>	<p>Las respuestas resaltan la importancia de considerar múltiples factores y medidas complementarias para prevenir y reducir el feminicidio, lo cual refuerza la idea de que no existe una solución única y simple para este problema. Es fundamental abordar las causas subyacentes, promover la igualdad de género y garantizar la protección de las víctimas.</p>

<p>2.Desde su punto de vista, ¿cuáles son las causales principales por las que se produce el delito de feminicidio en la región Huánuco?</p>	<p>Puedo mencionar que el delito de feminicidio es un tema serio y complejo que requiere un análisis cuidadoso. Si bien las causas específicas pueden variar en cada caso individual, existen ciertos factores que se han identificado como posibles causales del feminicidio. Algunas de estas causas son: la violencia de género, la falta de prevención y protección, la impunidad, la falta de conciencia y educación, entre otros.</p>	<p>Desde mi experiencia, las principales causales por las que se produce el delito de feminicidio en la región Huánuco pueden estar relacionadas con la persistencia de actitudes machistas arraigadas en la sociedad, la desigualdad de género, la violencia doméstica y la falta de conciencia y educación en temas de género. Estos factores contribuyen a crear un entorno propicio para la violencia contra las mujeres y, en casos extremos, el feminicidio.</p>	<p>Desde mi punto de vista como Abogado, las causales principales por las que se produce el delito de feminicidio en la región Huánuco pueden ser diversas. Entre ellas se pueden mencionar factores como la desigualdad de género, la cultura machista arraigada, la falta de educación y conciencia sobre la violencia de género, así como la impunidad y la falta de sanción efectiva a los agresores. Estos elementos contribuyen a crear un entorno propicio para la comisión de feminicidios.</p>	<p>La convergencia radica en el reconocimiento de que el delito de feminicidio es un tema serio y complejo que requiere un análisis cuidadoso. Ambos coinciden en que existen múltiples factores que contribuyen a la ocurrencia de feminicidios, y estos factores están relacionados con la desigualdad de género, la violencia de género, la falta de conciencia y educación, así como la impunidad.</p>	<p>La divergencia en las respuestas anteriores radica en las diferentes perspectivas y enfoques presentados por el juez y el abogado litigante especializado en derecho penal y procesal penal. Mientras que el juez enfatiza en la importancia de analizar cuidadosamente las causas específicas del feminicidio y destaca factores como la violencia de género, la falta de prevención y protección, la impunidad y la falta de conciencia y educación, el abogado resalta aspectos como la desigualdad de género, la cultura machista, la falta de educación y conciencia sobre la violencia de género, y la impunidad.</p>	<p>Estas respuestas dependen de la perspectiva y la importancia que se le dé a cada uno de los factores mencionados. Ambas respuestas proporcionan diferentes puntos de vista y enfoques sobre las causas del feminicidio, lo cual enriquece el debate y la comprensión del problema. Es importante considerar todas las perspectivas y trabajar de manera conjunta para abordar de manera efectiva el delito de feminicidio y promover la protección de los derechos de las mujeres.</p>
<p>3.¿Cree usted, que las medidas de seguridad son aplicadas y veladas debidamente en los casos de delito de feminicidio? ¿Por qué?</p>	<p>No puedo hacer una evaluación generalizada sobre si las medidas de seguridad son aplicadas y veladas debidamente en todos los casos de delito de feminicidio, ya que eso dependerá de las circunstancias y de la efectividad de los sistemas de justicia y</p>	<p>En cuanto a la aplicación y velamiento de las medidas de seguridad en los casos de delito de feminicidio, reconozco que aún existen desafíos. Si bien se han implementado medidas de protección, es</p>	<p>Desde mi experiencia como Abogado Litigante, considero que las medidas de seguridad no siempre son aplicadas y veladas debidamente en los casos de delito de feminicidio. Aunque se han implementado avances significativos en la legislación y los</p>	<p>La convergencia radica en la necesidad de mejorar la implementación y velamiento de las medidas de seguridad en los casos de feminicidio. Ambas respuestas destacan la importancia de fortalecer la capacitación del personal encargado de hacer cumplir la ley, mejorar la coordinación entre las instituciones involucradas y</p>	<p>Las respuestas anteriores radican en el énfasis y la perspectiva respecto a la aplicación y velamiento de las medidas de seguridad en los casos de feminicidio. Una respuesta indica que en muchos casos existen preocupaciones legítimas sobre la falta de protección y seguridad adecuadas para las</p>	<p>Que, si bien se han implementado medidas de protección, persisten desafíos en su aplicación efectiva en los casos de feminicidio. Se destaca la necesidad de mejorar la capacitación y sensibilización de los profesionales del sistema de justicia penal, asignar los recursos necesarios y establecer una coordinación eficiente entre</p>

<p>aplicación de la ley en cada jurisdicción. Sin embargo, es importante destacar que, en muchos casos de feminicidio, existen preocupaciones legítimas sobre la falta de protección y seguridad adecuadas para las víctimas. Esto puede deberse a diversas razones, como la falta de recursos, la insuficiente capacitación del personal encargado de hacer cumplir la ley, la falta de coordinación entre las diferentes instituciones y la persistencia de estereotipos de género arraigados en la sociedad.</p>	<p>fundamental mejorar su implementación y garantizar que se apliquen de manera efectiva. Esto implica fortalecer la capacitación de los profesionales encargados de evaluar y gestionar los riesgos, así como mejorar la coordinación entre las instituciones involucradas, como la policía, el sistema judicial y los servicios de protección a víctimas. Asimismo, es necesario destinar los recursos necesarios para asegurar que las víctimas reciban la protección adecuada y se eviten situaciones de revictimización.</p>	<p>mecanismos de protección de las víctimas, aún existen desafíos en la implementación efectiva de dichas medidas. Es fundamental que los profesionales del sistema de justicia penal comprendan la gravedad de los casos de feminicidio y estén preparados para brindar una respuesta efectiva y oportuna. Además, la falta de recursos humanos y materiales puede limitar la capacidad de implementar y velar por la aplicación de medidas de seguridad.</p>	<p>destinar los recursos necesarios para garantizar la protección adecuada de las víctimas.</p>	<p>víctimas, mientras que la otra respuesta reconoce que aún existen desafíos en la implementación efectiva de dichas medidas.</p>	<p>las instituciones involucradas. Estas acciones contribuirán a garantizar la protección de las víctimas y evitar situaciones de revictimización.</p>
---	---	--	---	--	--

Objetivo Específico 1: Identificar en qué medida el endurecimiento de la pena privativa de la libertad influyó en la disminución de las conductas lesivas del agente activo en el delito de feminicidio, Huánuco 2022.

<p>4. ¿Considera usted, que la pena privativa de libertad impuesta en los casos de feminicidio cumple con los fines de la pena? ¿Por qué?</p>	<p>La pena privativa de libertad impuesta en los casos de feminicidio cumple con algunos de los fines de la pena, pero no necesariamente con todos.</p>	<p>Desde mi perspectiva, la pena privativa de libertad impuesta en los casos del delito de feminicidio cumple con los fines de la pena. El feminicidio es un delito extremadamente</p>	<p>Desde mi punto de vista, la pena privativa de libertad impuesta en los casos del delito de feminicidio cumple con los fines de la pena en términos de retribución y prevención general. El</p>	<p>La convergencia radica en reconocer que la pena privativa de libertad cumple con al menos algunos fines de la pena, como la retribución y la prevención general. Estas respuestas también coinciden en la importancia de fortalecer</p>	<p>La divergencia en las respuestas anteriores radica en la apreciación de si la pena privativa de libertad impuesta en los casos de feminicidio cumple con todos los fines de la pena. Mientras una respuesta</p>	<p>La interpretación final de estas respuestas radica en la importancia que se le dé a la rehabilitación y reinserción del condenado como parte integral de los fines de la pena. Ambas respuestas destacan que la pena privativa de libertad por sí</p>
--	---	--	---	--	--	--

	<p>Prevención general: Esto tiene como objetivo disuadir a otros potenciales perpetradores y promover el respeto a los derechos de las mujeres.</p> <p>Prevención especial: Esto implica proporcionar programas de rehabilitación y educación dentro de las instituciones penitenciarias para que el condenado pueda reflexionar sobre sus acciones y adquirir las habilidades necesarias para no volver a cometer delitos.</p>	<p>grave que atenta contra la vida y la dignidad de las mujeres, y su castigo debe reflejar la gravedad de la acción. La pena privativa de libertad busca la retribución, prevención general y especial, y la reinserción social del delincuente. Sin embargo, es necesario fortalecer los programas de rehabilitación y reinserción para que los condenados tengan la oportunidad de transformarse y reintegrarse en la sociedad de manera positiva.</p>	<p>feminicidio es un delito grave que causa un profundo daño a la víctima y a la sociedad en su conjunto, por lo que la imposición de una pena privativa de libertad proporcionada busca retribuir el daño causado y enviar un mensaje de que este tipo de violencia no será tolerada. Además, la severidad de la pena busca generar un efecto disuasorio y prevenir la comisión de nuevos casos de feminicidio.</p>	<p>los programas de rehabilitación y reinserción para lograr una verdadera transformación y reintegración del condenado.</p>	<p>sostiene que la pena privativa de libertad cumple con algunos fines de la pena, como la prevención general y especial, la retribución y la rehabilitación, la otra respuesta destaca que es necesario fortalecer los programas de rehabilitación y reinserción para garantizar una efectiva transformación y reintegración del condenado.</p>	<p>sola no es suficiente y que se requieren programas de rehabilitación efectivos para abordar la problemática del feminicidio de manera más integral. Es fundamental garantizar que los condenados tengan la oportunidad de reflexionar sobre sus acciones y adquirir las habilidades necesarias para evitar la reincidencia.</p>
<p>5. ¿Cree usted, que las personas que cumplen la pena privativa de libertad por el delito de feminicidio pueden resocializarse normalmente? ¿Por qué?</p>	<p>La resocialización de las personas que cumplen una pena privativa de libertad por el delito de feminicidio es un objetivo deseable, pero puede ser un proceso complejo y depende de varios factores. La resocialización de las personas condenadas por feminicidio requiere</p>	<p>El feminicidio es un delito extremadamente grave que refleja una actitud de violencia extrema y desprecio hacia las mujeres. Sin embargo, con programas de rehabilitación y reinserción adecuados, que incluyan terapias, educación y capacitación laboral, es posible brindarles una oportunidad de cambio</p>	<p>Desde mi punto de vista, la resocialización de las personas que cumplen la pena privativa de libertad por el delito de feminicidio es un objetivo complejo. La resocialización implica un proceso de reintegración social que requiere de diversos factores, como la voluntad del</p>	<p>La convergencia en las respuestas radica en reconocer que la resocialización de las personas condenadas por feminicidio es un objetivo deseable; también coinciden en la importancia de contar con programas de rehabilitación y reinserción especializados, que aborden las causas subyacentes de la violencia de género y promuevan un</p>	<p>La divergencia en las respuestas anteriores radica en la apreciación de las personas que cumplen una pena privativa de libertad por el delito de feminicidio. Mientras una sostiene que es posible brindarles una oportunidad de cambio y reintegración a través de programas de</p>	<p>Las respuestas reconocen los desafíos y la complejidad del proceso, pero también destacan la importancia de brindar oportunidades de cambio y reintegración a través de programas de rehabilitación adecuados. Es fundamental que estos programas sean rigurosos, especializados y cuenten con el apoyo necesario para abordar de manera efectiva las causas de la violencia de</p>

	<p>de un proceso riguroso y de programas de rehabilitación especializados que aborden las causas subyacentes de la violencia de género, como actitudes machistas, desigualdad de género y patrones de comportamiento violento. Estos programas deben incluir terapias de tratamiento, educación en igualdad de género y conciencia sobre la violencia doméstica, así como el fomento de habilidades sociales y emocionales que promuevan relaciones saludables y el respeto a los derechos de las mujeres.</p>	<p>y reintegración. La resocialización exitosa dependerá de la disposición del individuo para reflexionar sobre sus acciones, recibir apoyo y comprometerse a una transformación personal.</p>	<p>condenado, el acceso a programas de rehabilitación y reinserción, el apoyo de profesionales especializados y la existencia de políticas públicas que fomenten la reinserción de manera efectiva. Sin embargo, en el caso del delito de feminicidio, debido a su gravedad y a las circunstancias en las que se comete, es importante que el sistema de justicia y los programas de reinserción sean especialmente rigurosos y cautelosos en su enfoque.</p>	<p>cambio de actitudes y comportamientos.</p>	<p>adecuados, la otra respuesta destaca que la resocialización es un objetivo complejo y que requiere de diversos factores para lograrla.</p>	<p>género y promover una transformación personal.</p>
<p>6. ¿Considera usted, que la cadena perpetua es la solución definitiva para frenar la comisión de delitos graves como el delito de feminicidio? ¿Sí No? ¿Por qué?</p>	<p>La cadena perpetua es una forma de pena privativa de libertad que implica la reclusión del condenado de por vida, sin posibilidad de libertad condicional o libertad anticipada. Desde un</p>	<p>Desde mi perspectiva, la cadena perpetua puede ser considerada como una solución definitiva para frenar la comisión de delitos graves como el feminicidio. La cadena perpetua</p>	<p>Como Abogado Litigante, considero que la cadena perpetua no es la solución definitiva para frenar la comisión de delitos graves como el delito de feminicidio. Si bien es importante contar con penas severas</p>	<p>La convergencia radica en la importancia de adoptar un enfoque integral que incluya medidas preventivas, educativas y de sensibilización, así como servicios de apoyo a las víctimas y cambios profundos en las estructuras sociales y culturales. Ambas</p>	<p>La divergencia se encuentra en la valoración de la cadena perpetua como una solución definitiva para frenar la comisión de delitos graves como el feminicidio. Mientras una respuesta considera que la cadena</p>	<p>La interpretación final de la divergencia y la convergencia en estas respuestas dependerá de la valoración que se le dé a la cadena perpetua como medida punitiva para frenar la comisión de delitos graves como el feminicidio. Mientras una respuesta ve la cadena</p>

	<p>punto de vista punitivo, algunos argumentan que la cadena perpetua puede actuar como una medida disuasoria más fuerte, ya que priva al condenado de la posibilidad de volver a cometer el delito y envía un mensaje contundente a la sociedad sobre la gravedad del crimen. Es fundamental adoptar un enfoque integral que incluya medidas preventivas, educativas, de sensibilización, así como servicios de apoyo a las víctimas y cambios profundos en las estructuras sociales y culturales.</p>	<p>implica la privación de libertad de por vida para los condenados y puede servir como una medida de máxima severidad que busca garantizar la protección de la sociedad y enviar un mensaje claro de la gravedad de este tipo de delitos. Sin embargo, es necesario evaluar cuidadosamente las implicaciones legales, sociales y de derechos humanos de la cadena perpetua, y considerar también la efectividad de medidas de prevención, educación y atención integral a las víctimas para abordar de manera integral la problemática del feminicidio.</p>	<p>para castigar estos actos de extrema violencia, es igualmente esencial implementar medidas integrales que aborden las causas subyacentes de la violencia de género. La prevención y el cambio social requieren una combinación de enfoques, como la educación en igualdad de género, la promoción de una cultura de respeto y no violencia, y el fortalecimiento de los mecanismos de denuncia y protección de las víctimas.</p>	<p>respuestas reconocen que la prevención y el abordaje efectivo del delito de feminicidio van más allá de la mera imposición de penas.</p>	<p>perpetua puede ser una medida de máxima severidad que garantiza la protección de la sociedad y envía un mensaje claro de la gravedad de estos delitos, la otra respuesta sostiene que la cadena perpetua no es la solución definitiva y se deben implementar medidas integrales que aborden las causas subyacentes de la violencia de género.</p>	<p>perpetua como una solución definitiva que garantiza la protección de la sociedad, la otra respuesta enfatiza la necesidad de abordar las causas subyacentes de la violencia de género y adoptar un enfoque integral que vaya más allá de la imposición de penas. Es importante considerar los diferentes puntos de vista y evaluar cuidadosamente las implicaciones legales, sociales y de derechos humanos antes de llegar a una interpretación final.</p>
<p>7. ¿Considera usted, que deberían de existir medidas alternativas al endurecimiento de las penas en los delitos de feminicidio? ¿Por qué? ¿Cuáles serían esas medidas alternativas? ¿Por qué?</p>	<p>Considero que el endurecimiento de las penas por sí solo puede no ser suficiente para abordar de manera integral el delito de feminicidio. Es importante considerar la implementación de medidas alternativas</p>	<p>Sí, considero que deberían existir medidas alternativas al endurecimiento de las penas en los delitos de feminicidio. Si bien es necesario sancionar de manera contundente estos crímenes, también es importante adoptar un</p>	<p>Desde mi perspectiva, considero que deberían existir medidas alternativas al endurecimiento de las penas en los delitos de feminicidio. Si bien es importante contar con sanciones proporcionadas y efectivas, también es</p>	<p>Las respuestas radican en la necesidad de adoptar un enfoque integral que vaya más allá del endurecimiento de las penas y se enfoque en medidas complementarias. Ambas respuestas reconocen la importancia de abordar las causas de la violencia de género,</p>	<p>La divergencia radica en la manera de abordar la efectividad del endurecimiento de las penas como respuesta única al delito de feminicidio. Mientras una respuesta considera que el endurecimiento de las penas por sí solo puede</p>	<p>Que el endurecimiento de las penas por sí solo no es suficiente para abordar integralmente el delito de feminicidio. Se destaca la importancia de implementar medidas alternativas como la prevención primaria y secundaria, la rehabilitación y reintegración, así como la justicia restaurativa. Estas</p>

que complementen la respuesta punitiva y enfoquen las causas subyacentes de la violencia de género. Prevención primaria secundaria Rehabilitación y reintegración Justicia restaurativa	enfoque más amplio que aborde las causas de la violencia de género y promueva la prevención. Las medidas alternativas pueden incluir programas de educación y sensibilización en escuelas y comunidades, terapias de rehabilitación para agresores, servicios de apoyo y protección a las víctimas, así como la implementación de políticas públicas que promuevan la igualdad de género y la erradicación de la violencia. Estas medidas complementarán la respuesta punitiva y contribuirán a prevenir futuros casos de feminicidio.	fundamental abordar la problemática desde un enfoque multidimensional. Se pueden implementar medidas como la educación y igualdad de género desde etapas tempranas, el fortalecimiento de los mecanismos de protección y apoyo a las víctimas, así como la implementación de programas de rehabilitación y reinserción para los agresores. Estas medidas pueden contribuir a prevenir la violencia de género y promover una sociedad más igualitaria y libre de violencia.	prevenir los feminicidios y promover la rehabilitación y reintegración de los agresores.	no ser suficiente y propone la implementación de medidas alternativas que aborden las causas subyacentes de la violencia de género, la otra respuesta indica que, aunque es necesario contar con sanciones efectivas, también es fundamental adoptar un enfoque multidimensional que incluya medidas como la educación, prevención y rehabilitación.	medidas complementarán la respuesta punitiva y contribuirán a prevenir la violencia de género y los casos de feminicidio, promoviendo una sociedad más igualitaria y libre de violencia de género.
---	--	--	--	--	--

Objetivo Específico 2: Determinar si es posible establecer políticas criminales distintas al endurecimiento de las penas que hagan frente al delito de feminicidio en Huánuco, 2022.

8.Desde su punto de vista, ¿las actuales políticas criminales fijadas para enfrentar al delito de feminicidio son las más adecuadas o pertinentes? ¿Sí. No.	No puedo precisar a ciencia cierta que si las políticas criminales específicas fijadas para enfrentar el delito de feminicidio son las más	En mi opinión, las actuales políticas criminales fijadas para enfrentar el delito de feminicidio en la región Huánuco son adecuadas y pertinentes. Se ha	Desde mi punto de vista, considero que las medidas de seguridad no siempre son aplicadas y veladas debidamente en los casos de delito de feminicidio. A pesar de	La importancia de abordar el delito de feminicidio de manera integral y multidimensional, involucrando aspectos de prevención, protección y apoyo a las víctimas, investigación y	La divergencia en las respuestas anteriores se encuentra en la valoración de las políticas criminales específicas fijadas para enfrentar el delito de feminicidio. Mientras	Estas respuestas implican reconocer que las políticas criminales específicas para enfrentar el delito de feminicidio deben ser integrales y abordar las múltiples dimensiones del problema. Si bien se puede
--	--	--	--	---	---	--

<p>¿Por qué? ¿Qué propones?</p>	<p>adecuadas; pero puedo indicar que estas políticas criminales deben ser integrales y abordar las múltiples dimensiones del problema: prevención, protección y apoyo a las víctimas, investigación y persecución efectiva cooperación y coordinación. En cuanto a las propuestas, es necesario un enfoque integral y multidimensional que aborde las causas subyacentes del feminicidio.</p>	<p>logrado un avance significativo en la promoción de la igualdad de género, la sensibilización sobre la violencia contra la mujer y la implementación de medidas de protección y atención a las víctimas. No obstante, siempre hay margen de mejora. Se deben fortalecer los programas de prevención de la violencia de género, mejorar la coordinación entre las instituciones involucradas y aumentar los recursos destinados a la atención y protección de las víctimas.</p>	<p>los avances en la legislación y los mecanismos de protección, aún existen desafíos en la implementación efectiva de dichas medidas. Es fundamental garantizar una adecuada capacitación y sensibilización de los operadores de justicia y las instituciones encargadas de la protección de las víctimas, así como asignar los recursos necesarios para su implementación. Además, es crucial establecer una coordinación eficiente entre las diversas entidades involucradas para garantizar una respuesta integral y oportuna a los casos de feminicidio.</p>	<p>persecución efectiva, así como la cooperación y coordinación entre las instituciones.</p>	<p>una respuesta indica que las políticas actuales son adecuadas y pertinentes, resaltando los avances logrados en la promoción de la igualdad de género y la implementación de medidas de protección y atención a las víctimas, la otra respuesta sostiene que existen desafíos en la implementación efectiva de dichas medidas, y se enfoca en la necesidad de garantizar capacitación, sensibilización y coordinación eficiente entre las entidades involucradas.</p>	<p>considerar que existen avances significativos en algunas regiones, aún hay desafíos en la implementación efectiva de las medidas, lo cual requiere fortalecimiento de programas, capacitación, asignación de recursos y coordinación eficiente. La interpretación final destacaría la importancia de una evaluación constante y una mejora continua de las políticas y medidas adoptadas para combatir el feminicidio.</p>
<p>9. ¿Cree usted, que el endurecimiento de las penas para los casos de delito de feminicidio solo es aplicado por mero populismo punitivo? ¿Por qué?</p>	<p>No puedo hacer una evaluación definitiva sobre si el endurecimiento de las penas para los casos de feminicidio es aplicado únicamente por mero populismo punitivo, ya que esto requiere un análisis detallado de las intenciones y</p>	<p>No considero que el endurecimiento de las penas para los casos de delito de feminicidio sea aplicado únicamente por mero populismo punitivo. El feminicidio es un delito grave que causa un profundo impacto en la sociedad y requiere una respuesta enérgica</p>	<p>Desde mi punto de vista como Abogado Litigante Especializado en Derecho Penal y Procesal Penal, el endurecimiento de las penas para los casos de delito de feminicidio puede tener diversas motivaciones, y el</p>	<p>La convergencia radica en la importancia de sancionar efectivamente los delitos de feminicidio y abordar la problemática de la violencia de género. Ambas respuestas reconocen la necesidad de implementar políticas de prevención, educación, protección a las víctimas y</p>	<p>La divergencia se encuentra en la interpretación de si el endurecimiento de las penas para los casos de feminicidio es aplicado únicamente por mero populismo punitivo. Mientras una respuesta indica que el endurecimiento de las penas no se aplica</p>	<p>Que el endurecimiento de las penas para los casos de feminicidio puede tener diversas motivaciones y no puede ser evaluado de forma simplista. Si bien existe la preocupación genuina por abordar la violencia de género y enviar un mensaje contundente, también es importante analizar las políticas penales desde una</p>

	<p>motivaciones detrás de dichas medidas. El endurecimiento de las penas puede ser resultado de diversas circunstancias y factores. Es posible que en algunos casos exista una preocupación genuina por abordar de manera más efectiva el delito de feminicidio y enviar un mensaje contundente sobre la gravedad de esta violencia de género. La adopción de penas más severas puede ser vista como una respuesta a la demanda de justicia de la sociedad y una forma de mostrar un compromiso en la lucha contra la violencia de género.</p>	<p>por parte del sistema de justicia. El endurecimiento de las penas busca enviar un mensaje claro de que este tipo de violencia no será tolerada y será castigada con la máxima severidad. Sin embargo, es importante que estas medidas estén respaldadas por políticas de prevención, educación y atención integral a las víctimas, para abordar de manera integral la problemática del feminicidio.</p>	<p>populismo punitivo podría ser una de ellas. Es importante evaluar las políticas penales desde una perspectiva fundamentada en evidencias y en un análisis criminológico. Si bien es necesario sancionar de manera efectiva los delitos de feminicidio, también es esencial buscar soluciones integrales que aborden las causas estructurales de la violencia de género. Esto implica implementar políticas de prevención, educación, protección a las víctimas y rehabilitación de los agresores.</p>	<p>rehabilitación de los agresores. únicamente por populismo punitivo y busca enviar un mensaje claro de que la violencia de género no será tolerada, la otra respuesta plantea que el populismo punitivo podría ser una de las motivaciones detrás del endurecimiento de las penas.</p>	<p>perspectiva fundamentada en evidencias y criminológica. La interpretación final destacaría la necesidad de un enfoque integral que combine sanciones efectivas con medidas de prevención, educación y atención integral a las víctimas, para abordar de manera efectiva el feminicidio y las causas subyacentes de la violencia de género.</p>
<p>10. ¿Considera usted, que la pena privativa de libertad en los delitos de feminicidio sea suficiente para retribuir los daños causados? ¿Por qué y qué propones?</p>	<p>La pena privativa de libertad en los delitos de feminicidio tiene múltiples finalidades, entre las que se incluye la retribución de los daños causados. Sin embargo, la retribución por sí sola puede no ser suficiente para abordar de manera integral las consecuencias de un delito tan grave como el</p>	<p>La pena privativa de libertad en los delitos de feminicidio, aunque es una medida importante de retribución, por sí sola no es suficiente para reparar los daños causados. Es fundamental implementar medidas de reparación integral que busquen compensar a las</p>	<p>Desde mi perspectiva, considero que la pena privativa de libertad en los delitos de feminicidio no es suficiente por sí sola para retribuir los daños causados. El feminicidio es un delito extremadamente grave que causa un impacto profundo en</p>	<p>La convergencia en ambas respuestas radica en la necesidad de mejorar la implementación y velamiento de las medidas de seguridad en los casos de feminicidio. Ambas respuestas destacan la importancia de fortalecer la capacitación del personal encargado de hacer cumplir la ley, mejorar la coordinación entre las</p>	<p>La divergencia en las respuestas anteriores radica en el énfasis y la perspectiva respecto a la aplicación y velamiento de las medidas de seguridad en los casos de feminicidio. Una respuesta indica que en muchos casos existen preocupaciones legítimas sobre la falta</p> <p>Se destaca la necesidad de mejorar la capacitación y sensibilización de los profesionales del sistema de justicia penal, asignar los recursos necesarios y establecer una coordinación eficiente entre las instituciones involucradas. Estas acciones contribuirán a garantizar la protección de las víctimas y evitar situaciones de revictimización.</p>

	<p>feminicidio. El feminicidio no solo afecta a la víctima directa, sino que también tiene un impacto devastador en sus familiares y en la sociedad en general. Además de la retribución, es importante considerar otras finalidades de la pena, como la prevención, la rehabilitación y la protección de la sociedad.</p> <p>Reparación de daño Programas de rehabilitación Apoyo a las víctimas</p>	<p>víctimas y sus familias. Esto puede incluir el acceso a servicios de apoyo psicológico, atención médica, asesoramiento legal y programas de reintegración social.</p>	<p>las víctimas, sus familias y la sociedad en general. La pena privativa de libertad tiene como finalidad principal castigar al autor del delito, pero no puede reparar completamente el daño ocasionado. Para lograr una verdadera reparación, es necesario adoptar un enfoque más amplio que incluya medidas de apoyo y atención integral a las víctimas.</p>	<p>instituciones involucradas y destinar los recursos necesarios para garantizar la protección adecuada de las víctimas.</p>	<p>de protección y seguridad adecuadas para las víctimas, mientras que la otra respuesta reconoce que aún existen desafíos en la implementación efectiva de dichas medidas.</p>	
<p>1. ¿Cree usted, que es suficiente con la existencia del tipo penal del delito de feminicidio para lograr el control social anhelado? ¿Por qué? ¿Qué consideras que hace falta?</p>	<p>La existencia del tipo penal del delito de feminicidio es un paso importante para abordar la violencia de género y el homicidio de mujeres por razones de género. Sin embargo, es importante reconocer que la mera existencia de este tipo penal no es suficiente para lograr el control social anhelado y erradicar por completo este grave problema. La violencia de género y el feminicidio son fenómenos complejos y arraigados en estructuras sociales,</p>	<p>La existencia del tipo penal del delito de feminicidio es crucial para visibilizar y sancionar la violencia de género. Esta figura legal reconoce la gravedad de los actos de feminicidio y permite su persecución y castigo de manera específica. Sin embargo, su efectividad depende de la adecuada aplicación de la ley y el compromiso de todas las partes involucradas, incluyendo a las instituciones encargadas de la investigación, el sistema judicial y la</p>	<p>Considero que la existencia del tipo penal del delito de feminicidio es un avance importante, pero no es suficiente por sí sola para lograr el control social anhelado. El feminicidio es un problema complejo arraigado en desigualdades estructurales, patrones culturales y prácticas discriminatorias que requieren de un enfoque integral. Si bien la tipificación del feminicidio ha permitido visibilizar y sancionar este tipo de</p>	<p>La convergencia radica en reconocer que la existencia del tipo penal del delito de feminicidio es un avance importante, pero no es suficiente por sí sola para abordar de manera integral el problema de la violencia de género. Ambas respuestas resaltan la necesidad de adoptar un enfoque multidisciplinario y coordinado, así como fortalecer el sistema de justicia y promover políticas de prevención y educación.</p>	<p>La divergencia radica en el énfasis dado a diferentes aspectos relacionados con el delito de feminicidio. Una respuesta destaca la importancia de abordar las causas subyacentes de la violencia de género y adoptar un enfoque integral que incluya aspectos legales, sociales, educativos y culturales. La otra respuesta enfatiza la necesidad de fortalecer el sistema de justicia y aplicar políticas de prevención y educación.</p>	<p>Que el delito de feminicidio es un problema complejo arraigado en desigualdades estructurales y patrones culturales. Para lograr un control social efectivo, es necesario abordar las causas subyacentes y adoptar un enfoque integral que incluya aspectos legales, sociales, educativos y culturales. Esto implica fortalecer el sistema de justicia, promover políticas de prevención y educación, y trabajar en la eliminación de estereotipos de género y la promoción de la igualdad de género. Solo a través de un enfoque multidimensional se podrá avanzar hacia la</p>

	<p>culturales y económicas. Para lograr un control social efectivo, es necesario abordar las causas subyacentes y adoptar un enfoque integral que incluya aspectos legales, sociales, educativos y culturales.</p>	<p>sociedad en su conjunto. Es necesario un enfoque multidisciplinario y coordinado para garantizar que los casos de feminicidio sean investigados y juzgados de manera justa y efectiva.</p>	<p>violencia específica contra las mujeres, es necesario ir más allá. Se requiere de una combinación de medidas legales, sociales y educativas para lograr un verdadero control social.</p>	<p>erradicación del feminicidio y la violencia de género.</p>		
<p>2. ¿Qué política criminal consideras pertinente para fortalecer el ius puniendi en los delitos de femicidio? ¿Por qué?</p>	<p>Para fortalecer el ius puniendi en los delitos de femicidio, es necesario adoptar una política criminal integral que aborde tanto la prevención como la sanción de manera efectiva. Prevención y educación Investigación y persecución eficaz Sanciones proporcionales y disuasivos Protección y apoyo a las víctimas</p>	<p>Una política criminal pertinente para fortalecer el ius puniendi en los casos de femicidio implica la adopción de medidas preventivas, educativas y de sensibilización. Además del castigo a los culpables, es esencial promover la igualdad de género, educar en valores de respeto y no violencia, y brindar apoyo a las víctimas. La política criminal debe ser integral, abarcando desde la prevención hasta la sanción y la reparación, para combatir eficazmente el femicidio y promover una sociedad libre de violencia de género.</p>	<p>Como Abogado Litigante, considero que para fortalecer el ius puniendi en los delitos de femicidio es necesario implementar una política criminal integral que abarque los siguientes aspectos: Prevención; Investigación y persecución efectiva; Protección y apoyo a las víctimas.</p>	<p>La convergencia radica en reconocer la necesidad de adoptar una política criminal integral que aborde tanto la prevención como la sanción de manera efectiva en los delitos de femicidio. Ambas respuestas enfatizan la importancia de la prevención, la investigación y persecución efectiva, así como la protección y apoyo a las víctimas.</p>	<p>La divergencia en las respuestas anteriores se encuentra en el énfasis dado a diferentes aspectos de la política criminal para fortalecer el ius puniendi en los delitos de femicidio. Una respuesta destaca la importancia de abordar las causas estructurales de la violencia de género, promover la igualdad de género y brindar apoyo integral a las víctimas. La otra respuesta se centra en la prevención, la investigación y persecución efectiva, y la aplicación de sanciones proporcionales y disuasivos.</p>	<p>Que una política criminal integral para fortalecer el ius puniendi en los delitos de femicidio debe abordar tanto las causas subyacentes de la violencia de género como la prevención, la investigación y persecución efectiva, así como la protección y apoyo a las víctimas. Esto implica la adopción de medidas preventivas y educativas, fortalecimiento de los recursos para la investigación y persecución, y garantizar la protección y apoyo integral a las víctimas. Solo a través de un enfoque integral se podrá abordar de manera efectiva el problema del femicidio y promover una sociedad libre de violencia de género.</p>
<p>3. ¿tiene algo más que añadir a todo lo</p>	<p>En cuanto a todo lo anteriormente manifestado, me</p>	<p>Me gustaría resaltar la importancia de abordar el delito de</p>	<p>La lucha contra el femicidio y la violencia de género es</p>	<p>Es importante reconocer la importancia de un enfoque integral y multidisciplinario</p>	<p>La divergencia radica en el énfasis dado a diferentes aspectos del</p>	<p>Abordar el delito de femicidio de manera integral y multidisciplinaria</p>

<p>anteriormente manifestado?</p>	<p>gustaría enfatizar la importancia de abordar el delito de feminicidio desde una perspectiva multidimensional. La violencia de género y el feminicidio no son problemas aislados, sino que están arraigados en dinámicas sociales, culturales y estructurales más amplias. Por lo tanto, es fundamental adoptar un enfoque integral que abarque tanto las medidas de prevención como las de sanción.</p>	<p>feminicidio de manera integral y multidisciplinaria. Esto implica la colaboración y coordinación estrecha entre las instituciones encargadas de la investigación, el sistema judicial, los servicios de protección a las víctimas, la sociedad civil y la comunidad en general.</p>	<p>responsabilidad de toda la sociedad. Si bien las políticas criminales y las medidas legales son fundamentales, también es necesario promover un cambio cultural profundo que cuestione y erradique las actitudes y creencias que perpetúan la violencia de género.</p>	<p>para abordar el delito de feminicidio. Ambas respuestas destacan la necesidad de trabajar en la prevención de la violencia de género, promover la igualdad de género, garantizar el acceso a la justicia y brindar apoyo y protección a las víctimas.</p>	<p>abordaje integral del delito de feminicidio. Una respuesta resalta la importancia de abordar las causas subyacentes de la violencia de género, promover la igualdad de género y transformar las normas culturales y sociales. La otra respuesta enfatiza la importancia de la colaboración y coordinación entre instituciones, la prevención de la violencia de género y la promoción de la educación en igualdad de género.</p>	<p>implica la adopción de medidas que aborden las causas subyacentes de la violencia de género, promuevan la igualdad de género, transformen las normas culturales y sociales, y fortalezcan la colaboración entre instituciones. Además, es fundamental trabajar en la prevención de la violencia de género y promover una educación en igualdad de género. Todo esto debe ir acompañado de garantizar el acceso a la justicia y brindar apoyo y protección integral a las víctimas. Solo a través de un enfoque integral y colaborativo se podrá lograr un verdadero avance en la erradicación del feminicidio y la violencia de género.</p>
--	--	--	---	--	---	--

PREGUNTA	Abogado Especialista en Derecho Constitucional	Abogado (CEM)	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
Objetivo General: Analizar de qué manera el incremento de penas en el feminicidio tiene relación con la disminución del delito, Huánuco 2022.					
<p>1. Desde su punto de vista, ¿cuáles son las causales principales por las que se produce el delito de feminicidio en la región Huánuco?</p>	<p>Desde mi punto de vista, las causales principales por las que se produce el delito de feminicidio en la región de Huánuco pueden incluir factores como la desigualdad de género arraigada en la sociedad, la persistencia de estereotipos y roles de género nocivos, la falta de educación y concientización sobre la violencia de género, la falta de acceso a servicios de protección y apoyo para las víctimas, así como la ineficacia de las instituciones encargadas de prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres. Estos son solo algunos factores que pueden contribuir a la comisión de feminicidios y deben ser abordados de manera integral.</p>	<p>Desde mi perspectiva como abogado del Centro de Emergencia Mujer, las causales principales por las que se produce el delito de feminicidio en la región Huánuco pueden ser diversas. Algunas de estas causas pueden incluir la persistencia de estereotipos de género arraigados en la sociedad, la desigualdad de género, la falta de educación y conciencia sobre la violencia de género, la falta de acceso a servicios de apoyo y protección para las víctimas, así como la impunidad de los agresores. Es importante abordar estas causas de manera integral para prevenir y combatir el feminicidio.</p>	<p>Reconocer que la persistencia de la violencia de género, la desigualdad estructural y los estereotipos de género son causas importantes del delito de feminicidio en la región de Huánuco. Ambas respuestas destacan la importancia de abordar estas causas de manera integral y promover una cultura de respeto, igualdad y no violencia.</p>	<p>La divergencia en las respuestas anteriores radica en la enfatización de diferentes causas del delito de feminicidio en la región de Huánuco. Una respuesta destaca la desigualdad de género arraigada en la sociedad, los estereotipos y roles de género nocivos, la falta de educación y concientización sobre la violencia de género, la falta de acceso a servicios de protección y apoyo para las víctimas, y la ineficacia de las instituciones encargadas de prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres. La otra respuesta se centra en la persistencia de estereotipos de género arraigados en la sociedad, la desigualdad de género, la falta de educación y conciencia sobre la violencia de género, la falta de acceso a servicios de apoyo y protección para las víctimas, y la impunidad de los agresores.</p>	<p>La desigualdad de género arraigada en la sociedad, los estereotipos y roles de género nocivos, la falta de educación y conciencia sobre la violencia de género, la falta de acceso a servicios de protección y apoyo para las víctimas, y la impunidad de los agresores son factores que se entrelazan y deben ser abordados de manera integral. Es fundamental trabajar en la prevención de la violencia de género, promover la igualdad de género, y garantizar el acceso a servicios de apoyo y protección para las víctimas, al mismo tiempo que se lucha contra la impunidad y se fortalecen las instituciones encargadas de prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres.</p>
<p>2. Desde su punto de vista, ¿existe relación entre el incremento de penas con la disminución del</p>	<p>Algunos argumentan que el aumento de las penas puede tener un efecto disuasorio y enviar un mensaje contundente de rechazo a la violencia de género. Sin</p>	<p>Si bien el aumento de penas puede enviar un mensaje de gravedad y generar un efecto disuasorio en algunos casos, no es la única solución. La</p>	<p>La convergencia radica en reconocer que el incremento de penas por sí solo no es suficiente para combatir el delito de feminicidio. Las</p>	<p>La divergencia radica en la forma de abordar la relación entre el incremento de penas y la disminución del delito de feminicidio. Una respuesta argumenta que el aumento de</p>	<p>Es fundamental adoptar un enfoque integral que aborde las causas profundas de la violencia de género y que incluya medidas de prevención, protección a las víctimas, educación y acceso a la justicia. Esto implica encontrar un equilibrio entre una</p>

<p>delito de feminicidio?</p>	<p>embargo, otros sostienen que la mera imposición de penas más severas no garantiza una disminución efectiva del delito, ya que es necesario abordar las causas profundas de la violencia de género y garantizar una respuesta integral que incluya prevención, protección a las víctimas y acceso a la justicia. Es fundamental encontrar un equilibrio entre la respuesta punitiva y las medidas de prevención y protección.</p>	<p>disminución del delito de feminicidio también requiere de medidas de prevención, protección y educación, así como de una adecuada implementación y aplicación de la legislación existente. Es importante abordar el problema de manera integral, considerando factores sociales, culturales y estructurales que contribuyen a la violencia de género.</p>	<p>respuestas destacan la importancia de abordar el problema de manera integral, incluyendo medidas de prevención, protección a las víctimas, educación en igualdad de género y acceso efectivo a la justicia.</p>	<p>las penas puede tener un efecto disuasorio y enviar un mensaje contundente de rechazo a la violencia de género. La otra respuesta sostiene que el incremento de penas no garantiza una disminución efectiva del delito, y que es necesario abordar las causas profundas de la violencia de género y garantizar una respuesta integral que incluya prevención, protección a las víctimas y acceso a la justicia.</p>	<p>respuesta punitiva efectiva y la implementación de políticas y programas que aborden la desigualdad de género y promuevan una cultura de respeto y no violencia.</p>
<p>3. ¿Considera usted, que la pena privativa de libertad impuesta en los casos del delito de feminicidio cumple con los fines de la pena? ¿Por qué?</p>	<p>La pena privativa de libertad impuesta en los casos del delito de feminicidio debe cumplir con los fines de la pena establecidos en la legislación y en la Constitución. Estos fines incluyen la retribución, la prevención general y especial, la resocialización y la rehabilitación del delincuente. En el caso específico del feminicidio, la pena privativa de libertad busca sancionar de manera adecuada y proporcional la gravedad del delito, así como enviar un mensaje de rechazo a la violencia de género.</p>	<p>La pena privativa de libertad impuesta en los casos del delito de feminicidio tiene como fin principal la retribución y la justicia para las víctimas y sus familias. Sin embargo, es importante evaluar si esta pena cumple efectivamente con sus fines. Algunos consideran que la pena privativa de libertad puede brindar un sentido de justicia y seguridad a las víctimas, así como enviar un mensaje claro de la gravedad del delito. No obstante, es necesario complementar esta pena con medidas de prevención, protección y rehabilitación, para</p>	<p>La convergencia radica en reconocer que la pena privativa de libertad por sí sola no es suficiente para abordar de manera integral el delito de feminicidio. Ambas respuestas resaltan la importancia de considerar medidas adicionales, como la prevención, la protección a las víctimas, la educación y la sensibilización de la sociedad, para abordar las causas subyacentes de la violencia de género y promover la resocialización y rehabilitación de los agresores.</p>	<p>La divergencia en las respuestas anteriores radica en la importancia que se le atribuye a la pena privativa de libertad impuesta en los casos de feminicidio. Una respuesta destaca que la pena busca cumplir con los fines de la pena establecidos en la legislación, incluyendo la retribución, la prevención general y especial, la resocialización y la rehabilitación del delincuente.</p>	<p>Que la pena privativa de libertad en los casos de feminicidio cumple con el fin de retribución y justicia para las víctimas y sus familias. Sin embargo, se cuestiona si cumple efectivamente con los fines de prevención, resocialización y rehabilitación del delincuente. Para abordar de manera integral el delito de feminicidio, es necesario complementar la pena privativa de libertad con medidas de prevención, protección y rehabilitación, así como promover la educación y sensibilización en la sociedad en temas de género y violencia contra las mujeres.</p>

abordar de manera más integral las necesidades de las víctimas y promover la resocialización de los agresores.

4. ¿Cree usted, que las personas que cumplen la pena privativa de libertad por el delito de femicidio pueden resocializarse normalmente? ¿Por qué?

La posibilidad de que las personas que cumplen la pena privativa de libertad por el delito de femicidio puedan resocializarse normalmente depende de varios factores, como la duración de la pena, el acceso a programas de rehabilitación y la voluntad del individuo para cambiar sus patrones de comportamiento. La resocialización exitosa requiere de programas adecuados que aborden las causas de la violencia de género y promuevan la responsabilidad, el cambio de actitudes y la adopción de comportamientos no violentos.

La resocialización de las personas que cumplen la pena privativa de libertad por el delito de femicidio es un tema complejo. La posibilidad de resocialización depende de diversos factores, como la voluntad de cambio del agresor, el acceso a programas de rehabilitación y reinserción social, así como el apoyo de profesionales especializados. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el femicidio es un delito grave que ocasiona un gran daño a la sociedad y a las víctimas. La resocialización de los agresores debe ser acompañada por un estricto seguimiento, programas de tratamiento adecuados y medidas de protección para garantizar la seguridad de las víctimas.

La convergencia radica en reconocer que la resocialización de las personas que han cometido femicidio es un tema complejo que depende de varios factores, como la voluntad de cambio del agresor, el acceso a programas de rehabilitación y el seguimiento adecuado. Las respuestas también enfatizan la importancia de garantizar la protección de las víctimas y la prevención de la revictimización.

Una respuesta destaca la importancia de programas adecuados, el cambio de actitudes y el seguimiento durante el período de reclusión y liberación. La otra respuesta enfatiza la gravedad del delito de femicidio y la necesidad de priorizar la prevención del delito y la protección de las víctimas, considerando la resocialización como un proceso que debe ser acompañado por medidas de protección y seguimiento estricto.

Es necesario abordar este proceso de manera integral, considerando la gravedad del delito y priorizando la prevención del delito y la protección de las víctimas. La resocialización exitosa debe ser acompañada por medidas de protección, seguimiento y apoyo a las víctimas, así como por la responsabilidad y el cambio de actitudes y comportamientos violentos por parte del agresor.

Objetivo Específico 1: Identificar en qué medida el endurecimiento de la pena privativa de la libertad influyó en la disminución de las conductas lesivas del agente activo en el delito de femicidio, Huánuco 2022.

<p>5. ¿Considera usted, que la cadena perpetua es la solución definitiva para frenar la comisión de delitos graves como el delito de feminicidio? ¿Sí No. Por qué?</p>	<p>Como Abogado Constitucionalistas considero que la cadena perpetua no es la solución definitiva para frenar la comisión de delitos graves como el feminicidio. Si bien es importante aplicar sanciones proporcionales y efectivas para este tipo de delitos, la cadena perpetua plantea preocupaciones en términos de derechos humanos y dignidad de las personas condenadas. Además, la evidencia muestra que el aumento de la severidad de las penas no necesariamente garantiza una disminución significativa de la comisión del delito. Es necesario adoptar un enfoque más integral que incluya medidas de prevención, educación, protección a las víctimas y rehabilitación de los agresores.</p>	<p>Como abogado del Centro de Emergencia Mujer, considero que la cadena perpetua no es la solución definitiva para frenar la comisión de delitos graves como el feminicidio. Si bien es importante que existan sanciones severas para los perpetradores de estos delitos, la mera imposición de penas extremas no aborda las causas subyacentes de la violencia de género.</p>	<p>La convergencia en las respuestas radica en reconocer que la cadena perpetua no es la solución definitiva para frenar el feminicidio y que se requiere de enfoques integrales que aborden las causas profundas de la violencia de género, promuevan la educación en igualdad de género, fortalezcan los sistemas de prevención y protección de las víctimas, y garanticen una respuesta integral por parte de las autoridades.</p>	<p>La divergencia en las respuestas anteriores radica en la postura frente a la cadena perpetua como solución para frenar la comisión de delitos graves como el feminicidio. Una respuesta enfatiza que la cadena perpetua plantea preocupaciones en términos de derechos humanos y dignidad de las personas condenadas, y que se requiere de un enfoque más integral que incluya medidas de prevención, educación, protección a las víctimas y rehabilitación de los agresores. Se reconoce la importancia de sanciones severas, pero argumenta que la cadena perpetua no aborda las causas subyacentes de la violencia de género y enfatiza la necesidad de implementar estrategias integrales que aborden la desigualdad de género y brinden apoyo a las víctimas.</p>	<p>Implica reconocer que la cadena perpetua plantea preocupaciones en términos de derechos humanos y dignidad de las personas condenadas, y que no aborda las causas subyacentes de la violencia de género. La solución para frenar el feminicidio requiere de un enfoque integral que incluya medidas de prevención, educación, protección a las víctimas y rehabilitación de los agresores, abordando las desigualdades estructurales y promoviendo la igualdad de género.</p>
<p>6. Desde su punto de vista, ¿las actuales políticas criminales fijadas para enfrentar al delito de feminicidio son las más adecuadas o pertinentes? ¿Sí. No. ¿Por qué? ¿Qué propones?</p>	<p>Desde mi punto de vista, las actuales políticas criminales fijadas para enfrentar el delito de feminicidio pueden ser adecuadas en términos generales, pero aún existen desafíos y áreas de mejora. Es fundamental que las políticas sean integrales, abordando tanto la prevención como la sanción de la violencia de género.</p>	<p>Las actuales políticas criminales fijadas para enfrentar el delito de feminicidio no son suficientemente adecuadas o pertinentes. Aunque se han realizado avances en la legislación y se han establecido medidas específicas para combatir la violencia de</p>	<p>La convergencia radica en reconocer la existencia de desafíos y áreas de mejora en las políticas criminales actuales para enfrentar el delito de feminicidio. Ambas respuestas resaltan la importancia de abordar tanto la prevención como la sanción de la violencia</p>	<p>La divergencia en las respuestas anteriores radica en la evaluación de las políticas criminales existentes para enfrentar el delito de feminicidio. Una respuesta considera que las políticas son adecuadas en términos generales, pero con desafíos y áreas de mejora, enfatizando la necesidad de que sean integrales y aborden tanto la</p>	<p>Existe la necesidad de evaluar críticamente las políticas criminales existentes y realizar ajustes para mejorar su efectividad en la prevención y sanción del feminicidio. Se destaca la importancia de una respuesta integral y coordinada entre instituciones, el fortalecimiento de recursos y programas de apoyo a las víctimas, y la promoción de la educación y sensibilización en la sociedad sobre la violencia de género.</p>

	<p>Esto implica fortalecer los mecanismos de denuncia, mejorar la capacidad de investigación y persecución de los casos, garantizar el acceso a la justicia para las víctimas, brindar protección y apoyo integral a las víctimas y promover una educación en igualdad de género.</p>	<p>género, aún persisten desafíos en su implementación efectiva. Se requiere una mayor coordinación entre las instituciones encargadas de la prevención, protección, investigación y persecución de los casos de feminicidio. Asimismo, es necesario fortalecer los recursos destinados a la atención y apoyo a las víctimas, así como promover la educación y la sensibilización en la sociedad sobre la violencia de género.</p>	<p>de género, fortalecer la respuesta institucional, garantizar el acceso a la justicia y brindar apoyo integral a las víctimas.</p>	<p>prevención como la sanción de la violencia de género. La otra respuesta sostiene que las políticas no son suficientemente adecuadas o pertinentes, destacando la falta de implementación efectiva, la necesidad de mayor coordinación entre instituciones y el fortalecimiento de recursos y programas de apoyo a las víctimas.</p>	
<p>7. ¿Cree usted, que el endurecimiento de las penas para los casos de delito de feminicidio solo es aplicado por mero populismo punitivo? ¿Por qué?</p>	<p>No se puede generalizar que el endurecimiento de las penas para los casos de delito de feminicidio sea aplicado únicamente por mero populismo punitivo. Si bien en algunos casos puede existir un enfoque simplista y populista que solo busca satisfacer la demanda pública de mayor dureza en las penas, es importante reconocer que también puede haber una legítima preocupación por la protección de los derechos de las mujeres y la necesidad de enviar un mensaje claro de rechazo a la violencia de género.</p>	<p>No considero que el endurecimiento de las penas para los casos de feminicidio sea únicamente aplicado por mero populismo punitivo. Si bien en algunos casos puede existir una presión social para aumentar las penas como respuesta a la gravedad del delito y la indignación pública, es importante destacar que el endurecimiento de las penas también puede estar respaldado por la necesidad de enviar un mensaje claro de rechazo a la violencia de género y de garantizar una mayor protección a las víctimas.</p>	<p>La convergencia radica en reconocer que el endurecimiento de las penas para los casos de feminicidio puede tener motivaciones legítimas y preocupación por la protección de los derechos de las mujeres y el rechazo a la violencia de género.</p>	<p>La divergencia en las respuestas anteriores radica en la evaluación de si el endurecimiento de las penas para los casos de feminicidio es aplicado únicamente por mero populismo punitivo.</p>	<p>Implica reconocer que el endurecimiento de las penas para los casos de feminicidio puede tener múltiples motivaciones, que van desde un enfoque simplista y populista hasta una genuina preocupación por la protección de los derechos de las mujeres. Es fundamental que cualquier cambio en las penas se base en una evaluación rigurosa y considerando la efectividad, proporcionalidad y coherencia con los derechos humanos. Además, se destaca la importancia de adoptar un enfoque integral que aborde las causas estructurales de la violencia de género y promueva la prevención, protección y respuesta efectiva de las autoridades.</p>

<p>8. ¿Considera usted, que deberían de existir medidas alternativas al endurecimiento de las penas en los delitos de feminicidio? ¿Por qué? ¿Cuáles serían esas medidas alternativas? ¿Por qué?</p>	<p>Considero que deberían existir medidas alternativas al endurecimiento de las penas en los delitos de feminicidio. Aunque las penas pueden ser importantes como respuesta punitiva, también es fundamental abordar las causas subyacentes de la violencia de género y trabajar en la prevención. Algunas medidas alternativas pueden incluir programas de educación y sensibilización sobre la igualdad de género desde temprana edad, la implementación de políticas de protección y apoyo a las víctimas, la promoción de la denuncia segura y confidencial, la mejora de los sistemas de atención y seguimiento a las víctimas, así como la implementación de programas de rehabilitación y reeducación para los agresores.</p>	<p>Sí, considero que deben existir medidas alternativas al endurecimiento de las penas en los delitos de feminicidio. Si bien las sanciones penales son importantes para garantizar la justicia y la protección de las víctimas, también es necesario abordar las causas subyacentes de la violencia de género y ofrecer alternativas que fomenten la prevención y la transformación de los agresores. Algunas medidas alternativas podrían incluir programas de rehabilitación y tratamiento para los agresores, campañas de sensibilización y educación en la comunidad, fortalecimiento de los servicios de apoyo a las víctimas, y el establecimiento de políticas de igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad.</p>	<p>La convergencia radica en la idea de que deben existir medidas alternativas al endurecimiento de las penas para abordar los delitos de feminicidio. Ambas respuestas resaltan la importancia de abordar las causas subyacentes de la violencia de género, prevenir la comisión de delitos, proteger a las víctimas y promover una sociedad más justa e igualitaria.</p>	<p>La divergencia radica en las diferentes medidas alternativas propuestas para abordar los delitos de feminicidio. Una respuesta sugiere programas de educación y sensibilización, políticas de protección y apoyo a las víctimas, y programas de rehabilitación y reeducación para los agresores. Otra respuesta destaca la importancia de medidas como programas de rehabilitación y tratamiento para los agresores, campañas de sensibilización y educación en la comunidad, servicios de apoyo a las víctimas y políticas de igualdad de género.</p>	<p>Que, existen diferentes medidas alternativas propuestas para abordar los delitos de feminicidio, todas enfocadas en prevenir la violencia de género, proteger a las víctimas y trabajar en la transformación de los agresores. Las medidas alternativas pueden incluir desde programas de educación y sensibilización hasta políticas de protección, rehabilitación y promoción de la igualdad de género. Es importante considerar una combinación de estas medidas para abordar de manera integral el problema de la violencia de género y construir una sociedad libre de violencia hacia las mujeres.</p>
<p>Objetivo Específico 2: Determinar si es posible establecer políticas criminales distintas al endurecimiento de las penas que hagan frente al delito de feminicidio en Huánuco, 2022.</p>					
<p>9. ¿Cree usted, que las medidas de seguridad son aplicadas y</p>	<p>Considero que, si bien se han implementado medidas de seguridad en los casos de delito de feminicidio, aún</p>	<p>Como abogado del Centro de Emergencia Mujer, considero que las medidas de</p>	<p>La convergencia radica en la necesidad de fortalecer los mecanismos de</p>	<p>La divergencia radica en la evaluación de la aplicación y vigilancia de las medidas de seguridad en los casos de</p>	<p>Que, si bien se han implementado medidas de seguridad en los casos de delito de feminicidio, existen desafíos en su aplicación y vigilancia adecuada. Es</p>

<p>veladas debidamente en los casos de delito de feminicidio? ¿Por qué?</p>	<p>existen desafíos en su aplicación y vigilancia adecuada. Es fundamental que las autoridades encargadas de la seguridad, tanto en la prevención como en la protección de las víctimas, cuenten con los recursos necesarios y la capacitación adecuada para garantizar la efectividad de estas medidas. Además, se requiere una coordinación efectiva entre las diferentes instituciones y actores involucrados, como la policía, los fiscales y el sistema judicial, para asegurar una respuesta integral y oportuna a los casos de feminicidio.</p>	<p>seguridad no siempre son aplicadas y veladas debidamente en los casos de delito de feminicidio. A pesar de los avances en la legislación y las políticas de protección a las mujeres, existen deficiencias en su implementación efectiva. Esto se debe a diversos factores, como la falta de recursos y capacidades de las instituciones encargadas, la falta de sensibilización y formación de los operadores de justicia, la revictimización de las mujeres durante el proceso legal y la impunidad en muchos casos.</p>	<p>protección a las víctimas, garantizar una adecuada investigación y persecución de los casos, y brindar un apoyo integral a las mujeres que han sufrido violencia de género. Ambas respuestas coinciden en la importancia de una coordinación efectiva entre las diferentes instituciones y actores involucrados en el sistema de justicia para garantizar una respuesta integral y oportuna a los casos de feminicidio.</p>	<p>delito de feminicidio. Una respuesta destaca que existen desafíos en su aplicación y vigilancia adecuada, y resalta la importancia de contar con recursos y capacitación adecuada para garantizar la efectividad de estas medidas. Otra respuesta enfatiza las deficiencias en la implementación efectiva de las medidas de seguridad, haciendo referencia a la falta de recursos, capacidades, sensibilización y formación de los operadores de justicia, así como la revictimización y la impunidad en muchos casos.</p>	<p>fundamental contar con recursos, capacitación y coordinación efectiva entre las instituciones encargadas de garantizar la seguridad de las víctimas. Además, se requiere abordar las deficiencias en la implementación efectiva, como la falta de sensibilización y formación de los operadores de justicia, la revictimización y la impunidad. La interpretación final destaca la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección, investigación y apoyo a las víctimas, así como garantizar una respuesta integral y oportuna a los casos de feminicidio.</p>
<p>10. ¿Considera usted, que la pena privativa de libertad en los delitos de feminicidio sea suficiente para retribuir los daños causados? ¿Por qué y qué propones?</p>	<p>La pena privativa de libertad en los delitos de feminicidio, por sí sola, no es suficiente para retribuir los daños causados. La pena tiene una función retributiva, pero también debe buscar la resocialización del condenado y la prevención de futuros delitos. En el caso del feminicidio, es importante considerar que se trata de un delito grave que genera un profundo impacto en la víctima y en la sociedad en general. Por lo tanto, además de la pena</p>	<p>La pena privativa de libertad en los delitos de feminicidio es una medida importante para retribuir los daños causados y enviar un mensaje claro de rechazo a la violencia de género. Sin embargo, por sí sola, no es suficiente para abordar todas las dimensiones de la violencia de género y lograr una verdadera justicia para las víctimas. Además de la pena privativa de libertad,</p>	<p>La convergencia radica en la necesidad de implementar medidas adicionales a la pena privativa de libertad en los delitos de feminicidio. Ambas respuestas coinciden en la importancia de medidas de reparación integral a las víctimas, como compensación económica y acceso a servicios de apoyo psicológico y social.</p>	<p>La divergencia en las respuestas anteriores radica en la evaluación de la suficiencia de la pena privativa de libertad en los delitos de feminicidio. Una respuesta destaca que la pena privativa de libertad, por sí sola, no es suficiente y se deben implementar medidas de reparación integral para las víctimas, como compensación económica y acceso a servicios de apoyo psicológico y social. Otra respuesta</p>	<p>Es necesario implementar medidas de reparación integral a las víctimas, como compensación económica y acceso a servicios de apoyo psicológico y social. Asimismo, se destaca la importancia de políticas de prevención y educación en igualdad de género como complemento a la sanción penal. La interpretación final resalta la necesidad de abordar de manera integral las necesidades de las víctimas y trabajar en la prevención de la violencia de género.</p>

	<p>privativa de libertad, se deben implementar medidas de reparación integral para las víctimas, como la compensación económica, el acceso a servicios de apoyo psicológico y social, así como la implementación de políticas de prevención que promuevan la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>se deben implementar otras medidas complementarias, como la reparación integral a las víctimas, el acceso a servicios de atención y apoyo psicológico, la implementación de políticas de prevención y educación en igualdad de género, y la promoción de cambios culturales que eliminen los estereotipos y la discriminación de género.</p>	<p>También coinciden en la importancia de implementar políticas de prevención y educación en igualdad de género para abordar la violencia de género desde diferentes frentes.</p>	<p>enfatisa que la pena privativa de libertad es una medida importante para retribuir los daños causados y enviar un mensaje claro de rechazo a la violencia de género, pero se deben implementar otras medidas complementarias, como la reparación integral a las víctimas y la implementación de políticas de prevención.</p>	
<p>1. ¿Cree usted, que es suficiente con la existencia del tipo penal del delito de feminicidio para lograr el control social anhelado? ¿Por qué? ¿Qué consideras que hace falta?</p>	<p>No es suficiente con la existencia del tipo penal del delito de feminicidio para lograr el control social anhelado. Si bien la tipificación del delito es un paso importante, el control social efectivo requiere de un enfoque integral que involucre a toda la sociedad. Es necesario promover una cultura de respeto y equidad de género, educar a la sociedad sobre la importancia de prevenir y denunciar la violencia contra las mujeres, así como fortalecer las instituciones encargadas de investigar, procesar y sancionar estos delitos. Además, es esencial contar con políticas públicas y programas de prevención que aborden las causas estructurales de la violencia de género, como la desigualdad, la discriminación y los estereotipos de género.</p>	<p>Si bien contar con un tipo penal específico es un avance importante para visibilizar y sancionar la violencia de género, es necesario ir más allá. Para lograr un verdadero control social, se requiere de un enfoque integral que abarque la prevención, la protección de las víctimas, la educación y la sensibilización en la sociedad, así como la garantía de acceso a la justicia y la implementación efectiva de las políticas de igualdad de género. También es necesario combatir las causas estructurales que generan y perpetúan la violencia de género, como la desigualdad, la</p>	<p>La convergencia en las respuestas radica en reconocer que la existencia del tipo penal del delito de feminicidio por sí sola no es suficiente para lograr el control social deseado. Coinciden en la necesidad de un enfoque integral que incluya la prevención, la protección de las víctimas, la educación y sensibilización en la sociedad, así como el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la justicia y la implementación de políticas de igualdad de género.</p>	<p>Una respuesta destaca la necesidad de promover una cultura de respeto y equidad de género, educar a la sociedad sobre la importancia de prevenir y denunciar la violencia contra las mujeres, y fortalecer las instituciones encargadas de investigar y sancionar estos delitos. Otra respuesta resalta la importancia de un enfoque integral que abarque la prevención, la protección de las víctimas, la educación y la sensibilización en la sociedad, así como la garantía de acceso a la justicia y la implementación de políticas de igualdad de género. La tercera respuesta enfatiza la necesidad de implementar políticas integrales que aborden las causas subyacentes de la violencia de género, como la promoción de la igualdad de</p>	<p>Para lograr un verdadero control social, se requiere un enfoque integral que aborde las causas estructurales de la violencia de género, promueva la igualdad de género, eduque y sensibilice a la sociedad, y fortalezca las instituciones encargadas de la investigación y sanción de estos delitos. Es necesario abordar la prevención, la protección de las víctimas y la transformación de las normas y actitudes sociales.</p>

		discriminación y los estereotipos de género.		género, la educación en valores de respeto y no violencia, y la sensibilización de la sociedad en general.	
2. ¿Qué política criminal consideras pertinente para fortalecer el ius puniendi en los delitos de femicidio? ¿Por qué?	Para fortalecer el ius puniendi en los delitos de femicidio, es necesario implementar una política criminal que combine medidas punitivas con enfoques preventivos y de protección a las víctimas. Esto implica fortalecer los mecanismos de investigación y persecución de los casos de femicidio, garantizar el acceso a la justicia para las víctimas, promover la sensibilización y capacitación de los operadores de justicia en materia de género, y establecer programas de rehabilitación y reeducación para los agresores. También es fundamental destinar recursos adecuados a la implementación de estas políticas, así como fomentar la coordinación interinstitucional y la participación de la sociedad civil en la prevención y combate de la violencia de género.	Para fortalecer el ius puniendi en los delitos de femicidio, considero que es fundamental implementar siguientes aspectos: Fortalecimiento de las instituciones encargadas de la prevención, investigación y sanción de los delitos de femicidio; Capacitación y sensibilización de los operadores de justicia en temas de violencia de género; Implementación de protocolos claros y eficientes para la atención de los casos de femicidio.	La convergencia en las respuestas radica en reconocer la importancia de implementar una política criminal que combine medidas punitivas con enfoques preventivos y de protección a las víctimas en los delitos de femicidio. Coinciden en la necesidad de fortalecer las instituciones, capacitar y sensibilizar a los operadores de justicia, establecer protocolos claros, promover la participación de la sociedad civil y destinar recursos adecuados.	La divergencia en las respuestas anteriores radica en los aspectos enfatizados para fortalecer el ius puniendi en los delitos de femicidio. Una respuesta destaca la importancia de fortalecer los mecanismos de investigación y persecución de los casos, garantizar el acceso a la justicia para las víctimas, promover la sensibilización y capacitación de los operadores de justicia en materia de género, y establecer programas de rehabilitación y reeducación para los agresores. La otra respuesta resalta el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la prevención, investigación y sanción de los delitos, la capacitación y sensibilización de los operadores de justicia, la implementación de protocolos claros y eficientes.	Que para fortalecer el ius puniendi en los delitos de femicidio se requiere una política criminal integral. Es necesario fortalecer las instituciones encargadas de la investigación y sanción, garantizar el acceso a la justicia, capacitar y sensibilizar a los operadores de justicia, implementar programas de prevención y rehabilitación, establecer protocolos claros y eficientes, promover la participación de la sociedad civil y destinar recursos adecuados. La combinación de estas medidas busca una respuesta integral y efectiva ante los delitos de femicidio.
3. ¿tiene algo más que añadir a todo lo anteriormente manifestado?	La lucha contra el femicidio y la violencia de género requiere de un enfoque multidimensional que abarque aspectos legales, sociales, educativos y culturales. Es necesario fortalecer las leyes y políticas destinadas a prevenir y sancionar estos delitos, así como garantizar una adecuada implementación y aplicación de	Es necesario abordar la problemática del femicidio desde una perspectiva integral, que incluya medidas de prevención, protección a las víctimas, sanción a los agresores y cambios culturales. Esto implica fortalecer las medidas de	La convergencia en las respuestas radica en reconocer la importancia de un enfoque integral y multidimensional para abordar la violencia de género. Coinciden en la necesidad de fortalecer las leyes y políticas, implementar medidas de	La divergencia en las respuestas anteriores radica en el énfasis y los aspectos destacados para abordar la problemática del femicidio y la violencia de género. Una respuesta resalta la importancia de fortalecer las leyes y políticas, garantizar la implementación y aplicación de	Es importante reconocer que la lucha contra el femicidio y la violencia de género requiere de un enfoque integral y multidimensional. Es necesario fortalecer las leyes y políticas, implementar medidas de prevención, protección y reparación a las víctimas, abordar las raíces estructurales de la violencia de género, promover cambios culturales, generar conciencia y fomentar la participación de la

las medidas de seguridad y protección a las víctimas. Sin embargo, también es crucial abordar las raíces estructurales de la violencia de género, como la desigualdad de género y los estereotipos arraigados en la sociedad. Además, es fundamental fomentar la educación y la conciencia de género desde edades tempranas, promoviendo la igualdad y el respeto entre hombres y mujeres.

seguridad, implementar políticas criminales adecuadas, promover la resocialización de los agresores, y trabajar en la transformación de las estructuras sociales y culturales que perpetúan la violencia de género. Además, es importante fomentar la participación de la sociedad en la erradicación de la violencia de género y generar conciencia sobre la importancia de construir una sociedad igualitaria y libre de violencia.

prevención y protección, promover cambios culturales y generar conciencia en la sociedad.

medidas de seguridad y protección a las víctimas, abordar las raíces estructurales de la violencia de género y promover la educación y conciencia de género. La otra respuesta enfatiza la necesidad de medidas de prevención, protección a las víctimas, sanción a los agresores, cambios culturales y participación de la sociedad en la erradicación de la violencia de género.

sociedad. La combinación de estas medidas busca erradicar la violencia de género y construir una sociedad igualitaria y libre de violencia.

ANEXO 03. Guía de entrevista

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Incremento de penas en el delito de feminicidio e implicancias en su comisión, Huánuco 2022

Entrevistado:

.....

Cargo/Profesión/Grado Académico: JUEZ / FISCAL / ABOGADO

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el incremento de penas en el feminicidio tiene relación con la disminución del delito, Huánuco 2022

Preguntas:

- Desde su punto de vista, ¿existe relación entre el incremento de penas con la disminución del delito de feminicidio?

.....
.....
.....
.....
.....

- Desde su punto de vista, ¿cuáles son las causales principales por las que se produce el delito de feminicidio en la región Huánuco?

.....
.....
.....
.....

- ¿Cree usted, que las medidas de seguridad y protección a la víctima son aplicadas debidamente en los casos de delito de feminicidio? ¿Por qué?

.....
.....

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar en qué medida el endurecimiento de la pena privativa de la libertad influyó en la disminución de las conductas lesivas del agente activo en el delito de feminicidio, Huánuco 2022

- ¿Considera usted, que la pena privativa de libertad impuesta en los casos del delito de feminicidio cumple con los fines de la pena? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

- ¿Cree usted, que las personas que cumplen la pena privativa de libertad por el delito de feminicidio pueden resocializarse? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

- ¿Considera usted, que la cadena perpetua es la solución definitiva para disminuir la comisión de delitos graves como el delito de feminicidio? ¿Sí No? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

- ¿Considera usted, que deberían de existir medidas alternativas al endurecimiento de las penas en los delitos de feminicidio? ¿Por qué? ¿Cuáles serían esas medidas alternativas? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si es posible establecer políticas criminales distintas al endurecimiento de las penas que hagan frente al delito de feminicidio en Huánuco. 2022.

- Desde su punto de vista, ¿las actuales políticas criminales fijadas para enfrentar al delito de feminicidio son las más adecuadas o pertinentes? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué? ¿Qué propones?

.....

.....

.....

.....

.....

- ¿Cree usted, que el endurecimiento de las penas para los casos de delito de feminicidio solo es aplicado por mero populismo punitivo? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

- ¿Considera usted, que la pena privativa de libertad en los delitos de feminicidio sea suficiente para retribuir los daños causados? ¿Por qué y qué propones?

.....

.....

.....

.....

.....

- ¿Cree usted, que es suficiente con la existencia del tipo penal del delito de feminicidio para lograr el control social anhelado? ¿Por qué? ¿Qué consideras que hace falta?

.....

.....

.....

.....

.....

- ¿Qué política criminal consideras pertinente para fortalecer el ius puniendi en los delitos de femicidio? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

- ¿Tiene algo más que añadir a todo lo anteriormente manifestado?

.....

.....

.....

.....

.....

Nombre del Entrevistado	Sello y Firma

ANEXO 04. Guías de entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

Dr. Hamilton Estacio Flores

Abogado Constitucionalista del Distrito de Huánuco

La Srta. Cruz Palomino Liliana, viene realizando la investigación titulada: “Incremento de penas en el delito de feminicidio e implicancias en su comisión, Huánuco 2022”.

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con los fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudará para poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Huánuco, 10 de junio del 2023.

Firma de la Investigadora

Firma del profesional



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

Dr. LUIS IVAN AGUIRRE ANTONIO

Juez titular del 02° Juzgado de Investigación Preparatoria - Amarilis

La Srta. Cruz Palomino Liliana, viene realizando la investigación titulada: “Incremento de penas en el delito de feminicidio e implicancias en su comisión, Huánuco 2022”.

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con los fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudará para poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Huánuco, 12 de junio del 2023.

Firma de la Investigadora

Firma del profesional



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

Mg. José Luis Castañeda Santiago

Fiscal Provincial - Huánuco

La Srta. Cruz Palomino Liliana, viene realizando la investigación titulada: “Incremento de penas en el delito de feminicidio e implicancias en su comisión, Huánuco 2022”.

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con los fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudará para poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Huánuco, 10 de junio del 2023.

Firma de la Investigadora

Firma del profesional



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

Jherson Ponce Pillco

Abogado Litigante Especializado en Derecho penal y procesal penal

La Srta. Cruz Palomino Liliana, viene realizando la investigación titulada: “Incremento de penas en el delito de feminicidio e implicancias en su comisión, Huánuco 2022”.

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con los fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudará para poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Huánuco, 18 de junio del 2023.

Firma de la Investigadora

Firma del profesional



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

Kerlinger Fabian Julca

Abogado CEM

La Srta. Cruz Palomino Liliana, viene realizando la investigación titulada: “Incremento de penas en el delito de feminicidio e implicancias en su comisión, Huánuco 2022”.

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con los fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudará para poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Huánuco, 15 de junio del 2023.

Firma de la Investigadora

Firma del profesional

ANEXO 05. Reportes emitidos



Nota de Prensa n.º 881/OCII/DP/2022

DEFENSORÍA DEL PUEBLO: 368 DENUNCIAS POR DESAPARICIÓN DE MUJERES EN HUÁNUCO ENTRE ENERO Y OCTUBRE

- **Un 44 % de ellas aún no han sido registradas como ubicadas por la PNP.**

La Defensoría del Pueblo advirtió que, de enero a octubre, la Policía Nacional del Perú (PNP) registró 561 denuncias por desaparición de personas en Huánuco; de esta cifra, 368 (66 %) fueron mujeres en todo su ciclo de vida, de las cuales solo han podido ser ubicadas 205 (56 %). Ante esta situación, la institución remarca la importancia de la búsqueda efectiva y con la debida diligencia, bajo la presunción de que las víctimas siguen con vida.

En el reporte *¿Qué pasó con ellas?*, también se detalla que, en dicho periodo, la PNP registró 147 notas de alerta por mujeres desaparecidas en este departamento: 112 (76 %) por niñas y adolescentes mujeres, y 35 (24 %) por adultas. Esto reafirma la relación entre el género y la edad de las víctimas como factores de vulnerabilidad.

De otro lado, según el registro realizado por la Defensoría del Pueblo, entre enero y octubre, ocurrieron 7 feminicidios (1 en marzo, 3 en abril, 1 en junio, 1 en agosto y 1 en octubre). También, se registraron 8 tentativas de feminicidio.

Por su parte, los centros emergencia mujer (CEM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), de enero a septiembre, registraron un total de 3702 casos de violencia en Huánuco. De esta cifra, 3262 afectaron a mujeres en su diversidad, lo cual representa un 88 %, la mayoría de estas referidas a violencia psicológica (1173) y física (1353). Adicionalmente, cabe advertir que 1278 casos afectaron a niñas, niños y adolescentes, lo cual los pone en una situación de mayor vulnerabilidad por su edad.

Ante esta situación, la Defensoría del Pueblo demanda una mayor eficiencia y debida diligencia por parte de las autoridades policiales para aplicar los protocolos de actuación frente a una desaparición y frente a cualquier modalidad de violencia.

También, es importante que se fortalezca la intervención por parte de los CEM y las unidades de protección especial en los casos de personas desaparecidas, conforme a sus protocolos de atención. Asimismo, deben coordinar con las instituciones pertinentes para prestar apoyo a las familias que se encuentran en los procesos de búsqueda.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo reitera su recomendación de que el Ministerio del Interior convoque a sesionar a la Comisión Multisectorial para el Fortalecimiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas con la finalidad de que se pueda dar seguimiento del nivel de implementación de su plan de trabajo por parte de los sectores competentes.

Puede ver el reporte *¿Qué pasó con ellas?*, del mes de octubre, en el siguiente link:

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/11/Reporte-Igualdad-y-No-Violencia-33.pdf>

Huánuco, 22 de noviembre de 2022

INVESTIGACIONES EN TRAMITE POR EL DELITO DE FEMINICIDIO COBERTURA NACIONAL

Periodo: 01 de enero de 2022 hasta el 10 de abril de 2023

ANEXO 1

DISTRITO FISCAL	DEPENDENCIA FISCAL	ESTADO	2022	2023	TOTAL
AYACUCHO	FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA DE PICHARI(NCPP)	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1		1
	FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANTA(NCPP)	ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)	1		1
		CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1
		CONCLUSION INV. PREPARATORIA	1		1
		CON ACUSACION	2		2
		FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA		1	1
	FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE CANGALLO(NCPP)	CON ACUSACION	1		1
	FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE CHURCAMPANA(NCPP)	CON ACUSACION	1		1
	FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE VILCASHUAMAN(NCPP)	CON ACUSACION	1		1
Total AYACUCHO			11	3	14
CAJAMARCA	01ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CAJABAMBA(NCPP)	CONCLUSION INV. PREPARATORIA	1		1
	01ª FISCALIA PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO DE CAJAMARCA(NCPP)	EN INVESTIGACION PREVENTIVA		1	1
	02ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CAJABAMBA(NCPP)	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1
	02ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CHOTA(NCPP)	CON INVESTIGACION PRELIMINAR		1	1
		FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA		2	2
	02ª FISCALIA SUPERIOR PENAL CAJAMARCA(NCPP)	AUDIENCIA DE APELACION		1	1
		DENUNCIA PENDIENTE		1	1
		IMPUGNACION RESUELTA - FISCAL SUPERIOR	1		1
	FISC.PROV.CORP.ESPEC.EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEG.DEL GRUPO FAM.-CAJAMARCA	CON INVESTIGACION PRELIMINAR		1	1
	FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE BOLIVAR(NCPP)	EN AUDIENCIA	1		1
FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SAN MARCOS(NCPP)	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1	
FISCALIA SUPERIOR MIXTA DE CHOTA(NCPP)	DENUNCIA PENDIENTE		1	1	
	IMPUGNACION RESUELTA - FISCAL SUPERIOR		1	1	
Total CAJAMARCA			5	9	14
CALLAO	01ª FISC.PROV.CORP.ESPEC.EN VIOLENC.CONTRA LA MUJER Y LOS INTEG.DEL GRUPO FAMILIAR-CALLAO	CON INVESTIGACION PRELIMINAR		1	1
		DENUNCIA PENDIENTE		4	4
	02ª FISC.PROV.CORP.ESPEC.EN VIOLENC.CONTRA LA MUJER Y LOS INTEG.DEL GRUPO FAMILIAR-CALLAO	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1	1	2
		AUDIENCIA UNICA DE INCOACIÓAN DE P.I		2	2
		CON ACUSACION	1		1
		DENUNCIA PENDIENTE		2	2
	03ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DEL CALLAO (NCPP)	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1
	11ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DEL CALLAO (NCPP)	DENUNCIA PENDIENTE	1		1
Total CALLAO			6	8	14
CAÑETE	01ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CAÑETE(NCPP)	DENUNCIA PENDIENTE		1	1
		FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1		1
	02ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CAÑETE(NCPP)	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1		1
	FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE MALA (NCPP)	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1
	DENUNCIA PENDIENTE		2	2	
	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA		1	1	
Total CAÑETE			3	4	7
CUSCO	02ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE QUISPICANCHIS(NCPP)	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1		1
	FISCALIA PROV.CORP.ESPEC.EN VIOLENCIA CONTR.LAS MUJERES Y LOS INTEG.DEL GRUPO FAMILIAR-ANTA	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1		1
	FISCALIA PROV.CORP.ESPEC.EN VIOLENCIA CONTR.LAS MUJERES Y LOS INTEG.DEL GRUPO FAMILIAR-CALCA	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	2		2
	FISCALIA PROV.CORP.ESPEC.EN VIOLENCIA CONTR.LAS MUJERES Y LOS INTEG.DEL GRUPO FAMILIAR-CANCHIS	CON INVESTIGACION PRELIMINAR		1	1
	FISCALIA PROV.CORP.ESPEC.EN VIOLENCIA CONTR.LAS MUJERES Y LOS INTEG.DEL GRUPO FAMILIAR-CHUMBIVILCAS	CON ACUSACION	1		1
		CON INVESTIGACION PRELIMINAR	5		5
		FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	2		2
	FISCALIA PROV.CORP.ESPEC.EN VIOLENCIA CONTR.LAS MUJERES Y LOS INTEG.DEL GRUPO FAMILIAR-ESPINAR	CON ACUSACION	2		2
	FISCALIA PROV.CORP.ESPEC.EN VIOLENCIA CONTR.LAS MUJERES Y LOS INTEG.DEL GRUPO FAMILIAR-LA CONVENCION	ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)		1	1
	FISCALIA PROV.CORP.ESPEC.EN VIOLENCIA CONTR.LAS MUJERES Y LOS INTEG.DEL GRUPO FAMILIAR-PAUCARTAMBO	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1		1
	FISCALIA PROV.CORP.ESPEC.EN VIOLENCIA CONTR.LAS MUJERES Y LOS INTEG.DEL GRUPO FAMILIAR-QUISPICANCHI	CON ACUSACION	2		2
		CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1
		FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1	2	3
	FISCALIA PROV.CORP.ESPEC.EN VIOLENCIA CONTR.LAS MUJERES Y LOS INTEG.DEL GRUPO FAMILIAR-SANTIAGO	ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)	1	1	2
		CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1
		EN CALIFICACION (CALIFICA)		1	1
	FISCALIA PROV.CORP.ESPEC.EN VIOLENCIA CONTR.LAS MUJERES Y LOS INTEG.DEL GRUPO FAMILIAR-WANCHAQ	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1		1
		CON ACUSACION	1		1
		CON TERMINACION ANTICIPADA	1		1
	FISCALIA PROV.CORP.ESPEC.EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEG. DEL GRUPO FAMILIAR DEL CUSCO	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA		1	1
	CON ACUSACION	1		1	
	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1	
	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	2	1	3	
FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE ACOMAYO(NCPP)	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1		1	
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE CANAS(NCPP)	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1		1	
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE ESPINAR(NCPP)	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1	
FISCALÍA SUPERIOR MIXTA DESCENTRALIZADA DE SICUANI-CANCHIS(NCPP)	AUDIENCIA DE APELACION	2		2	
Total CUSCO			31	8	41
HUANCAVELICA	01ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANCAVELICA (NCPP)	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1
	01ª FISCALIA SUPERIOR PENAL DE HUANCAVELICA (NCPP)	AUDIENCIA DE APELACION	1		1
	FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE IZCUCHACA - HUANCAVELICA (NCPP)	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1		1
	FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ANGARAES (NCPP)	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1
	FISCALIA SUPERIOR CIVIL Y FAMILIA DE HUANCAVELICA	CON DICTAMEN	1		1
Total HUANCAVELICA			5	5	
HUANUCO	01ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMALIES (NCPP)	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1		1
	01ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO(NCPP)	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1
		DENUNCIA PENDIENTE		1	1
	01ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO (NCPP)	CON INVESTIGACION PRELIMINAR		1	1
	01ª FISCALIA SUPERIOR PENAL DE HUANUCO (NCPP)	AUDIENCIA DE APELACION	2		2
	02ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE AMBO (NCPP)	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1
	02ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE AUCAYACU - LEONCIO PRADO (NCPP)	CON ACUSACION	1		1
	02ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE DOS DE MAYO (NCPP)	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1		1
	02ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO(NCPP)	DENUNCIA PENDIENTE		1	1
	02ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO (NCPP)	EN CALIFICACION (CALIFICA)		1	1

INVESTIGACIONES EN TRAMITE POR EL DELITO DE FEMINICIDIO COBERTURA NACIONAL

Periodo: 01 de enero de 2022 hasta el 10 de abril de 2023

ANEXO 1

DISTRITO FISCAL	DEPENDENCIA FISCAL	ESTADO	2022	2023	TOTAL
HUANUCO	03 FISCALIA SUPERIOR PENAL DE HUANUCO (NCPP)	IMPUGNACION RESUELTA - FISCAL SUPERIOR	1		1
	04º FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO(NCPP)	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1
	05º FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO(NCPP)	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1
		DENUNCIA PENDIENTE		1	1
	06º FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO(NCPP)	CONCLUSION INV. PREPARATORIA	1		1
		DENUNCIA PENDIENTE	1		1
		EN AUDIENCIA	1		1
		FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA		1	1
	FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS (NCPP)	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1
	FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE MARAÑON (NCPP)	EN CALIFICACION (CALIFICA)	1		1
	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1	
	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1	1	2	
Total HUANUCO			17	7	24
HUAURA	FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE DYON	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1
	FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE BARRANCA	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1
		FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1		1
	FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUARAL	EN CALIFICACION (CALIFICA)		1	1
		FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA		1	1
	FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAURA	CALIFICACION DE IMPUGNACION	1		1
	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	5	1	6	
	EN CALIFICACION (CALIFICA)		1	1	
	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1		1	
Total HUAURA			10	4	14
ICA	01* FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CHINCHA(NCPP)	CON ACUSACION	1		1
		CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1
		IMPUGNACION RESUELTA - FISCAL SUPERIOR	1		1
	01* FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ICA(NCPP)	CON ACUSACION	1		1
		CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1
		DENUNCIA PENDIENTE		1	1
		FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA		2	2
	01* FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE NAZCA(NCPP)	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1
	01* FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE PARCONA(NCPP)	EN CALIFICACION (CALIFICA)		1	1
	01* FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE PISCO(NCPP)	EN CALIFICACION (CALIFICA)		1	1
	02* FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CHINCHA(NCPP)	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1
		FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1		1
	02* FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ICA(NCPP)	CON ACUSACION	1		1
		FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1	1	2
	02* FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE NAZCA(NCPP)	DENUNCIA PENDIENTE		1	1
	02* FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE PARCONA(NCPP)	CON ACUSACION	2		2
		CON INVESTIGACION PRELIMINAR		1	1
		DENUNCIA PENDIENTE	1		1
	02* FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE PISCO(NCPP)	CON INVESTIGACION PRELIMINAR		1	1
	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	2		2	
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE PISCO(NCPP)	CON DENUNCIA	1		1	
FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE PALPA(NCPP)	CON ACUSACION	1		1	
	EN CALIFICACION (CALIFICA)		1	1	
	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA		1	1	
FISCALIA SUPERIOR MIXTA DESCENTRALIZADA DE NAZCA(NCPP)	CON DICTAMEN	1		1	
Total ICA			18	11	29
JUNIN	01* FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO(NCPP)	CON ACUSACION	1		1
	01* FISCALIA PROV. CORP. ESPEC. EN VIOLENCIA C/LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR-HUANCAYO	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	2		2
		CON RESERVA PROVISIONAL (PRELIMINAR)	1		1
		EN CALIFICACION (CALIFICA)		1	1
	02* FISCALIA PROV. CORP. ESPEC. EN VIOLENCIA C/LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR-HUANCAYO	CON ACUSACION	1		1
		CON INVESTIGACION PRELIMINAR	3	2	5
		DENUNCIA PENDIENTE		1	1
		EN CALIFICACION (CALIFICA)		2	2
		FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1		1
	FISCALIA PROV. CORP. ESPEC. EN VIOLENCIA C/LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR-JAUJA	ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)		1	1
		FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA		1	1
	FISCALIA PROV. CORP. ESPEC. EN VIOLENCIA C/LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR-YAULI	CON INVESTIGACION PRELIMINAR		1	1
	FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE SURCUBAMBA(NCPP)	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1
		FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1		1
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TAYACAJA(NCPP)	CON ACUSACION	1		1	
	CON INVESTIGACION PRELIMINAR		1	1	
	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1		1	
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE YAULI(NCPP)	IMPUGNACION RESUELTA - FISCAL SUPERIOR	1		1	
Total JUNIN			14	10	24
LA LIBERTAD	01* FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TRUJILLO	CON ACUSACION	1		1
	02* FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TRUJILLO	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	2	1	3
	03* FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TRUJILLO	CON ACUSACION	3		3
		CON INVESTIGACION PRELIMINAR	2		2
	FISCALIA PROVINCIAL MIXTA CORPORATIVA DE CHEPEN	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1
		EN AUDIENCIA	1		1
	FISCALIA PROVINCIAL MIXTA CORPORATIVA DE EL PORVENIR	CON ACUSACION	1		1
		CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1
		EN CALIFICACION (CALIFICA)		1	1
		FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1		1
	FISCALIA PROVINCIAL MIXTA CORPORATIVA DE OTUZCO	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1		1
	FISCALIA PROVINCIAL MIXTA CORPORATIVA DE PACASMAYO	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	1		1
		FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	1	1	2
FISCALIA PROVINCIAL MIXTA CORPORATIVA DE PATAZ	CON ACUSACION	1		1	
FISCALIA PROVINCIAL MIXTA CORPORATIVA DE SANCHEZ CARRION	CONCLUSION INV. PREPARATORIA	1		1	